PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

RENDICIÓN DE CUENTAS 2015

DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

RENDICIÓN DE CUENTAS 2015

CONTENIDO

Prólogo 8

1. Patrocinio Nacional 12

1.1. Síntesis de la gestión 12

1.2. Caso relevante: Precedente judicial en materia laboral 13

1.3. Estadísticas 14

2. Asuntos Internacionales y Arbitraje 18

2.1. Síntesis de la gestión 18

2.2. Casos relevantes 20

2.3. Estadísticas 30

3. Derechos Humanos 36

3.1. Síntesis de la gestión 36

3.2. Casos relevantes 37

3.3. Estadísticas 40

4. Consultoría 46

4.1. Síntesis de la gestión 46

4.2. Casos relevantes 47

4.3. Estadísticas 53

5. Contratación Pública 58

5.1. Síntesis de la gestión 58

5.2. Casos relevantes 59

5.3. Estadísticas 65

6. Contratación Especial 68

6.1. Síntesis de la gestión 68

6.2. Casos relevantes 69

6.3. Estadísticas 72

7. Mediación 76

7.1. Síntesis de la gestión 76

7.2. Casos relevantes 77

7.3. Estadísticas 80

8. Antilavado de Activos 86

8.1. Síntesis de la gestión 86

9. Asesoría Jurídica 90

9.1. Síntesis de la gestión 90

9.2. Caso relevante: Corporación Nacional de Telecomunicaciones y la empresa ERICSSON del Ecuador C.A. 91

9.3. Estadísticas 92

10. Direcciones Regionales 94

10. Dirección Regional 1 94

1.1. Síntesis de la Gestión 94

1.2. Casos Relevantes 96

11. Dirección Regional Manabí 99

2.1. Síntesis de la gestión 99

2.2. Casos relevantes 100

12. Dirección Regional Azuay 102

3.1. Síntesis de la gestión 102

3.2. Casos relevantes 103

13. Dirección Regional Loja 108

4.1. Síntesis de gestión 108

4.2. Casos relevantes 108

14. Dirección Regional Chimborazo 110

5.1. Síntesis de la gestión 110

11. Otros aspectos destacados 112

15. Planificación 112

16. Talento Humano 114

16.1. Gestión por Competencias 114

16.2. Capacitación 115

16.3. Planificación de Talento Humano 115

16.4. Concursos de méritos y oposición 116

16.5. Políticas de inserción laboral 116

17. Administrativo 117

18. Financiero 118

19. Secretaría General 119

19.1. Ingreso de documentos de enero a diciembre de 2015 119

19.2. Otras actividades 120

20. Coordinación Institucional - Comunicación Social 121

20.1. Publicación del libro Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión 121

20.2. Eventos 122

20.3. Tecnologías de la Información 122

20.4. Comunicación de Crisis e Imagen 123

20.5. Presencia institucional en medios de comunicación nacional e internacional 123

20.6. Comunicación On line 124

20.7. Productos comunicacionales, impresos e intervenciones públicas 124

20.8. Producción de eventos nacionales e internacionales 125

20.9. Eventos nacionales 126

20.10. Eventos internacionales 132

PRÓLOGO

El Informe de Rendición de Cuentas de las instituciones públicas ha dejado de significar el simple cumplimiento de una disposición constitucional; hoy, esta herramienta es indispensable en la constante construcción de una sociedad que afianza su democracia a través de la transparencia y la exigencia en el desempeño de su trabajo, bajo la necesaria observancia de la ciudadanía.

Este Informe permite demostrar los logros alcanzados por la gestión pública los que, en el caso de la Procuraduría General del Estado, están encaminados a la representación judicial y patrocinio del Estado de manera técnica y eficaz; además, permite plantear nuevos retos que afiancen a la institución en la excelencia por la que sus servidores y funcionarios se esfuerzan, día a día.

En las diferentes áreas que integran la PGE: tanto misionales, cuanto regionales y administrativas, contamos con un equipo técnico, académicamente calificado, profesionalmente preparado, jurídicamente sólido, con mística de servicio a los intereses públicos, y leal con nuestros representados, valores que nos han permitido obtener resultados favorables, dentro y fuera del país; así:

En controversias nacionales, ocho de cada diez sentencias son favorables para los intereses estatales; y en causas internacionales, el Estado ecuatoriano -como demandado- ha evitado el pago del 70% de la cuantía estipulada; así, se evitó el pago de siete, de cada diez dólares demandados contra el Ecuador. Cuando el Estado ecuatoriano ha sido actor, se le ha otorgado el 60% de la cuantía demandada, es decir: nuestro país obtuvo el pago de seis, de cada diez dólares demandados.

Entre los logros alcanzados en 2015 no puede pasarse por alto el fortalecimiento del sistema anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo. Al respecto,

gracias al arduo trabajo de la Procuraduría General del Estado y al liderazgo del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA), en octubre se logró la salida del Ecuador de la lista de países con deficiencias estratégicas en esas materia, monitoreados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En diferentes foros la Procuraduría General del Estado ha demostrado el uso indebido de los arbitrajes de inversión, razón por la cual es necesario reformar el sistema de solución de controversias, volverlo más justo y objetivo para los países y no solo para los inversionistas. Al respecto, en 2015, la Procuraduría General del Estado publicó el libro 'Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del Arbitraje de Inversión', documento que sistematiza la historia del arbitraje de inversiones planteado por la petrolera en contra del Estado ecuatoriano. Mediante este arbitraje la trasnacional estadounidense pretende trasladar al Ecuador la responsabilidad por cualquier valor que tuviera que asumir dentro del 'Juicio de Lago Agrio'. La presentación de este libro se realizó en tres ciudades del país y en siete del extranjero.

Este año concluyó el Caso Oxy, sin duda, el más importante en la historia del arbitraje de inversión en el país. Como resultado del proceso de anulación, de una pretensión original de 3370 millones exigidos por la petrolera, Ecuador, una vez expuestos los argumentos de la defensa del Estado ecuatoriano, con la anulación parcial logró una reducción record en el monto del laudo correspondiente al 68% (1061 millones). Según los expertos en arbitraje, este monto ha sido calificado como la mayor reducción que se haya producido como consecuencia de una anulación. Sin embargo, queda insatisfacción frente a la insuficiencia de argumentación y a la falta de la motivación jurídica necesaria por parte de los árbitros internacionales, por no haber considerado en su totalidad a los argumentos de la defensa del Estado ante una demanda, a todas luces, injusta.

La Procuraduría General del Estado se encuentra totalmente preparada para afrontar los complejos retos que 2016 presenta a la defensa jurídica del Ecuador. Con absoluta convicción y mística haremos prevalecer los intereses nacionales entendiendo que la institución que presido debe avanzar en su continuo proceso de crecimiento: más ágil, más efectiva, más dinámica, más asequible para todos quienes requieren de nuestros servicios como abogados del Estado.

Dr. Diego García Carrión
Procurador General del Estado

PATROCINIO NACIONAL

1. PATROCINIO NACIONAL

1.1. Síntesis de la gestión

En la estadística que consta en el archivo del Sistema de Gestión de Trámites de la Procuraduría General del Estado se refleja la labor cumplida durante 2015 por la Dirección Nacional de Patrocinio; esta información permite determinar el comportamiento de los juicios a su cargo durante ese período. Al comparar estos resultados con los alcanzados durante2014 en relación con las causas activas, procesos nuevos o iniciados; así como de sentencias favorables y desfavorables, se determinan los siguientes resultados:

Causas activas: Estas cifras informan sobre las causas judiciales iniciadas en años anteriores, a las que se suman las del 2015 las que al no haberse dictado una decisión definitiva, siguen activas en la justicia ordinaria.

Se observa que en 2015 las causas nuevas llegaron a 16.498; es decir, 2829 causas adicionales en comparación con el mismo rubro que en 2014 fue de 13.669; este incremento se da, particularmente, en los procesos judiciales de naturaleza constitucional y laboral; es decir, revela un crecimiento del 21% respecto de 2014. Sin embargo, al finalizar el año el volumen total de causas activas (89.051) en 2015 es similar al año inmediato anterior (88.040); esto debido al incremento de causas resueltas en este último período que subió de 7133 a 8616, como lo muestran los gráficos correspondientes.

Las cifras de sentencias favorables y desfavorables a los intereses del Estado en estos dos años permiten observar que se mantiene la tendencia del porcentaje del 79% de casos favorables, frente al 21% de

Año	Favorables	Desfavorables	Total sentencias	Porcentaje de sentencias favorables
2014	5642	1491	7133	79%
2015	6840	1776	8616	79 %

desfavorables en comparación con 2014, lo que muestra que el estándar de defensa técnica de los intereses del Estado sigue siendo altamente efectivo.

Capacitación: Para atender con responsabilidad profesional la defensa técnica jurídica del Estado ecuatoriano en coherencia con las normas establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, que entrará en plena vigencia el 22 de mayo de 2016, entre los meses de agosto y diciembre del 2015 los abogados litigantes de la Procuraduría General del Estado, se capacitaron a través de varios eventos académicos: seminarios, talleres y capacitaciones. Uno de ellos, de particular interés, fue el Seminario taller de Litigación Oral, en aplicación de la nueva normativa que trae el Código Orgánico General de Procesos, que se desarrolló en las sedes de Guayaquil, Quito y Cuenca, evento al que acudieron todos los abogados de Patrocinio de la Institución.

1.2. Caso relevante: Precedente judicial en materia laboral

La actora L. Landeta, laboró en la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), desde 1979, y después, bajo la dependencia de la Empresa Pública de Hidrocarburos PETROECUADOR EP. Luego de desvincularse por un desahucio que ella mismo solicitó, demandó a Petroecuador exigiendo, además de la liquidación previamente recibida, los valores por separación voluntaria prevista en la cláusula catorce (14) del Contrato Colectivo vigente a la terminación del vínculo laboral.

La línea de defensa de la PGE y Petroecuador argumentó legalmente que la figura del desahucio y la contribución por separación voluntaria son figuras de naturaleza jurídica totalmente distintas, que no pueden ser acumulables; y, por lo tanto, que son excluyentes entre sí.

En su sentencia de instancia el Juez del Trabajo especificó que el desahucio, conforme está regulado por el Código de Trabajo, no contempla valor adicional a la bonificación establecida. En el mismo sentido existen pronunciamientos con carácter vinculante emitidos por el actual titular de la Procuraduría General del Estado.

Luego de la apelación formulada por el actor, y de haber planteado el recurso de casación, finalmente, la Corte Nacional decidió como improcedente a la pretensión de exigir la bonificación de la contribución por separación voluntaria prevista en la Contratación Colectiva como

pago adicional a la liquidación por desahucio, pues se trata de dos instituciones laborales de diferente naturaleza jurídica. Esta resolución de última instancia reviste particular importancia para que los jueces de trabajo de Pichincha -ante quienes se ventilan decenas de juicios con similares pretensiones- motiven sus decisiones judiciales y emitan sus sentencias sustentándolas en ella.

1.3. Estadísticas

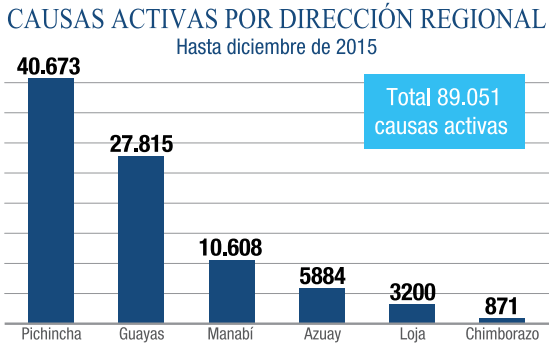

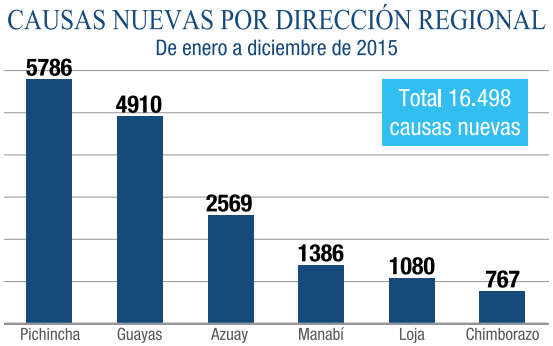

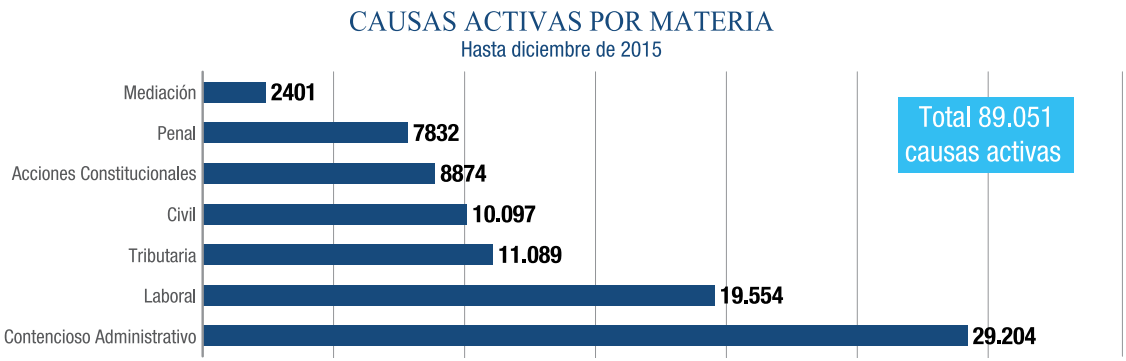

CAUSAS NUEVAS POR MATERIA

De enero a diciembre de 2015

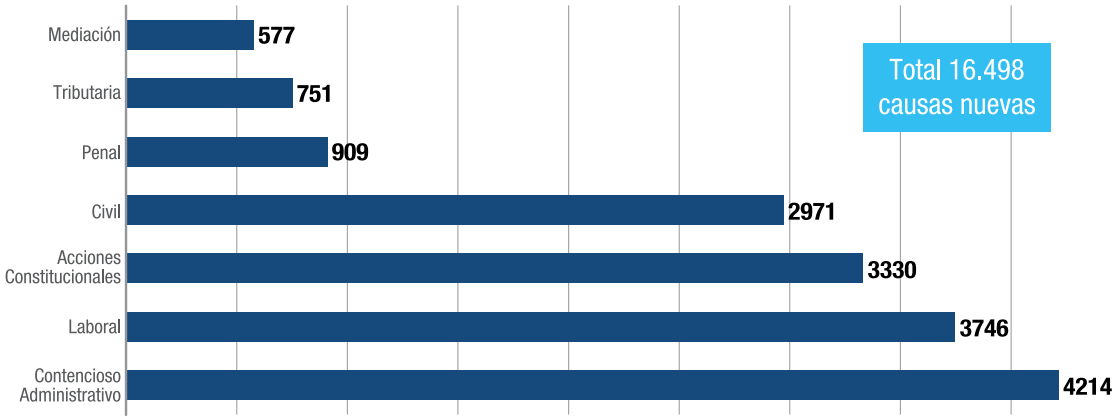

SENTENCIAS POR MATERIA Y RESULTADO

De enero a diciembre de 2015

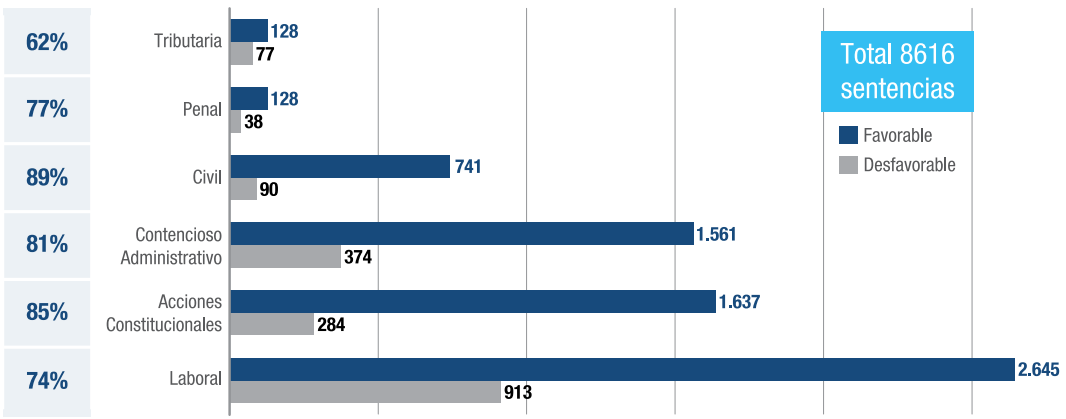

SENTENCIAS POR RESULTADO TOTAL

De enero a diciembre de 2015

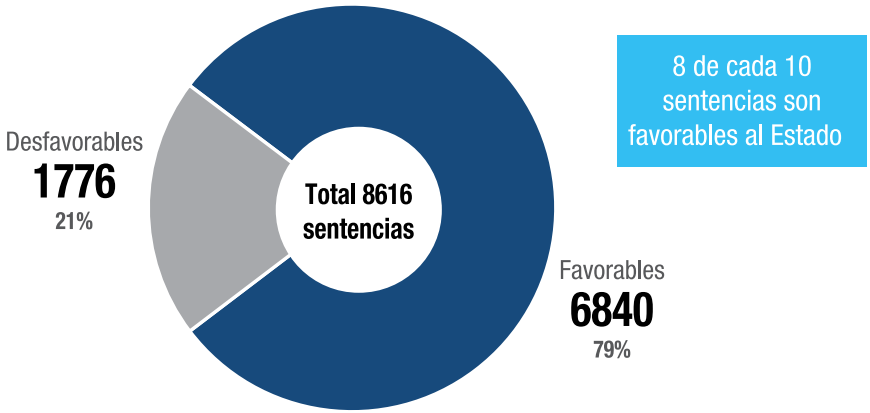

SENTENCIAS POR DIRECCIÓN REGIONAL

De enero a diciembre de 2015

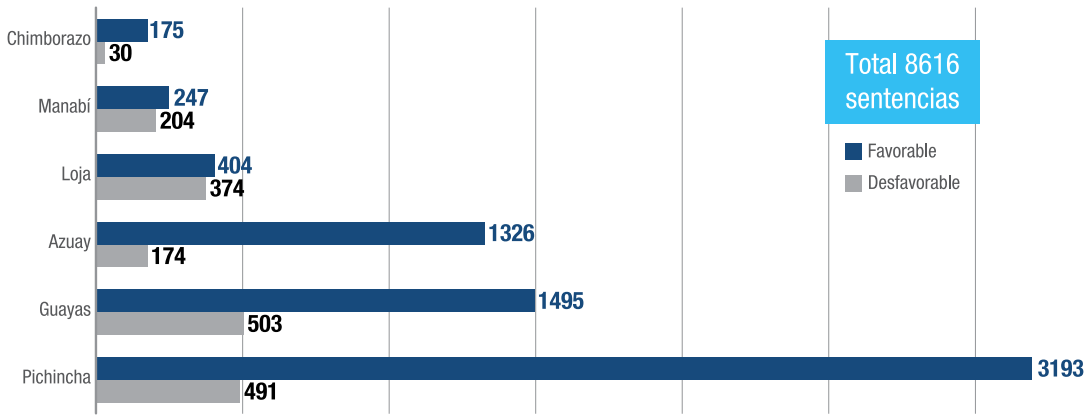

ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE

2. ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE

2.1. Síntesis de la gestión

A lo largo del año 2015 en el ámbito internacional, la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje de la PGE, atendió 64 procesos que incluyen: 22 juicios en sede internacional, 9 arbitrajes en materia de inversión, 5 arbitrajes comerciales, 1 proceso de anulación, 5 procesos ante el Tribunal Andino de Justicia, 1 asesoría en Junta Combinada de Disputas (otros) y 21 notificaciones de controversias.

Durante 2015 tuvieron particular importancia la visitas realizadas a la Amazonía ecuatoriana en los meses de abril y junio, por parte de los miembros de los Tribunales que conocen las demandas presentadas por las compañías Burlington y Chevron en contra del Estado; en ambos casos, como respuesta a los argumentos presentados por la defensa del Estado en relación con la contaminación y el daño ambiental que produjo la operación de estas compañías en el Ecuador.

Asimismo, esta Dirección participó directa y activamente en el caso de arbitraje comercial internacional iniciado por la Autoridad Portuaria de Manta, representada por la Procuraduría General del Estado, en contra de Terminales Internacionales de Ecuador S.A. en liquidación, *IIHC Limited y Hutchinson Port Holdings Limited*, por el incumplimiento del contrato de concesión, suscrito entre dicha entidad y las demandadas, así como por el abandono prematuro de la concesión.

En juicios en sede internacional la Dirección actuó en varios casos, entre ellos, el iniciado por el Banco Central en contra de los Hermanos Ortega Trujillo, que obtuvo dos sentencias favorables para el Estado por

parte del Consejo Privado de la Reina de Inglaterra. A través de dichas sentencias declaró la existencia de acciones fraudulentas en las transacciones realizadas, y condenó a los Hermanos Ortega y otros al pago de USD 191´953,517.50, como monto principal, más los intereses compuestos que, hasta la fecha de la segunda sentencia ascendían a la cantidad de USD 381´886,435.

Adicionalmente, la gestión de esta Dirección permitió resultados favorables como la ejecución del laudo dictado en el arbitraje que inició la compañía ULYSSEAS, a través del cual se logró el pago de USD 2´041,895.29 a favor del Estado ecuatoriano, tal como lo había ordenado el Tribunal en su decisión final. Igualmente favorables fueron los resultados obtenidos en los casos ARCH Trading y otros en contra del Ecuador; y, en el arbitraje comercial iniciado por la compañía Consorcio Fronterizo.

Otra arista que permite identificar la labor de la PGE a través de esta Dirección corresponde a patrocinio del Estado en casos relacionados con la recuperación de bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional localizado en el exterior, en cumplimiento de la política de Estado de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. 196 piezas se recuperaron como resultado de los procesos legales iniciados en Italia y Chile, mediante los cuales los jueces reconocieron la propiedad del Ecuador sobre dichos bienes. Las piezas recobradas pertenecen a las culturas Jama Coaque, Manteña, Chorrera, La Tolita, Valdivia, entre otras.

Con respecto a arbitrajes en jurisdicción nacional, durante 2015 concluyeron 18 procesos con un ahorro estimado para el Estado, sobre la pretensión de los demandantes, de USD 63´898,254.71. Asimismo, cuando el Estado impulsó las causas como actor, obtuvo resultados favorables que ascienden a un monto de USD 4´778,942.79.

La labor descrita se realizó en todos los arbitrajes de jurisdicción nacional mediante el impulso integral en el ejercicio del patrocinio o supervisión de las entidades del sector público.

Los resultados se evidencian en el arbitraje iniciado por las compañías La Fabril S.A. y Manageneración S.A., en contra de la Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí (actual Secretaría Nacional del Agua); o, en el caso iniciado por BIGDIG S.A. y Asociados, en contra de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS). En estos casos, la actuación conjunta entre la PGE y las instituciones del Estado evitó el pago

de aproximadamente 31 millones de dólares. Otro aspecto que dio relieve a la labor de esta Dirección, fue la organización y desarrollo del "III Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional", realizado en Quito el 1 de octubre de 2015, con la presencia de panelistas de alto prestigio a escala nacional e internacional.

2.2. Casos relevantes

2.2.1 *Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration and Production Company contra Ecuador*

El 2 de noviembre de 2015 el Comité, *ad hoc integrado* por los árbitros Juan Fernández Armesto (Presidente), Florentino Feliciano y Rodrigo Oreamuno (co-árbitros), emitió su resolución anulando parcialmente el laudo del Tribunal Arbitral del 5 de octubre de 2012.

En su decisión, el Comité acogió el argumento del Ecuador respecto al manifiesto exceso de poder del Tribunal que otorgó a Occidental el 100% de la indemnización a pesar de la cesión del 40% de los Derechos del Contrato. En particular, el Comité de Anulación concluyó que:

- En vista del lenguaje claro de los Acuerdos Farmout, así como del hecho de que las partes cumplieron con sus términos y condiciones, y pagaron la contraprestación en ellos establecida, es insostenible la conclusión del Tribunal de que AEC ya no tenía ningún derecho derivado del Contrato de Participación. (Párrafo 210 de la decisión).

- Conforme el art. 79: los Acuerdos Farmout y la transferencia de contrato son una y la misma cosa, y ambos quedan idénticamente afectados por la nulidad provocada por la falta de autorización del Ministerio del ramo.

- Cuando el Tribunal decidió otorgar a OXY el 100% de la indemnización, y beneficiar a un inversor no protegido por el TBI Ecuador-USA, extendió, de modo ilícito, el alcance de su competencia y ha extralimitado sus facultades. (Párrafo 266 de la decisión).

A partir de este análisis el Comité concluyó que el Tribunal Arbitral incurrió en una extralimitación manifiesta de sus facultades por las razones

señaladas en el artículo 52 (1) (b) del Convenio CIADI. En consecuencia, y ejerciendo la autoridad el artículo 52 (3) el Comité anuló parcialmente el laudo, de tal manera que la compensación otorgada a OXY se redujo en un 40% del valor del Bloque 15. El resto del Laudo Arbitral de 5 de octubre de 2012, no se ve afectado.

En función de esta anulación el valor de la indemnización otorgada a Occidental se modificó de un total de USD 1.770 millones más intereses, a un valor de USD 1061´775,000 millones, más intereses. Finalmente, la indemnización reconocida a favor de la compañía redujo sustancialmente su petición inicial de USD 3370 millones.

Con esta decisión se concluyó el proceso arbitral iniciado en 2006, a partir de la resolución de caducidad del contrato de participación del Bloque 15.

2.2.2. Banco Central del Ecuador contra hermanos Ortega Trujillo y Grupo Financiero Conticorp

En 1996 el Banco Central del Ecuador (BCE), *Interamerican Asset Management Fund Limited* (IAMF), Banco Continental y Banco Continental Overseas NV (BCO Curacao) plantearon una acción civil en la jurisdicción de las Bahamas, en contra de los hermanos Ortega y Grupo Financiero Conticorp. Con el inicio de dicha acción las demandantes buscaron que se declare la nulidad de los préstamos fraudulentos realizados al Grupo Financiero Conticorp; no obstante en primera instancia los jueces desecharon la demanda y manifestaron que no existe el fraude alegado toda vez que el BCE no ha podido demostrar la conexión con el mismo.

Ante dicha decisión BCE, IAMF Banco Continental y BCO Curacao apelaron la sentencia; sin embargo, la Corte de Apelaciones desestimó la apelación formulada y confirmó el fallo de primera instancia. Ante ello, en 2012, IAMF decidió apelar la decisión de última instancia, ante el Comité Judicial del Consejo Privado de su Majestad la Reina Isabel II del Reino Unido.

En su sentencia, el mencionado Comité Judicial tomó en consideración varios elementos que permitieron llegar a la conclusión de que existieron actos fraudulentos por parte del Grupo Financiero Conticorp; para el efecto usaron varios vehículos corporativos y financieros que generaron un

perjuicio; asimismo, se tomó en cuenta que existieron transacciones fraudulentas. En tal virtud, el Consejo Privado de la Reina emitió dos sentencias, la primera de fecha 30 de marzo de 2015; y, la segunda, de fecha 14 de julio del mismo año, mediante las cuales se condenó a los Hermanos Ortega y otros, al pago de USD 191´953,517.50 como monto principal, más los intereses compuestos que hasta la fecha de la segunda sentencia ascendían a la cantidad de USD 381´886,435.

2.2.3. Autoridad Portuaria de Manta contra Terminales Internacionales de Ecuador s.a. en liquidación, *IIHC Limited (ahora Hutchison Port Investments Ltda.) y Hutchison Port Holdings Limited*

La audiencia sobre el fondo del proceso se realizó en Panamá, del 9 al 13 de febrero de 2015.

El 30 de noviembre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió una decisión junto con la opinión disidente del Presidente del Tribunal, Dr. Guido Tawil.

La mayoría del Tribunal concluyó que:

i. La compañía Terminales internacionales de Ecuador S.A., en liquidación, incumplió con sus obligaciones al no transferir el 5% de sus acciones a favor de APM, y al retirarse de la Concesión de manera prematura e injustificada; y,

ii. Que las compañías *Hutchison Port Investments Ltda. y Hutchison Port Holdings Limited*, son solidarias frente a la APM por estos incumplimientos contractuales.

iii. El Tribunal fijó a favor de APM un valor de USD 34´905,349 por daño emergente y lucro cesante, de esta cantidad se deduce la garantía contractual ejecutada por APM, quedando un monto indemnizatorio pendiente de pago de USD 27´192,728.

iv. Además, el Tribunal ordenó a la demandante el reintegro del 50% de los costos del arbitraje.

El 17 de diciembre de 2015, el Tribunal Arbitral rechazó la solicitud de aclaración y ampliación planteada por las Demandadas.

2.2.4. Ecuador contra Ulysseas Inc. (Juicio de Ejecución de Laudo)

En los años 2005 y 2006, Ulysseas Inc. suscribió con el CONELEC dos contratos de licencia para generar electricidad desde dos barcazas de energía. Si bien ambas barcazas estaban ancladas en la ciudad de Guayaquil, el contrato respecto a la primera barcaza terminó por mutuo acuerdo debido a que los graves defectos técnicos de la nave impedían su operación.

La segunda barcaza (PBII) estaba lista para generar electricidad pero Ulysseas nunca inició sus actividades, alegando que ciertos cambios en el marco regulatorio se lo impedían. A fines de 2009 CONELEC, en vista de la grave crisis de electricidad que surgió en ese momento y, de acuerdo con el contrato, ordenó la administración temporal de la PBII. Como consecuencia Ulysseas reclamó la expropiación mediante un proceso de arbitraje internacional que había iniciado en contra de Ecuador, en virtud del TBI suscrito con los Estados Unidos.

El 12 de junio de 2012, el Tribunal de Arbitraje -integrado por los profesores Piero Bernardini, Michael Pryles y Brigitte Stern- desestimó el reclamo de la empresa de forma unánime. El fundamento de esta decisión radicó en que el Estado ecuatoriano no incumplió su obligación de otorgar un trato justo y equitativo, no actuó de manera arbitraria o discriminatoria, y tampoco expropió la inversión de Ulysseas. El Tribunal ordenó a Ulysseas el pago de USD 2 millones al Estado ecuatoriano por concepto de costas legales más intereses.

El 9 de junio de 2015 con la presentación de la acción de reconocimiento y ejecución del laudo arbitral en la Corte del Distrito de Delaware, por parte del Estado ecuatoriano, las partes iniciaron un proceso de negociación que culminó con el pago del valor ordenado a la compañía en el laudo arbitral, por un monto de USD 2’041,895.29.

2.2.5. Caso Arch Trading y Otros

Las empresas *Arch Trading Corp., Arvin Properties Inc., Hezer Holdings Inc., Madec Limited y Osis International Corp*., de propiedad de los hermanos Roberto y William Isaías Dassum, constituidas en las

Islas Vírgenes Británicas, plantearon una demanda en la Corte del Distrito del Sur de Nueva York, en contra de la República del Ecuador, la Corporación Financiera Nacional, y el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

A través de esta demanda pretenden cobrar al Estado ecuatoriano una indemnización de USD 1.000'000.000 (mil millones de dólares) más intereses, costas y honorarios, alegando la expropiación ilícita de las propiedades de los Demandantes en Ecuador. Según su criterio, estas expropiaciones se produjeron en violación del derecho internacional, como consecuencia del proceso de incautaciones efectuado por la Agencia de Garantía de Depósitos en julio de 2008. Los demandantes sostienen, además, que fueron despojados de su derecho fundamental a las garantías procesales y a los principios básicos de un estado de derecho.

Tras el correspondiente proceso, que incluyó la presentación de escritos y una audiencia, el 29 de mayo de 2015, la Corte notificó al Estado ecuatoriano su decisión de desestimar la demanda presentada en su contra por las referidas compañías, acogiendo la petición de la defensa del Estado ecuatoriano.

La Corte se inhibió de tramitar la demanda por falta de jurisdicción, al considerar que:

i. El Estado ecuatoriano goza de inmunidad soberana. Para ello determinó que las Demandantes no han logrado demostrar que, a través de las incautaciones realizadas por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), se expropiaron ilegítimamente los bienes de su propiedad en violación del Derecho Internacional.

ii. No se ha probado la existencia de un nexo con Estados Unidos que le otorgue jurisdicción a la Cortes de ese país para juzgar los actos objeto de la demanda; esto, por cuanto las compañías de propiedad de los Hnos. Isaías Dassum, no han justificado que el Fideicomiso, o la CFN realicen negocios en el Distrito de Nueva York.

Las demandantes plantearon el recurso de apelación, que se encuentra pendiente de resolución luego de la presentación de escritos y de la audiencia efectuada el 5 de enero de 2016.

2.2.6. Caso Puyango Tumbes

En mayo de 2013 la compañía Consorcio Fronterizo interpuso un arbitraje comercial internacional en contra de los Ministerios de Agricultura de Ecuador y de Perú.

La compañía Consorcio Fronterizo fue contratada para la realización de los estudios de factibilidad y diseño definitivo y ejecución de las obras comunes del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, que se enmarca dentro del Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, suscritos por los Gobiernos de Ecuador y Perú en 1971, y que pasó a formar parte de los Tratados de Paz de Brasilia suscritos por ambos países en 1998.

Dentro de sus pretensiones, la Demandante exigía que se declare válido el pedido de suspensión del plazo contractual y se le conceda una prórroga en el plazo del contrato. Así también, que se declare que el informe final del estudio de factibilidad haya sido aprobado de manera tácita, debido a que los contratantes no se pronunciaron dentro del plazo estipulado, y que el cumplimiento tardío de dicha obligación contractual no le es imputable. Previo al inicio del arbitraje la Contratista había resuelto el contrato de manera unilateral por causas imputables a los Contratantes, al no haber cumplido con la supuesta obligación de entregar un terreno al Parque Nacional Cerros de Amotape del Perú.

En noviembre de 2015 el Tribunal Arbitral emitió un laudo de mayoría en el que concluyó que la demanda era infundada, y declaró nula e ineficaz la resolución del contrato efectuada por el Consorcio Fronterizo.

Por otro lado, el Tribunal declaró válida la resolución del contrato efectuada por Ecuador y Perú en septiembre de 2013, por acumulación máxima de penalidades por parte de la compañía contratista. En cumplimiento de este laudo la compañía devolvió el anticipo entregado por los Estados ecuatoriano y peruano, por un valor de USD 2 millones. En relación con la ejecución de las Cartas Fianzas, ordenado por el Tribunal arbitral, la compañía entregó a Ecuador y Perú USD 2´800.000.

Este proceso arbitral se desarrolló en la ciudad de Lima bajo Ley peruana, siendo demandados el

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador, representado en este arbitraje por la Procuraduría General del Estado, y el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú.

2.2.7. Caso Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company contra República del Ecuador (Caso Chevron III)

El 23 de septiembre de 2009, Chevron y Texaco (en adelante Chevron) presentaron una demanda arbitral internacional por supuesta violación del TBI entre Ecuador y Estados Unidos, efectuando esencialmente dos acusaciones: I) Que el Ecuador violó el TBI al permitir la continuidad del proceso que por remediación ambiental, los habitantes de la Amazonía ecuatoriana presentaron contra Chevron en 2003 (Caso Lago Agrio); esto, pese a que en los años 90 se suscribió acuerdos de liberación de responsabilidad entre el gobierno del Ecuador y Texaco que ,a decir de las compañías multinacionales, impedían la presentación de una demanda por daño ambiental contra Chevron; y, II) Que la sentencia del caso Lago Agrio es producto de un fraude judicial en el que participaron, tanto los abogados de los actores del juicio como el Estado ecuatoriano, a través de funcionarios judiciales.

El arbitraje ha avanzado hasta una etapa en la que ya se han discutido los asuntos de fondo, es decir, las alegaciones de hecho y de derecho de Chevron, frente a las excepciones del Estado ecuatoriano; así como la evidencia de respaldo presentada por las partes. Respecto de la acusación de que el Ecuador habría violado el TBI al permitir la continuación del caso de Lago Agrio, en marzo de 2015, el Tribunal, coincidió con el Ecuador al concluir que la demanda de Lago Agrio, tal como fue planteada, incluyó la reivindicación de derechos individuales; además, que estos reclamos son similares a los que fueron demandados en Nueva York, en el Caso Aguinda. Sin embargo, el Tribunal no ha decidido todavía si la sentencia del juicio de Lago Agrio declaró la reparación exclusiva de derechos individuales, colectivos, o ambos.

En el caso de la acusación de fraude judicial, Chevron se ha basado principalmente en: I) el testimonio del ex Juez Alberto Guerra, quien afirmó que los abogados de los litigantes de Lago Agrio y

el Juez que dictó la sentencia de primera instancia, Nicolás Zambrano, se coludieron con el fin de producir una sentencia contraria a Chevron; y II) en la presentación de informes forenses respecto al análisis informático de los discos duros que pertenecieron al Juez Zambrano, y documentos internos de los abogados de los actores de Lago Agrio, que son citados en la sentencia.

En abril del 2015 durante el desarrollo de la audiencia de fondo el Ecuador, mediante el contrainterrogatorio a Alberto Guerra, demostró que él no puede ser considerado un testigo confiable ya que ha admitido: pagos a su favor por parte de Chevron, que ha mentido en su beneficio, y que la prueba que aportó en respaldo de su testimonio no tiene nada que ver con la redacción de la sentencia de Lago Agrio. Ecuador también demostró ante el Tribunal que los informes de expertos aportados por Chevron, tienen falencias sustanciales que afectan su credibilidad y que, en ningún caso, prueban la teoría de la supuesta colusión.

En junio de 2015, en atención a un pedido del Ecuador el Tribunal Arbitral visitó varios sitios dentro de lo que fue el área de concesión de la Texaco; en el sitio pudo constatar que, lejos de lo afirmado por Chevron, la contaminación existe en el lugar; que Texaco efectuó una remediación deficiente o, simplemente, no hizo ninguna; y, que Texaco ocultó información sobre sus pasivos ambientales.

Se espera una decisión del Tribunal Arbitral sobre la fase de fondo.

2.2.8. Caso la Fabril S. A. y Manageneración contra Secretaría Nacional del Agua

En agosto de 2003 las compañías La Fabril S.A. y Manageneración S.A. presentaron una demanda arbitral en contra de la Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí -actual Secretaría Nacional del Agua-, por el incumplimiento de tres contratos suscritos entre dicha Corporación y las compañías señaladas. El objeto de los contratos era I) la construcción, operación, mantenimiento y explotación de Centrales de Generación Hidroeléctrica, II) operación, administración y mantenimiento de presas de bombeo, estación de bombeo, trasvases de agua y obras anexas; y III) la administración accionaria de Manageneración S.A.

Al respecto, las pretensiones que perseguían las actoras fueron:

- La resolución de los tres contratos antes mencionados.

- Que la demandada sea condenada al pago de más de USD 40 millones correspondiente al daño emergente, lucro cesante, así como a daños y perjuicios producidos en los contratos de construcción y operación de centrales; y, de operación y administración de presas y estación de bombeo, respectivamente, y, además, al pago correspondiente a la inversión producida en el contrato de administración de acciones que, a decir de las actoras, ascendía a USD 36 millones.

- La condena a la demandada al pago de costas procesales.

En 2014, mediante laudo arbitral, se concedió a las actoras una indemnización de aproximadamente USD 30 millones.

La Procuraduría General del Estado y la Secretaría Nacional del Agua, interpusieron acción de nulidad en contra del laudo arbitral. El 13 de noviembre de 2014, la Presidencia de la Corte Provincial de Manabí resolvió sobre las demandas de nulidad planteadas, declarando la nulidad del laudo arbitral y el procedimiento por vulneración de las garantías al debido proceso, que fue irrespetado e inobservado por el Tribunal Arbitral en razón de que se violentaron los procedimientos acordados por las partes, y los determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación. En consecuencia, las acciones estatales dejaron sin piso la pretensión de las demandantes, así, se evitó el pago de aproximadamente USD 30 millones, ordenados en el mencionado laudo arbitral.

Durante 2015 la contraparte presentó los recursos verticales contra la decisión de la Presidencia, tales como apelación, casación y recurso de hecho, ninguno de ellos admitidos por dicha Presidencia. La Fabril S.A. y Manageneración S.A. presentaron una acción extraordinaria de protección que fue inadmitida a trámite por la Corte Constitucional el 17 de septiembre de 2015.

2.2.9. Bigdig S.A. y Asociados contra Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS)

En junio de 2009, BIGDIG S.A. y Asociados demandó a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS), el pago de facturas de rubros contratados y no contratados, así como gastos generales relacionados con el cuidado de la obra desde la terminación del plazo contractual. Asimismo, solicitó la devolución de las garantías cobradas por la EPMAPS como resultado de la declaratoria de terminación unilateral del contrato de construcción del nuevo colector 24 de Mayo, San Roque, (resolución 008 18-abr-2008), y pago de lucro cesante por registro como "contratista incumplido y adjudicatario fallido".

Con fecha 3 de febrero de 2011, se emitió el laudo mediante el cual se aceptó parcialmente la demanda, y condenó a la EPMAPS a pagar USD 646,812.07. Con fecha 4 de marzo de 2011, la EPMAPS presentó acción de nulidad y solicitó fijar caución para suspender la ejecución del laudo. La acción de nulidad se sustentó en la falta de motivación, y falta de competencia del Tribunal para conocer y resolver la demanda arbitral, toda vez que el Tribunal se declaró competente para conocer todos los asuntos de la pretensión, inclusive, cuestiones no sujetas a arbitraje.

No obstante, la Corte Provincial mediante Sentencia del 23 de agosto de 2011 rechaza la acción de nulidad. Ante ello, la EPMAPS presentó recurso de apelación que fue desechado mediante sentencia de 30 de abril de 2012. De dicha decisión, la Procuraduría General del Estado y la EPMAPS presentaron recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, mismo que fue resuelto por la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil, que lo inadmitió mediante auto de 14 de marzo de 2013.

La Procuraduría General del Estado y la EPMAPS, al haber agotado los recursos correspondientes, interpusieron Acción Extraordinaria de Protección por considerar que fueron vulnerados derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, al debido proceso, y al derecho a la seguridad jurídica.

En su decisión de 16 de septiembre de 2015, la Corte Constitucional concluyó que los juzgadores no garantizaron el acceso a los órganos judiciales

competentes e imparciales, y que existió vulneración de los derechos constitucionales; a saber: la tutela judicial efectiva y de la defensa, aceptando las acciones extraordinarias de protección planteadas; y, como medidas de reparación dispuso dejar sin efecto: i) la sentencia que niega el recurso de apelación expedida por los jueces de la Sala de la Corte Provincial de Pichincha de 30 de abril de 2012, ii) la sentencia de 23 de agosto de 2011 de la Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, iii) el laudo arbitral de 3 de febrero de 2011; y iv) ordenó el archivo de la causa.

2.3. Estadísticas

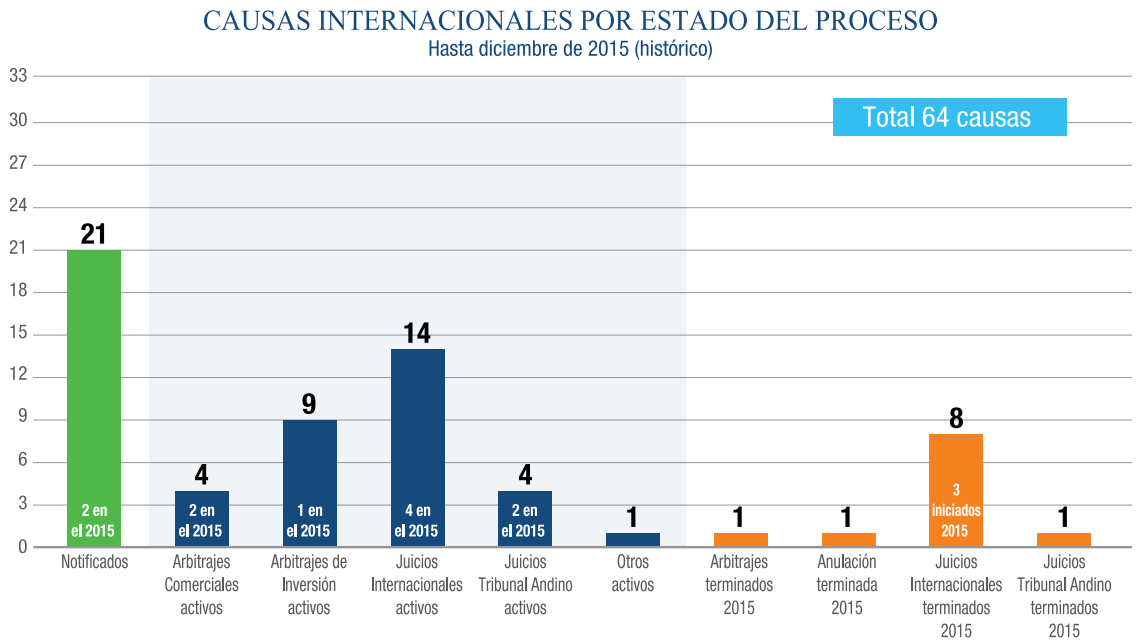

CAUSAS INTERNACIONALES ACTIVAS POR TIPO DE ACTUACIÓN

Hasta diciembre de 2015

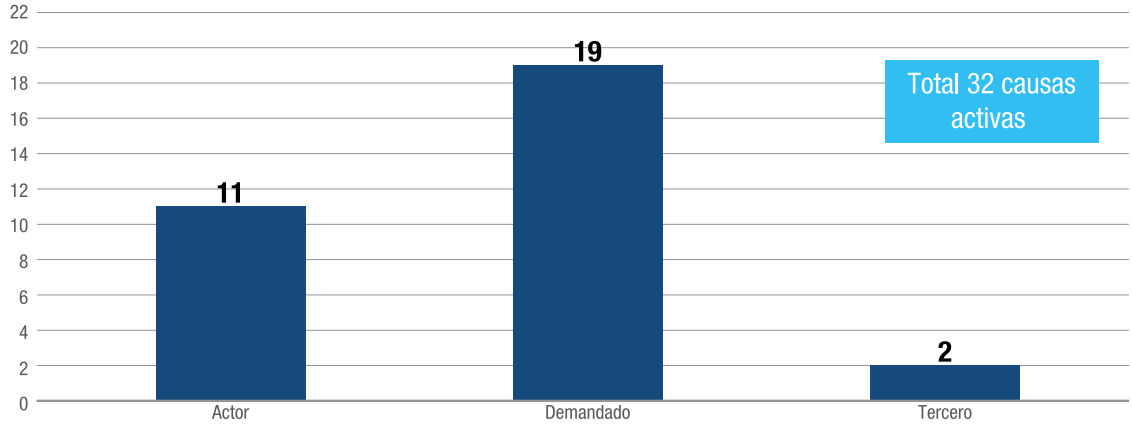

CAUSAS INTERNACIONALES ACTIVAS POR TIPO SECTOR

Hasta diciembre de 2015

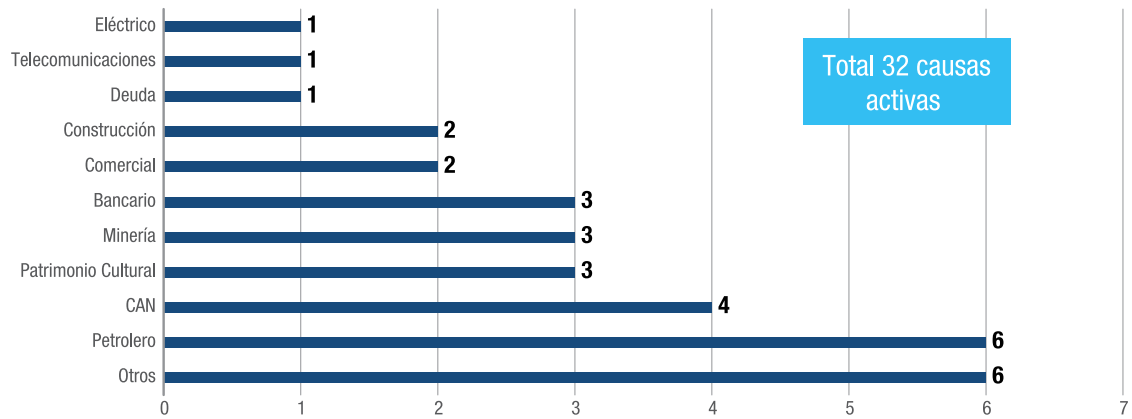

CAUSAS INTERNACIONALES TERMINADAS POR TIPO DE RESULTADO Y DE PROCESO

De enero a diciembre de 2015

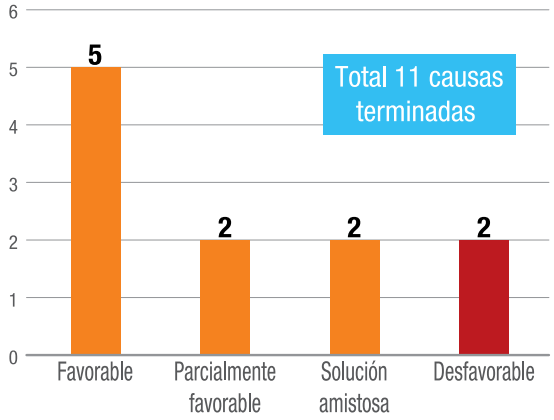

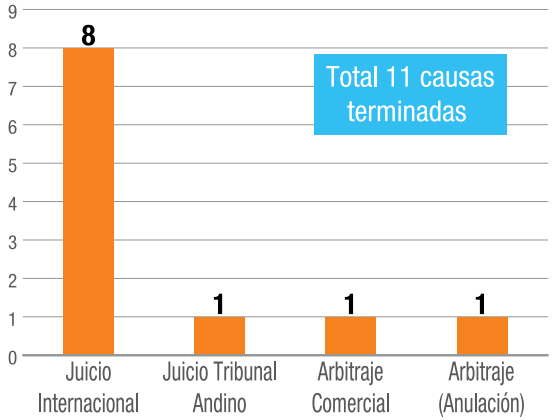

AUTORIZACIONES DE ARBITRAJE Y DE SUJECIÓN A JURISDICCIÓN Y LEY EXTRANJERA

De enero a diciembre de 2015

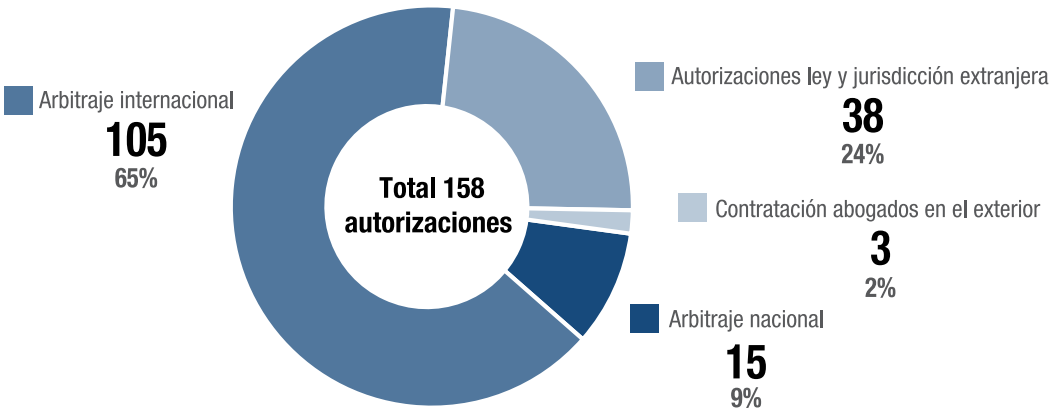

CAUSAS INTERNACIONALES TERMINADAS POR CUANTÍA EN USD MILLONES

De enero a diciembre de 2015

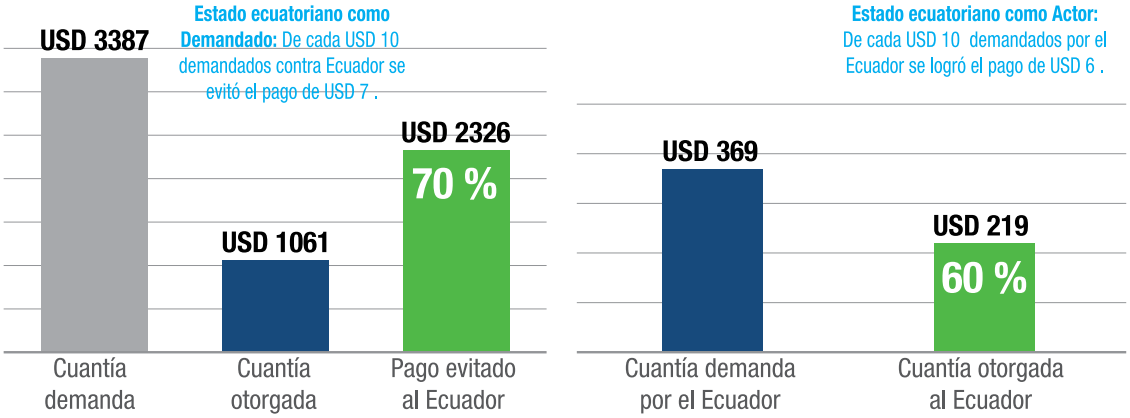

CAUSAS NACIONALES POR ESTADO DEL PROCESO

Hasta diciembre de 2015

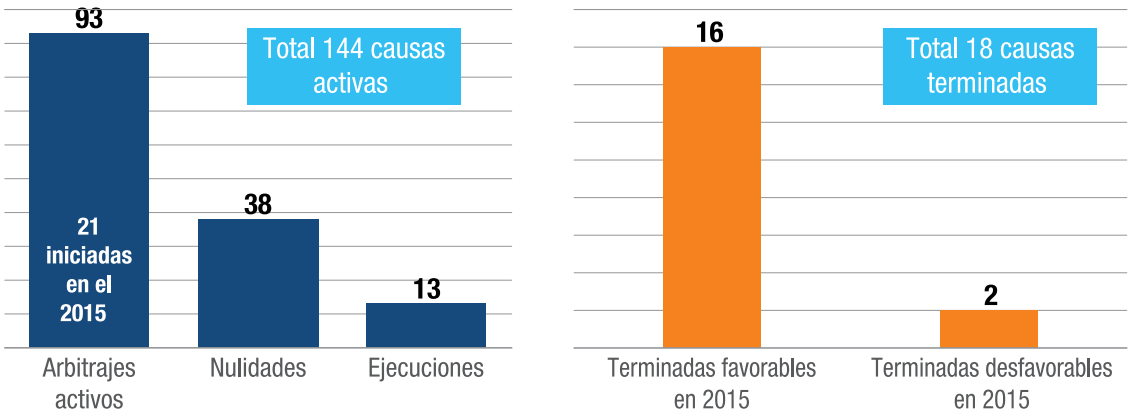

CAUSAS NACIONALES POR CUANTÍA EN MILLONES DE USD

Hasta diciembre de 2015

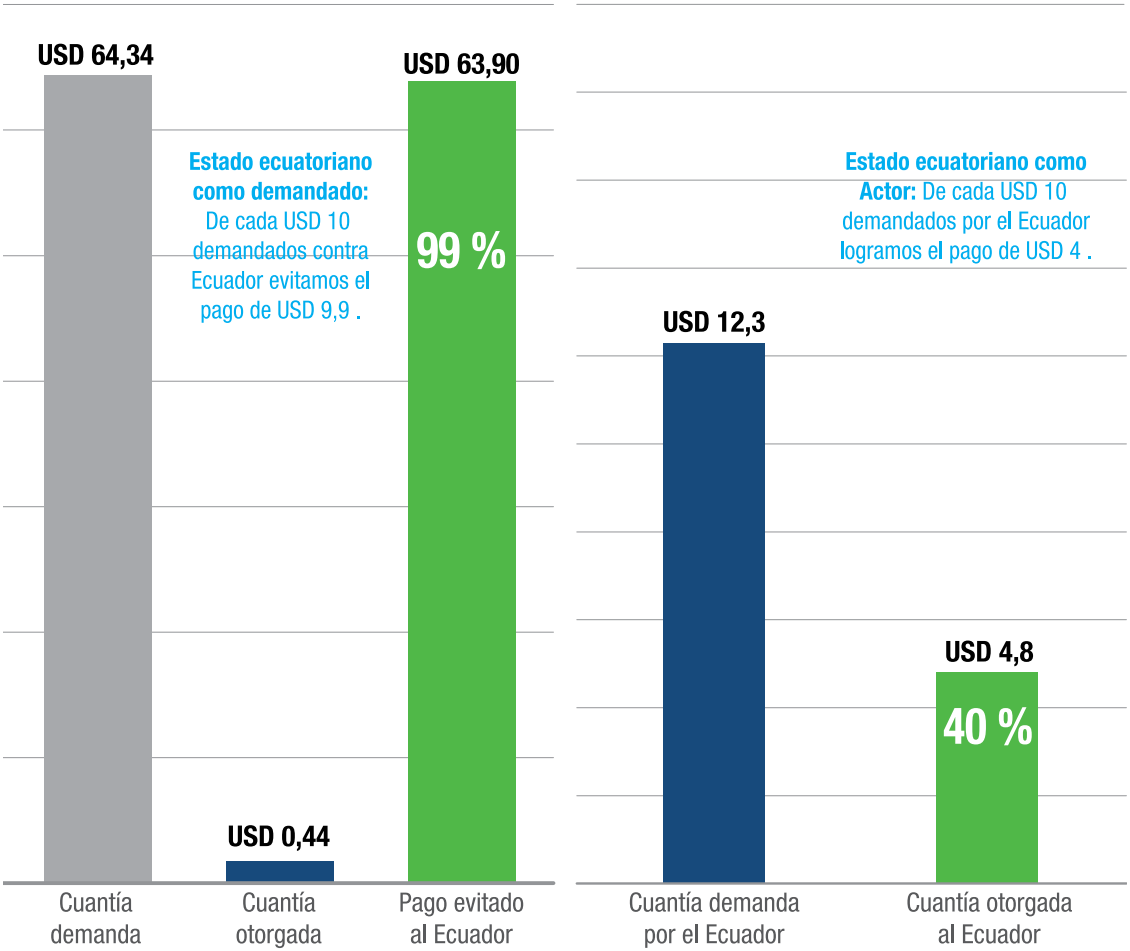

DERECHOS HUMANOS

3. DERECHOS HUMANOS

3.1. Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerce la representación y defensa del Ecuador ante los organismos internacionales de Derechos Humanos, tanto en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana, así como también ante el Sistema Universal de Derechos Humanos (ONU). Del mismo modo, interviene en procesos previstos por la normativa vigente en la materia con los organismos y entidades del sector público a nivel interno.

Actualmente, el Estado ecuatoriano litiga ante el Sistema Interamericano, un total de 207 procesos, de los cuales: 191 están sometidos a conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estos procesos se encuentran distribuidos en trámites de admisibilidad, fondo y medidas cautelares. En este período la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el informe de archivo de 5 procesos de peticiones individuales que se encontraban en su conocimiento, y archivó 6 medidas cautelares.

Respecto de los procesos que se encuentran en la Corte IDH, sobre 4 casos que están en litigio, el máximo Tribunal de justicia regional deberá pronunciarse en cuanto a excepciones preliminares, fondo y eventuales reparaciones. Así también, dentro de este organismo se encuentran 12 trámites de supervisión de sentencias. De igual manera, durante 2015, la Corte Interamericana emitió dos sentencias en casos de Ecuador. Además, dispuso el archivo de dos casos del Estado ecuatoriano, en razón de que el país dio cumplimiento íntegro a las sentencias emitidas por el organismo dentro de esas causas. Finalmente, en este período, el Estado ecuatoriano logró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desestime la petición de medidas provisionales dentro del caso Gonsález Lluy vs. Ecuador.

En lo referente al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, hasta 2015 existen 9 casos en discusión ante los Comités de Derechos Humanos, de

Derechos Económicos y Culturales, y del Comité que supervisa la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A nivel interno, de conformidad con la Ley de Víctimas y el Reglamento de procedimientos para acuerdos reparatorios, la Dirección Nacional de Derechos Humanos atiende 64 procesos que se encuentran en trámite por disposición de esta Ley.

Durante 2015, la Dirección Nacional de Derechos Humanos, en coordinación con diferentes instituciones y organismos del Estado, desplegó una intensa gestión para la defensa de las causas a su cargo. De esta manera, de los USD 5´199,070.20 solicitados por concepto indemnizatorio en los casos resueltos por la Corte IDH, la defensa jurídica ejercida por la Procuraduría General del Estado evitó al país un pago de USD 4´311,420.66, lo que representa una reducción del 83% del valor solicitado por concepto indemnizatorio ante el Sistema Interamericano.

A lo largo de 2015, la Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerció la representación y defensa jurídica del Estado ante organismos internacionales en esta materia; este tratamiento legal se orientó hacia una defensa eficaz de los intereses del Ecuador, sin dejar de lado el cumplimiento de sus compromisos internacionales frente a los Derechos Humanos.

3.2. Casos relevantes

3.2.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

3.2.1.1. Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri Taromenane

Dentro del Caso de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri-Taromenane el Estado ecuatoriano fue convocado a una audiencia, para que presente sus argumentos en el marco del 156° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizado el 19 de octubre del 2015, en la sede de la CIDH, en Washington D.C.

La Procuraduría General del Estado demostró la existencia de errores procesales en el trámite interamericano, debido a que la CIDH ha permitido a los peticionarios construir el caso a raíz de la introducción de hechos ajenos a la controversia original presentada ante el organismo (hechos que inicialmente se habrían suscitado entre los años 2003 y 2006) y, posteriormente, pretendió que el Estado se pronuncie sobre asuntos relacionados con el año 2013, e inclusive, con respecto a situaciones

posteriores y ajenas a la controversia que se ventila ante la CIDH.

La Procuraduría General del Estado evidenció también que los testigos propuestos por los peticionarios presentaron testimonios inconsistentes; por su parte, el Estado logró demostrar la existencia de política pública de protección al territorio de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri Taromenane, a través de la Zona Intangible de Conservación de 785.051 hectáreas, así como de otros mecanismos con altos estándares de protección implementados por Ecuador.

3.2.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos

3.2.2.1. Archivo de solicitud de Medidas Provisionales dentro del caso Gonsález Lluy vs. Ecuador.

El 16 de julio de 2015, dentro del caso Gonsález Lluy contra Ecuador, los representantes de Talía Gonsález presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de medidas provisionales en la que alegaron la supuesta necesidad de medidas urgentes, en razón de que los medicamentos otorgados por el Estado de Ecuador no habrían permitido mantener los niveles de defensas adecuados, razón por la que la salud de Talía Gonsález se habría deteriorado. Se solicitó a la Corte IDH ordenar al Estado de Ecuador la adopción de medidas provisionales para asegurar la atención inmediata de salud para Talía Gonsález, incluyendo la posibilidad de acudir a servicios privados, y de contar con la medicina que se adecue a su estado.

La defensa del Estado consolidó una sólida posición jurídica, fundamentada en cada una de las acciones estatales que se desplegaron dentro del caso. Demostró una serie de argumentos técnicos que probaron el cumplimiento de las obligaciones del Ecuador en cuanto a los servicios de salud que brindó el Estado a la señorita Gonsález, tomando en cuenta parámetros reales basados en normas nacionales e internacionales aplicadas a la situación. De igual manera, el Estado enfatizó que Ecuador continuaría desplegando procedimientos, protocolos y dispositivos técnicos de salud ya implementados, para precautelar su derecho a la salud, la vida digna y la integridad personal.

Ante los argumentos, informes y elementos presentados por la Procuraduría General del Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que Ecuador adoptó medidas concretas para mitigar una posible situación de extrema

gravedad y urgencia, así como la probabilidad de producirse un daño irreparable a la vida, salud e integridad de la señorita Gonsález, por lo que el alto Tribunal, mediante resolución de 2 de septiembre de 2015, desestimó la solicitud de medidas provisionales interpuestas dentro de este caso.

3.2.2.2. Sentencia del Caso Gonsález Lluy vs. Ecuador

El 18 de septiembre de 2015 el Estado ecuatoriano fue notificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con la sentencia del Caso Gonsález LLuy vs. Ecuador, emitida por el Tribunal el 1 de septiembre del 2015. Sobre el caso, se discutió la responsabilidad internacional del Estado por el contagio con VIH de la señorita Talía Gonsález que se produjo en 1998, cuando tenía tres años de edad.

Al presentar la defensa del caso la Procuraduría General del Estado, logró demostrar notables avances en la prestación de servicios públicos de salud, así como la adopción de diversos manuales técnicos destinados al cumplimiento del deber estatal de supervisar y fiscalizar continuamente, el funcionamiento de los bancos de sangre y hospitales sobre la aplicación de estándares técnicos de seguridad reconocidos internacionalmente en esta materia; como consecuencia, el Tribunal no ordenó ninguna medida de reparación en este sentido[1].

La Corte IDH reconoció la buena fe del Estado dentro del proceso, así como los avances normativos e institucionales desplegados por Ecuador al notar que actualmente el derecho a la salud se encuentra regulado en diversos instrumentos normativos, de forma que no resultaba pertinente ordenar modificación de norma interna alguna, en relación con la atención a personas con VIH[2].

La defensa ejercida por la Procuraduría General del Estado logró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconociera los esfuerzos del país y emitiera una sentencia equitativa, con un reconocimiento indemnizatorio razonable. La Corte IDH dispuso al Estado de Ecuador diversas medidas de reparación en favor de las víctimas, entre ellas: compensación económica, tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico gratuito y oportuno; beca para continuar estudios universitarios; beca para la realización de un posgrado; entrega de una vivienda digna, entre otras.

1. Ibid, 387
2. Corte IDH, Caso Gonsález Lluy y otros vs Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de 1 de septiembre de 2015, párrafo 384

3.3. Estadísticas

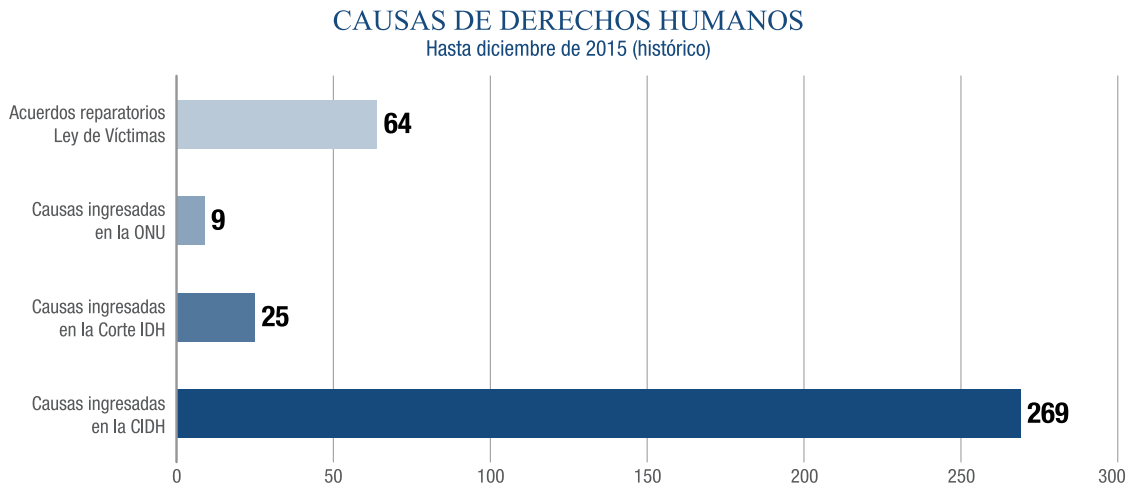

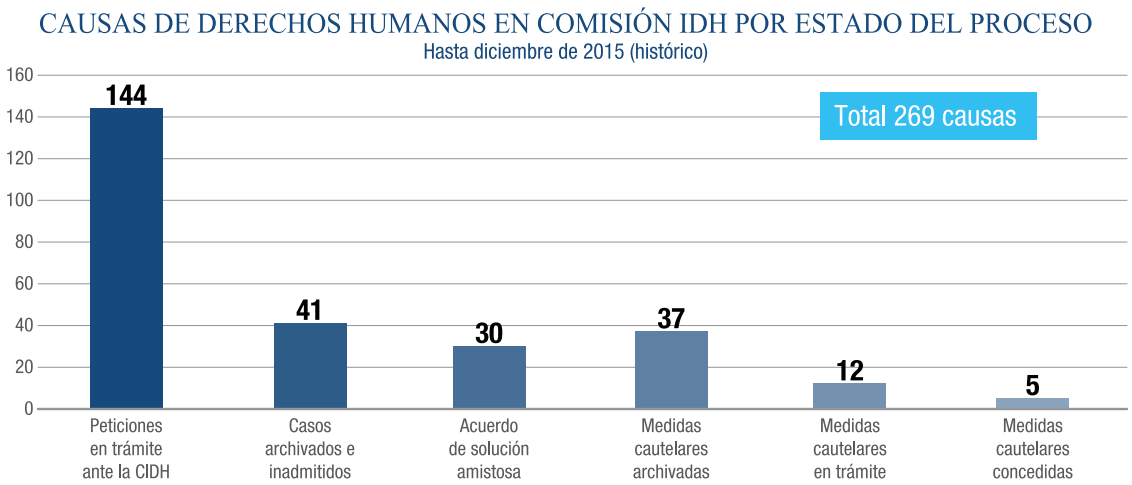

CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN COMISIÓN IDH

Notificadas en 2015

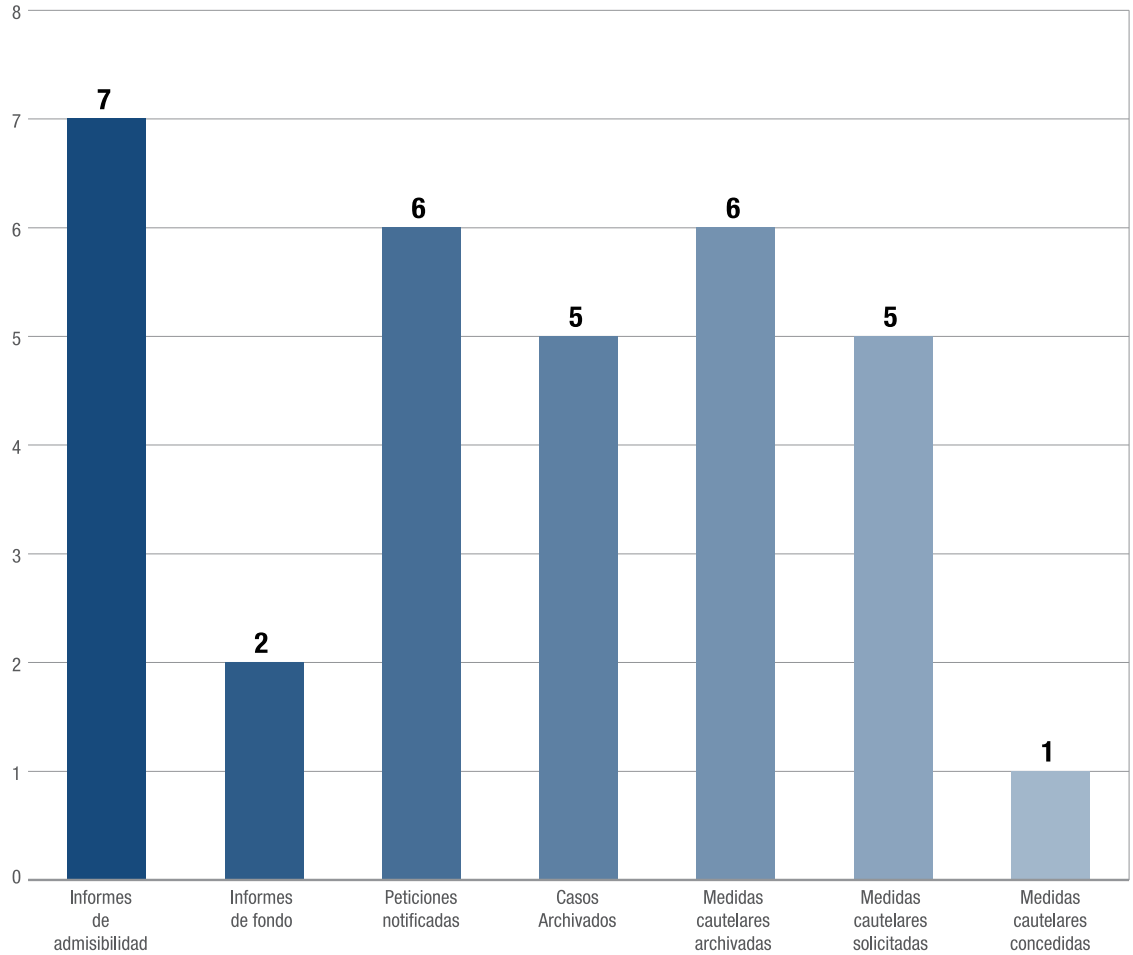

CAUSAS ACTIVAS DE DERECHOS HUMANOS EN COMISIÓN IDH

De enero a diciembre de 2015

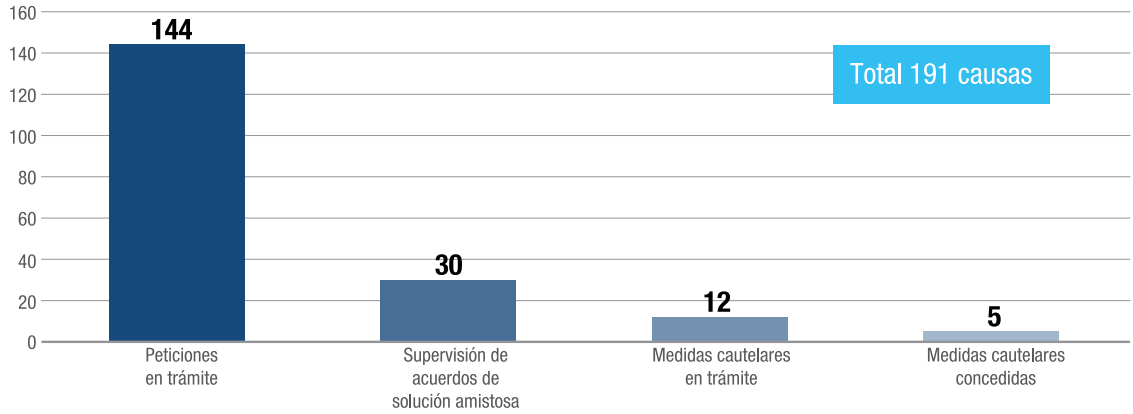

CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN CORTE IDH

Hasta diciembre de 2015 (histórico)

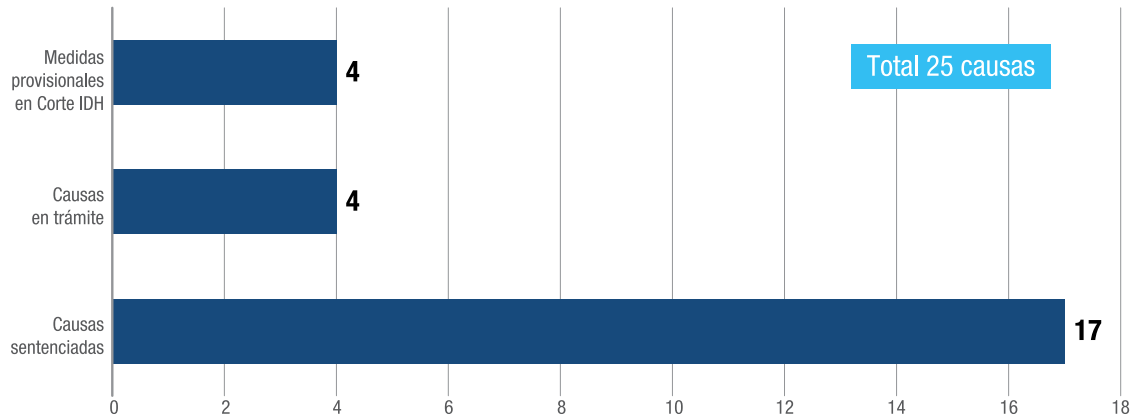

CAUSAS ACTIVAS DE DERECHOS HUMANOS EN CORTE IDH

De enero a diciembre de 2015

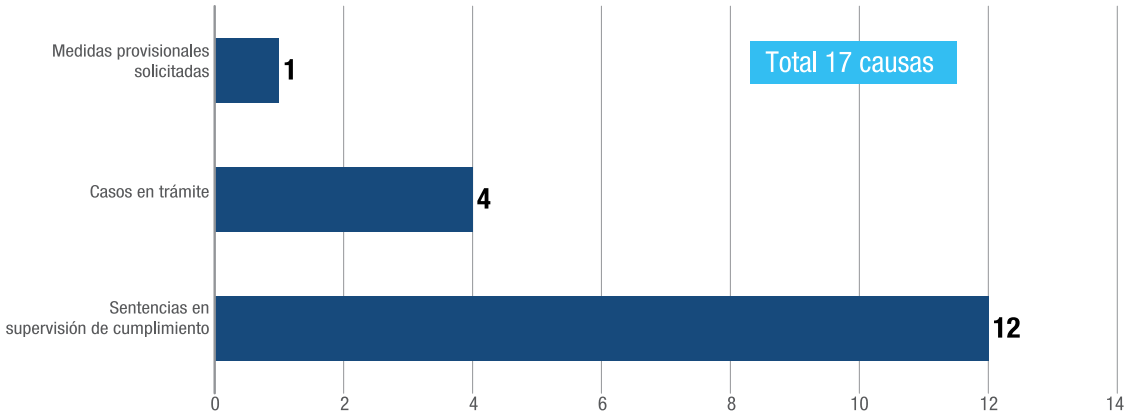

CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN CORTE IDH

Notificadas en 2015

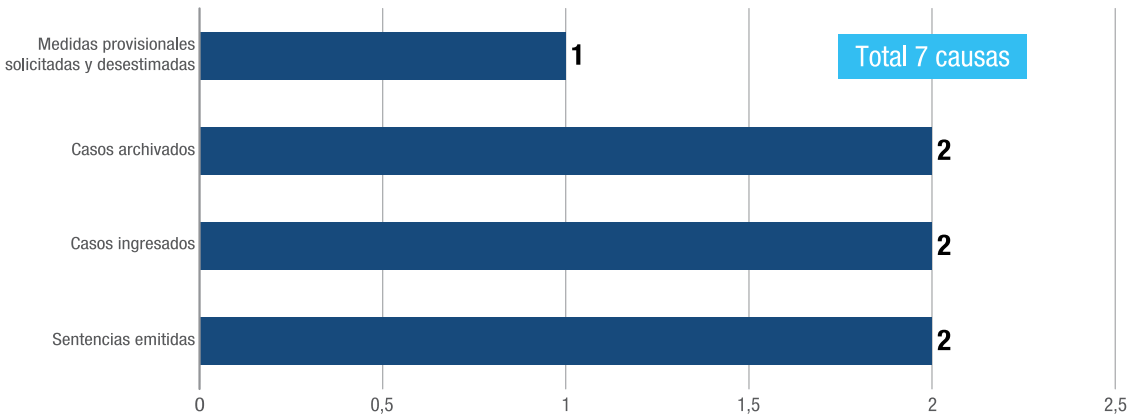

CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN LA ONU POR ESTADO DEL PROCESO

Hasta diciembre de 2015 (histórico)

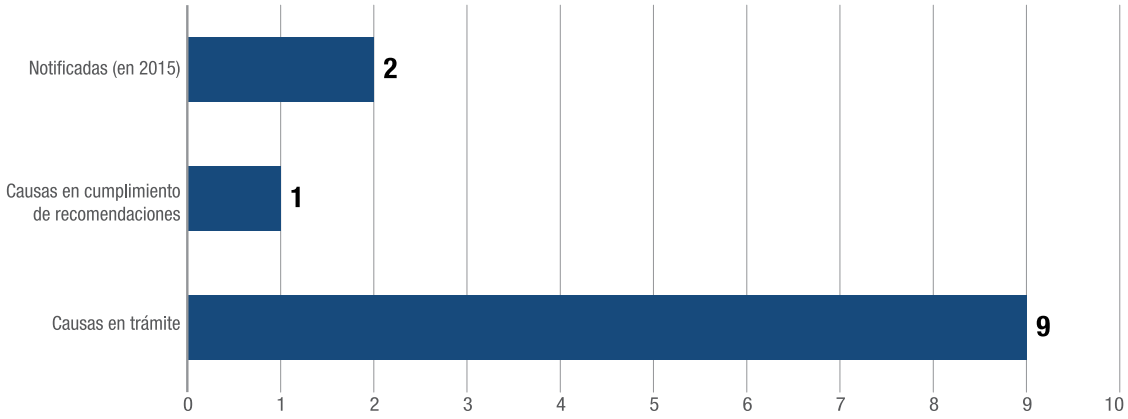

CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS POR CUANTÍA ANTE LA CORTE IDH

De enero a diciembre de 2015

CONSULTORÍA

4. CONSULTORÍA

4.1. Síntesis de la gestión

La Constitución, en el numeral 3, del artículo 237, prescribe como una de las funciones del Procurador General del Estado: absolver consultas jurídicas con carácter vinculante a los organismos y entidades del sector público, sobre la inteligencia o aplicación de las normas jurídicas que integran el marco jurídico ecuatoriano.

Esta facultad es ejercida por la Procuraduría General del Estado mediante el proceso de absolución de consultas a cargo de la Dirección Nacional de Consultoría área responsable de estudiar y analizar, de forma ágil y oportuna, cada pregunta formulada al Procurador General del Estado. Esta labor se realiza con el objeto de determinar, en observancia del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República, la correcta aplicación de las normas jurídicas objeto de absolución, el ejercicio de las funciones y potestades públicas, y la protección del patrimonio público; como resultado final se emiten pronunciamientos por parte del Procurador General del Estado.

En el transcurso de 2015 el Procurador General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Consultoría, atendió 395 casos de estudio planteados en 630 preguntas; de ellas: 63 generaron pronunciamientos vinculantes y 84 pronunciamientos previos; en total, 147 pronunciamientos emitidos y dirigidos a las máximas autoridades de las distintas entidades, organismos, y empresas públicas que forman parte del sector público ecuatoriano.

441 preguntas fueron objeto de abstención por parte de la Procuraduría General del Estado debido que no fueron dirigidas a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 237 de la Constitución de la Republica, y a los artículos 3, letra e), y 13 de la Ley Orgánica de la PGE.

Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 121, emitida por el Procurador General del Estado, se archivó 42 preguntas en los casos en que los consultantes no cumplieron con los requisitos

establecidos para la absolución de consultas por parte de la Procuraduría General del Estado.

Finalmente, es importante destacar que durante 2015 se registró 9453 visitas al aplicativo del Sistema de Consultas Absueltas implementado en la página web institucional a partir de 2011. Este insumo cumple con el objetivo de reforzar el acceso y conocimiento de las entidades del sector público con respecto a los pronunciamientos emitidos por la PGE, desde el 21 de abril de 2008 hasta la actualidad, evitándose así la innecesaria repetición de consultas ya absueltas con anterioridad.

4.2. Casos relevantes

4.2.1. Inversiones en emprendimientos, adquisición de acciones en empresas nacionales o extranjeras por parte de Empresas Públicas.

Fecha: 18 de noviembre de 2015

Consultante: Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA EP)

Al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se consultó a la Procuraduría General del Estado si la inversión y adquisición de acciones o participaciones, por parte de las empresas públicas sujetas a esa Ley, está restringida o limitada a empresas nacionales o extranjeras del sector no financiero.

Dentro del análisis jurídico de las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 36, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se diferenciaron los ámbitos de aplicación de las referidas disposiciones legales: el primero, que es el regulado por el artículo 1 de la Ley Ibídem, que determina el marco jurídico que rige a estas entidades y que, en tal contexto, es aplicable a la empresa pública consultante la que, en el caso de estudio, es la potencial adquiriente de acciones o participaciones de una compañía; y el segundo ámbito, que se relaciona con las empresas cuyas acciones van a ser adquiridas y que, de conformidad con el artículo 36 de la citada Ley Orgánica, puede ser una empresa nacional o extranjera, sin que esta norma haya previsto restricciones en lo concerniente al tipo de compañía cuyas acciones se pretende adquirir.

En este contexto, la Procuraduría General del Estado concluyó que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas no constituye una limitación para la adquisición de acciones o participaciones en empresas del sector financiero, ya que dicha norma determina el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Por su parte,

el artículo 36 de esa Ley regula las inversiones de las empresas públicas sujetas a su ámbito de aplicación permitiéndoles efectuar inversiones y otros emprendimientos como la adquisición de acciones y/o participaciones en empresas nacionales o extranjeras de manera general, sin establecer limitaciones o restricciones que circunscriban tal facultad únicamente a las empresas nacionales o extranjeras que pertenezcan al sector no financiero.

4.2.2. Reversión de un bien expropiado por no ser destinado al fin de la declaratoria de utilidad pública.

Fecha: 05 de agosto de 2015

Consultante: Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda EMUVI EP (Cuenca)

La Procuraduría General del Estado, en atención a la consulta formulada sobre el tiempo que tendría un propietario para solicitar la reversión de un bien expropiado, por no ser destinado al fin de la declaratoria de utilidad pública, procedió a revisar el artículo 454 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización; artículos 781, 782, 789, 791 y 804 del Código de Procedimiento Civil, y 2415 del Código Civil, además de pronunciamientos emitidos previamente, así como doctrina y jurisprudencia sobre el tema.

Del análisis jurídico realizado se estableció que, conforme el artículo 454 del COOTAD, la Administración Pública tiene un año contado desde la fecha de notificación de la declaratoria de utilidad pública para destinar el bien expropiado al fin requerido; sin embargo, en el caso de que la Administración Pública incumpla con el destino para el cual se expropió el bien dentro del plazo señalado, esta pierde lo que la doctrina ha denominado como *"causa expropiandi"*, que constituye el fundamento principal de la expropiación y, por ende, el ex propietario podría solicitar su restitución.

Por otra parte, con el fin de determinar el plazo para el ejercicio del derecho a solicitar la reversión de un bien expropiado, por parte del propietario de un bien declarado de utilidad pública, se estableció que, si bien el artículo 454 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé el momento y los presupuestos legales en que se origina el derecho del ex-propietario del bien expropiado de solicitar su reversión, en la citada norma no se establece el plazo que tendría el ex-propietario para proponer la acción de reversión; y, de igual manera, si bien el Código de Procedimiento Civil (vigente

al momento de la absolución de esta consulta) ha dispuesto un procedimiento especial para el juicio de expropiación, y el artículo 804 Ibídem prevé la reversión del bien expropiado, tampoco contiene normas expresas sobre la prescripción de dicha acción por lo que debe observarse la norma contenida en el artículo 2415 del Código Civil, que regula en forma general la prescripción de las acciones judiciales.

En este contexto jurídico, la Procuraduría General del Estado concluyó que el plazo que le asiste al ex-propietario de un bien declarado de utilidad pública, para solicitar por vía judicial la reversión del bien que le fue expropiado es de diez años, contados a partir del vencimiento del año posterior a la notificación de la declaratoria de utilidad pública, por parte del gobierno autónomo descentralizado, en el evento que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 454 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro del plazo de un año dicho bien no haya sido destinado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública.

4.2.3. Incompetencia de municipios para fijación de tasas por uso, autorización y cobro de frecuencias del espectro radioeléctrico

Fecha: 27 de abril de 2015

Consultante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo

La entidad consultante solicitó a la Procuraduría General del Estado absuelva dos preguntas relacionadas con la facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para regular, autorizar y cobrar las tasas correspondientes al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico y la infraestructura de las telecomunicaciones, con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 567, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización.

Para determinar si las competencias municipales para regular el uso del suelo, y el ejercicio de la potestad normativa para el establecimiento de tasas establecidas en el artículo 567 del COOTAD, les habilitan a establecer una tasa por el uso de frecuencias que ocupan el espectro radioeléctrico local, la Procuraduría General del Estado analizó el artículo 261 de la Constitución y los artículos 6, 7, 9, 54, 104, 140, 141 y 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 37 del Ministerio

de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (publicado en el Registro Oficial No. 45 de 26 de julio de 2013).

Dentro del análisis jurídico realizado se determinó que el espectro radioeléctrico utilizado en las telecomunicaciones está conformado por el conjunto de ondas magnéticas que se propagan en el espacio, sin necesidad de una guía artificial y que, junto con el régimen general de telecomunicaciones, forma parte de las competencias exclusivas del Estado Central que son ejercidas a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información como órgano rector de esa materia, mediante la emisión de políticas, directrices y planes para la administración adecuada del espectro radioeléctrico.

De esta forma, se pudo evidenciar que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales estudiadas, es competencia exclusiva y excluyente del Estado la determinación y recaudación de los valores correspondientes al uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante la emisión del respectivo título habilitante, por parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La Procuraduría General del Estado concluyó que el segundo inciso del artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que confiere a las municipalidades atribución para fijar tasas o contraprestaciones por el uso u ocupación del espacio público, vía pública y el espacio aéreo estatal, no es aplicable a la materia de la consulta, por tanto, no autorizó a esas entidades la determinar tasas por el uso del espectro radioeléctrico, competencia que corresponde de forma exclusiva y excluyente al Gobierno central.

En forma concordante, al estar relacionada la segunda consulta con la gestión del espectro radioeléctrico en las telecomunicaciones, se determinó que es competencia del Ministerio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expedir las regulaciones técnicas nacionales para la fijación de tasas por el uso de la infraestructura de las telecomunicaciones; mientras que a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones le compete la regulación sobre ocupación de bienes e infraestructuras privadas para la instalación de redes de telecomunicaciones; y que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 104 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los gobiernos autónomos descentralizados pueden cobrar únicamente las tasas directamente vinculadas con el costo justificado del trámite de otorgamiento de los permisos de construcción o instalación de infraestructura para telecomunicaciones en predios privados.

4.2.4. Actos administrativos nulos y anulables, lesividad

4.2.4.1. Declaración de lesividad de un acto administrativo que impide su convalidación

Fecha: 26 de junio de 2015

Consultante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba

La Procuraduría General del Estado recibió un pedido de absolución de consulta sobre si un acto administrativo que contiene vicios que impiden su convalidación debe ser declarado lesivo, previa su impugnación ante el Tribunal Contencioso Administrativo para su extinción. La atención de esta consulta motivó el análisis de los artículos: 9, 364, 367, 368, 370, 371, 372 y 373 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El análisis de la normativa señalada estableció que el artículo 370 del COOTAD dispone la extinción de los actos expedidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados por razones de legitimidad, cuando se encuentren vicios que no pueden ser convalidados ni subsanados; mientras que, en el marco del artículo 373 ibídem, se establece la facultad para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados declaren lesivos para el interés público los actos administrativos aunque estos sean legítimos o que contengan vicios convalidables.

Finalmente, este Organismo concluyó que:

> *" de conformidad con los artículos 368 y 373 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a la misma autoridad que expidió el acto, o a su superior jerárquico, de oficio o a petición de parte, declarar lesivos para el interés público los actos administrativos regulares que generen derechos para el administrado, esto es aquellos actos administrativos que sean válidos (sin vicios) o que contengan vicios convalidables, cuya ulterior impugnación procede ante la justicia contenciosa administrativa mediante acción de lesividad.*
>
> *Por otro lado, según los artículos 370 y 371 del mismo Código Orgánico: cuando el acto administrativo contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados, es un acto nulo de pleno derecho, irregular, cuya extinción de oficio por razones de legitimidad, corresponde a la misma autoridad que expidió el acto que se extingue, quien la sustituya o su superior jerárquico, sin que en tal caso preceda la declaratoria de lesividad. Lo dicho sin perjuicio del derecho que le asiste al administrado de*

impugnar en vía judicial los actos y resoluciones de la Administración Pública".

4.2.4.2. Procedencia de indemnización al administrado en la extinción de oficio de un acto administrativo, por razones de legitimidad y plazo de caducidad para extinción de un acto administrativo (ampliación de consulta)

Fecha: 02 de septiembre de 2015

Consultante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba

En relación a si la extinción de un acto administrativo por razones de legitimidad da lugar a indemnización en beneficio del administrado, este Organismo estableció que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 370 y 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regulan los procedimientos y causas que determinan la extinción de oficio por razones de legitimidad, los actos administrativos que contienen vicios que no pueden ser convalidados o subsanados, son nulos de pleno derecho y no gozan de presunción de legitimidad, y las citadas normas no generan la obligación de indemnizar al administrado.

Mientras que, de acuerdo con el artículo 373 del Código Ibídem, la extinción de un acto administrativo regular, esto es un acto sin vicios o con vicios convalidables o subsanables, procede por razones de oportunidad y, en ese caso, la presunción de legitimidad determinada en el artículo 366 del COOTAD ampara los derechos que hubieren surgido del acto, y hay lugar a indemnizar al particular afectado por el daño según el artículo 369 del mismo Código.

Al tratar sobre la caducidad de la facultad de la administración de extinguir un acto administrativo se concluyó que los actos administrativos nulos de pleno derecho son irregulares y, por tanto, no gozan de la presunción de legitimidad por lo que, según los artículos 370 y 371 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, así como de la doctrina y los fallos de casación relacionados con el tema, y que fueron objeto de análisis, la administración puede declarar su extinción por razones de legitimidad de forma directa, en cualquier momento, sin que sea aplicable el artículo 373 Ibídem, que reserva la acción de lesividad para la extinción de actos que sean legítimos o que contengan vicios convalidables de los que se desprendan derechos para el administrado y limita su ejercicio al plazo de tres años contados desde la notificación del respectivo acto.

4.3. Estadísticas

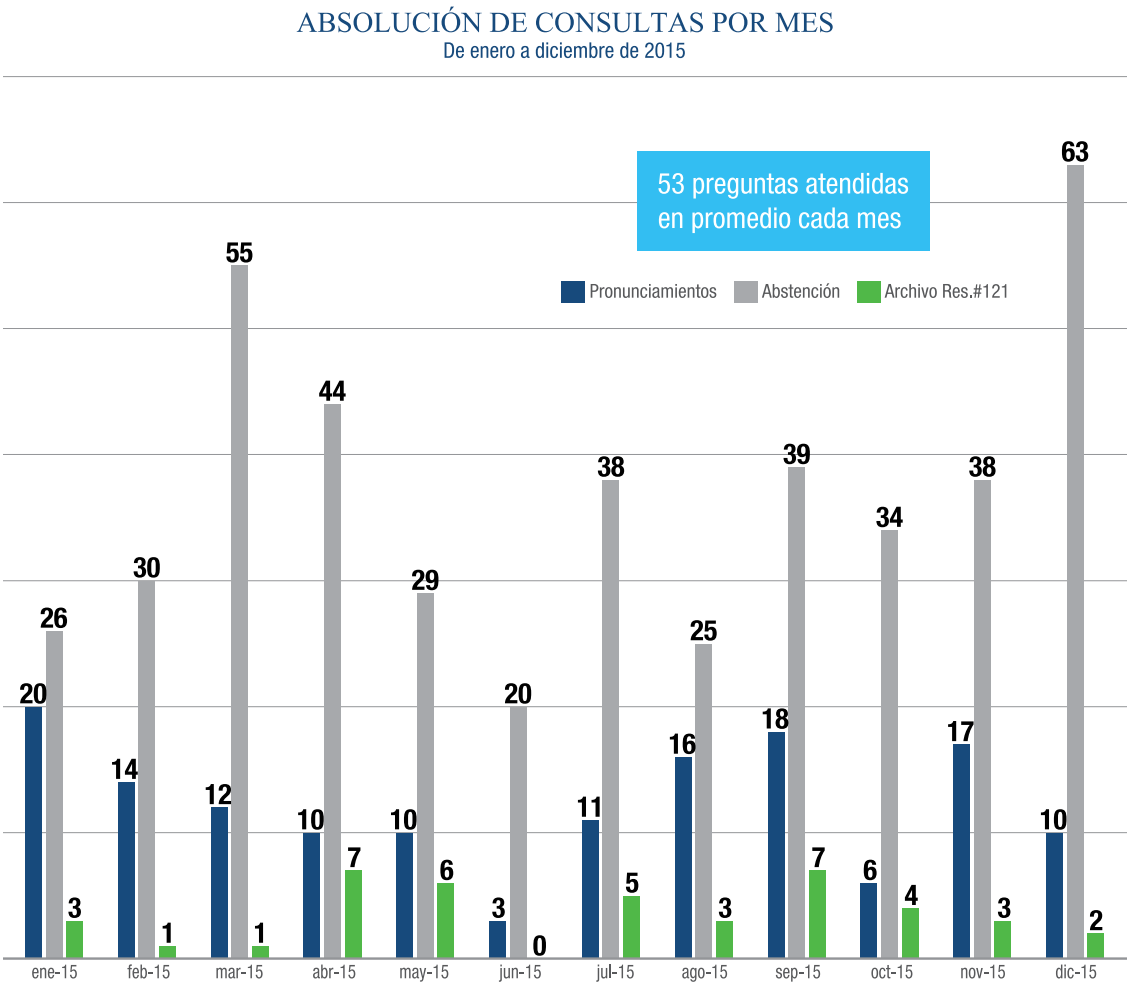

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

De enero a diciembre de 2015

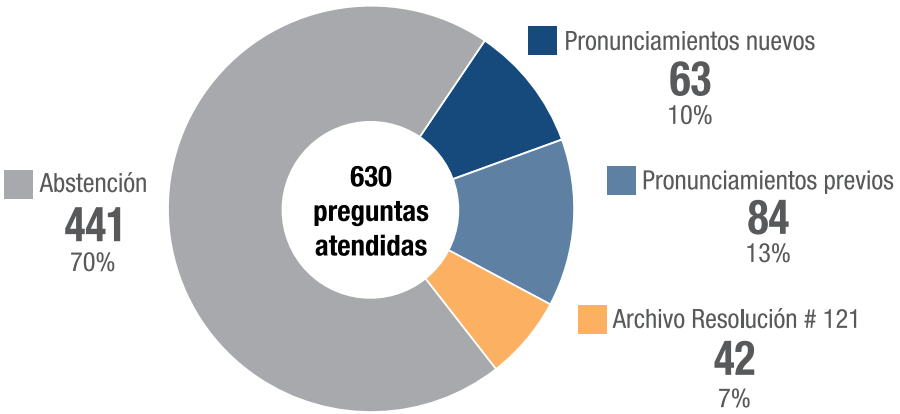

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR CONSULTANTE

De enero a diciembre de 2015

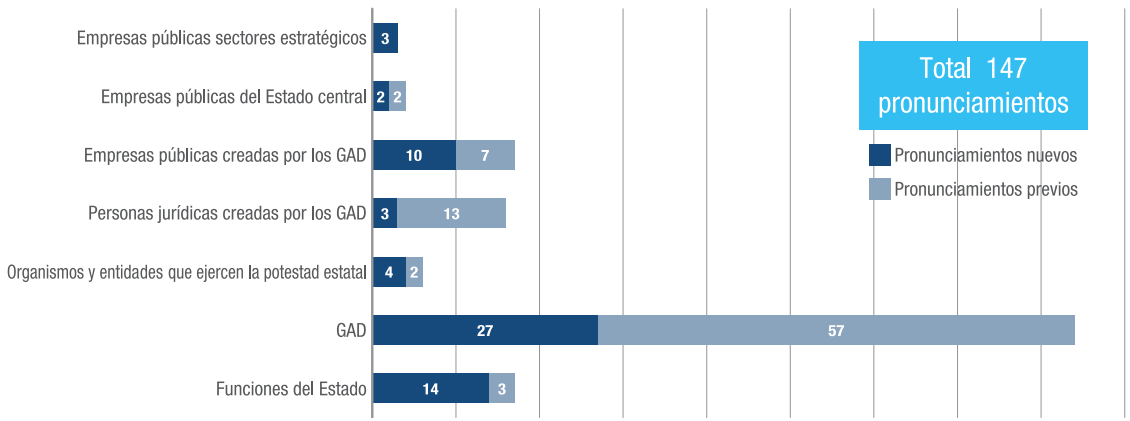

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR MATERIA

De enero a diciembre de 2015

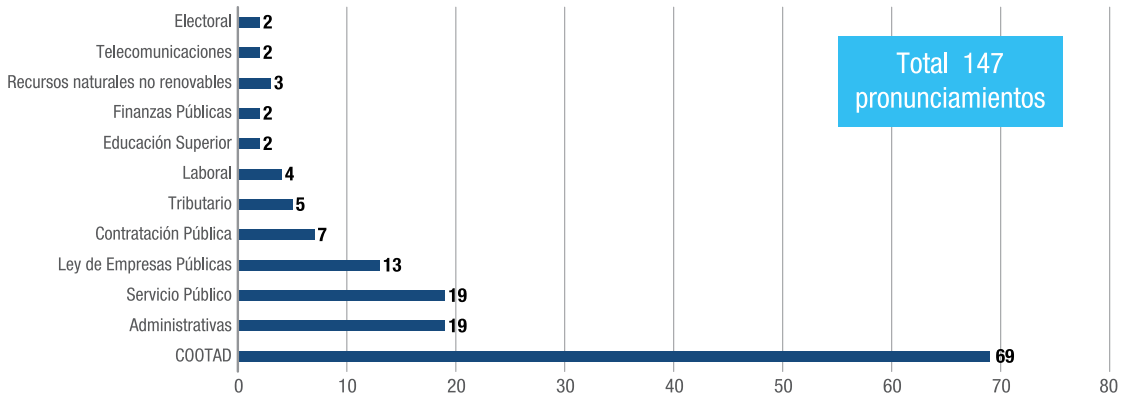

ABSTENCIÓN POR CAUSAL

De enero a diciembre de 2015

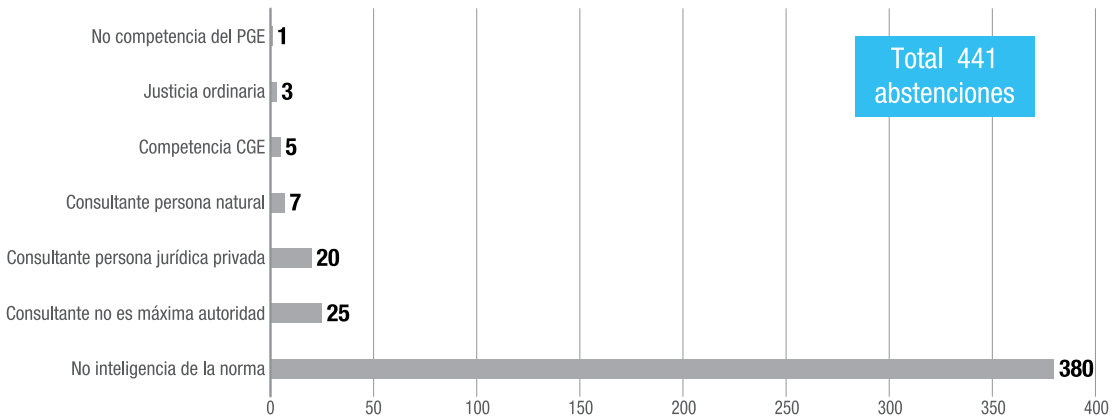

ABSTENCIÓN POR CONSULTANTE

De enero a diciembre de 2015

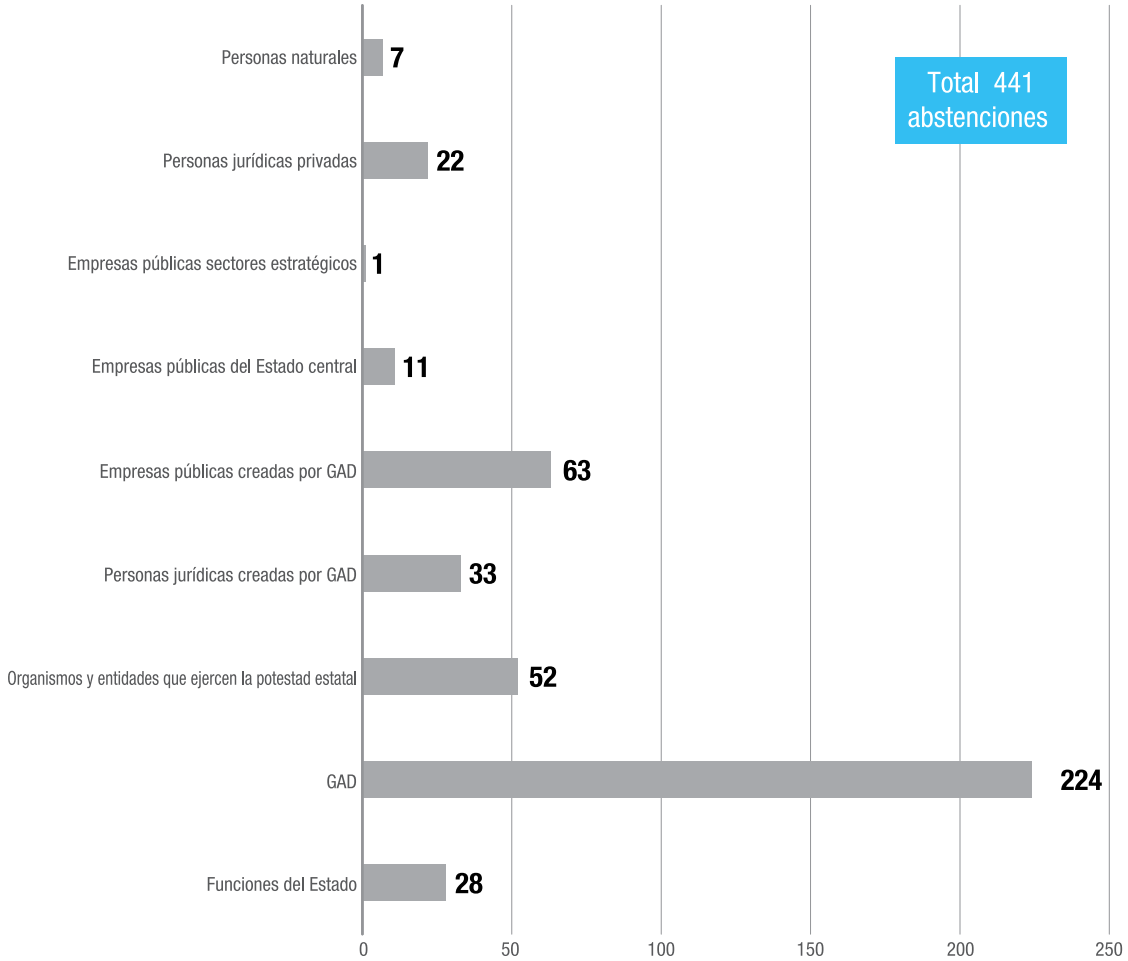

CONTRATACIÓN PÚBLICA

5. CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.1. Síntesis de la gestión

Durante 2015 se analizó 82 expedientes de control de la legalidad; de ellos: 71 finalizaron, mientras 11 se encontraban en estudio al cierre del año.

Sobre las causas que dieron origen al control de la legalidad de los contratos del Estado, se observa que el 57% de los expedientes de control se inició a partir de observaciones a procesos de contratación realizadas por oferentes o legítimos interesados; un 34%, a petición de la entidad contratante; y, un 9%, por pedido de otras funciones del Estado o de organismos de control.

Del total de procesos de contratación analizados: el 61% corresponde a la Función Ejecutiva; el 37% a los gobiernos autónomos descentralizados; y, el 2% a la Función de Transparencia y Control Social.

Las principales observaciones realizadas a los procesos de contratación revisados se refieren a: violaciones normativas en la fase de calificación; falta de publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC); inexistencia de certificación presupuestaria; contradictoria determinación del objeto de contratación; existencia de inhabilidad legal para contratar; y, falta de publicación de información relevante del proceso de contratación en el portal de Compras públicas.

Por otro lado, y en cumplimiento de las funciones previstas por el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Contratación Pública asesoró a 43 instituciones públicas y capacitó a 144 servidores públicos, respecto de la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el ámbito de las compras gubernamentales.

5.2. Casos relevantes

5.2.1. Observaciones al proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia, custodia de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, activos fijos de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Informe PGE: 14 de diciembre de 2015

Contrato: S/N

Fecha de suscripción del contrato: 21 de marzo de 2014

Contratante: Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Contratista: GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.

La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación efectuó el proceso de Licitación No. LICS-DGRCIC-001-2014 para "EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIGERCIC A NIVEL NACIONAL" El contrato se firmó el 21 de marzo de 2014, por el valor de USD 11'020,680.00 sin IVA, y el plazo de ejecución de 21 meses contados a partir del 01 de abril de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

El control de la legalidad efectuado por la Procuraduría General del Estado a las fases preparatoria y precontractual, determinó que la entidad contratante no publicó en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec toda la documentación relevante sobre el mencionado proceso de contratación; no cumplió con los parámetros de evaluación obligatorios establecidos en el modelo de pliego; no estableció en forma correcta la regla de participación del patrimonio; no instituyó una adecuada fórmula de ponderación del parámetro de Experiencia General; y, al establecer como parámetro de evaluación el "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", no cumplió con el objetivo del artículo 4 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000003.

Además, la Comisión Técnica del proceso de contratación prescindió del apoyo profesional de servidores llamados a intervenir con voz y sin voto en su seno, inobservando una disposición expresa; además, la referida Comisión no evaluó el cumplimiento de la regla de participación del patrimonio de los oferentes.

Las conclusiones del informe de control legal fueron puestas en conocimiento de la Contraloría General del Estado y de la entidad contratante, a fin de que en futuros procesos de contratación se precautele el cumplimiento de las normas legales, y los principios de eficiencia y eficacia a los que están sujetas las actividades de las entidades públicas.

5.2.2. Observaciones al proceso de rehabilitación del edificio de la Gobernación de Cotopaxi

Informe PGE: 27 de mayo de 2015

Contrato: MCYP-PP-UJ-2014-037

Fecha de suscripción del contrato: 15 de diciembre de 2014

Contratante: Gobernación de Cotopaxi

Contratista: CONSORCIO LATACUNGA

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, luego de realizar un proceso de cotización de obra con el fin de rehabilitar el edificio de la Gobernación de Cotopaxi, adjudicó su contratación al Consorcio Latacunga con el que suscribió un contrato el 15 de diciembre de 2014, por el valor de USD 747,784.39, más IVA, y estableció un plazo de ejecución de 100 días, modalidad de trabajo 24/7, contados a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad del anticipo.

En el control legal que la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Procuraduría General del Estado efectuó a las etapas preparatoria, precontractual y contractual del citado proceso, se determinó que en la etapa precontractual se rechazó dos ofertas, indicando que el formulario de la carta de presentación y compromiso no se encontraban suscritos, a pesar de que el formulario único estaba debidamente firmado, se inobservó lo establecido en la nota al final de la sección I, "formulario de oferta", de los pliegos obligatorios que señala: *"El formulario de la oferta que se compone por todos los documentos enumerados del 1.1 al 1.2 requiere una sola firma"*; en contraposición la Comisión Técnica aceptó como cumplido el requisito mínimo "personal técnico": dos ingenierías civiles con menciones específicas en hidrosanitaria y estructuras, a pesar de que ningún oferente cumplió, catalogando así como "íntegras", a dos ofertas -entre ellas la del Consorcio Latacunga, que luego fue adjudicatario y contratista- que no lo eran y que debieron ser rechazadas.

En la evaluación se otorgó 10 puntos por MYPES Y EPS Participación Local, al Consorcio Latacunga, a pesar de que tres de sus cuatro partícipes no estaban domiciliados en el cantón Latacunga, donde se realizaría la obra, circunstancia que contravino los artículos 13, inciso segundo de la Resolución INCOP 052-2011, y 8 de la Resolución RE-INCOP-2013-0000098.

En la etapa contractual se constató que en el Contrato no se estableció el plazo para el pago del anticipo, que es cláusula obligatoria de dicho instrumento, contraviniendo el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las conclusiones del informe de control fueron enviadas a la Contraloría General del Estado y a la entidad contratante a fin de que en futuros procesos se enmienden los errores identificados.

5.2.3. Observaciones a la licitación de obra realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas

Informe PGE: 30 de diciembre de 2014

Contrato: LICO-GADCA-02-2013

Fecha de suscripción del contrato: 12 de agosto de 2013

Contratante: GAD del cantón Arenillas

Contratista: CONSORCIO FALAPE

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arenillas, realizó un proceso de Licitación Nro. LICO-GADCA-02-2013, para la…

> "*Regeneración urbana de la calle José Moncada, construcción del distribuidor de tráfico en la intersección de salida de la vía Arenillas Huaquillas, Construcción del centro deportivo y recreacional La Poza, Regeneración del Parque de la Madre, Construcción del parque en el redondel de ingreso a la ciudad de Arenillas y en la "Y" de la vía Arenillas Alamor, construcción del mirador en las Tres Cruces, Construcción del parque en la parroquia Chacras, Regeneración del área de tercenas y comedores del Mercado Municipal de Arenillas, Construcción de bordillos y cunetas en varias calles de la ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro"*,

que concluyó el 12 de agosto de 2013, con la suscripción del contrato con el CONSORCIO FALAPE, por el valor de USD 4'720,688.12, con un plazo de ejecución de 240 días, contados a partir de la fecha de entrega formal de las Notas Promisorias al Contratista.

El control de la legalidad, dirigido a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del proceso de licitación, demostró que el citado proceso de contratación no constó en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad contratante para el año 2013, evidenciándose la inobservancia de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La entidad contratante no solicitó a la Superintendencia de Compañías su inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arenillas, como institución emisora de las Notas Promisorias, lo que evidenció violación de los artículos 12,18, 20, incisos 3 a 6 y 21 de la Ley de Mercado de Valores.

Conforme a su facultad, la entidad contratante emitió títulos valores (notas promisorias) ; sin embargo, no contó con la aprobación del Ministerio de Finanzas (ente rector de las finanzas públicas) para su aprobación, lo que implica la violación de lo prescrito en el artículo 142 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Además, al evaluar las ofertas con una metodología no contentiva en el pliego del citado proceso, la Comisión Técnica procedió de forma discrecional violentando los principios de legalidad y transparencia, inobservando normas Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Resolutivas.

En la fase contractual se encontró que la entidad contratante no cumplió con la protocolización del contrato ante Notario Público, solemnidad legalmente prevista a partir de cierto monto.

Sobre la base de las conclusiones de control de la legalidad del proceso de contratación y de su contrato, en cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes, se notificó a la Contraloría General del Estado y a la entidad contratante.

5.2.4. Observaciones a la licitación de obra realizada por el Instituto de Contratación de Obras ICO (hoy Servicio de Contratación de Obras (SECOB)

Informe PGE: 15 de enero de 2015

Contrato: S/N

Fecha de suscripción del contrato: 5 de octubre de 2012

Contratante: SECOB

Contratista: CONSTRUCTORA ALTERBUNG CÍA. LTDA.

El Instituto de Contratación de Obras ICO (hoy Servicio de Contratación de Obras-SECOB), realizó el proceso de contratación No. LICO-ICO-021-2012, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", el que concluyó el 5 de octubre de 2012, con la suscripción del contrato por el valor de 6'307,099.63.

El control de la legalidad, dirigido a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del citado proceso de licitación, demostró que el proceso de contratación no constó en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Turismo del año 2012, ya que como entidad requirente era responsable de las actividades preparatorias, contraviniendo los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

Por otro lado, se evidenció que la información considerada relevante por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por la Resolución No. INCOP-053-2011, se había publicado de forma parcial en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Además, el ICO -hoy SECOB- no habría verificado que las pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato No. 870332, y de Buen Uso del Anticipo No. 870333, entregadas por el Contratista, fueran, efectivamente, emitidas por la Aseguradora del Sur, C. A., contraviniendo la Ley.

Las conclusiones del informe de control fueron enviadas a la Contraloría General del Estado, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Servicio de Contratación de Obras, y Ministerio de Turismo.

5.2.5 Control de Legalidad del Proceso Contractual de Compra Venta de 66 lotes de terreno (Parque Los Samanes), suscrito entre el Ministerio del Ambiente y el Instituto De Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA

Informe PGE: 18 de noviembre de 2015

Contrato: S/N

Fecha de suscripción del contrato: 7 de diciembre de 2010

Contratante: MINISTERIO DEL AMBIENTE

Contratista: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Ministerio del Ambiente, MAE, mediante oficio No. MAE-D-2015-0845, del 14 de septiembre de 2015, solicitó la intervención del Procurador General del Estado respecto de la legalidad del acto contractual mediante el cual, el 7 de diciembre de 2010, el Ministerio del Ambiente adquirió 66 lotes de terreno de propiedad del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA, en consideración de que en el proceso de compra y en el contrato respectivo, se habría violado lo previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la transacción. En este caso, el análisis de la Procuraduría General del Estado se circunscribió a la revisión de las normas

legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la transacción.

Una vez remitidas, tanto la información solicitada al MAE, cuanto la opinión institucional solicitada al ISSFA, se inició el control de la legalidad con las siguientes conclusiones:

1. Las normas aplicables en 2010 (año de la transacción) para la compra venta de inmuebles entre instituciones que integran el sector público, eran aquellas establecidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 61, 62 y 63 de su reglamento general. Las normas citadas exigían, entre otros requisitos, que el valor de la transacción sea el establecido en el avalúo comercial realizado por la municipalidad del cantón donde se hallare ubicado el predio, o predios objeto de la transacción; subsidiariamente, y a falta de este avalúo municipal, las partes (comprador y vendedor) podían solicitar un avalúo a la DINAC.

2. La Procuraduría General del Estado determinó que para la fijación del valor de la compra venta se tuvo como referencia el avalúo realizado por la DINAC, y no el valor establecido por la I. Municipalidad del Cantón Guayaquil, siendo este último el que legalmente debía haberse considerado, lo que evidenció inobservancia a lo señalado por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 63 de su reglamento general.

El Procurador General del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el 18 de noviembre de 2015 solicitó a las máximas autoridades del Ministerio del Ambiente y del ISSFA que procedan a la rectificación y/o modificación de los actos que sean necesarios, y del contrato correspondiente, dentro del proceso de compra venta de 66 lotes de terreno ubicados en la parroquia Tarqui, lotización Santa Inés, Autopista Terminal Terrestre Pascuales, de la ciudad de Guayaquil, perfeccionado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo -interino- del cantón Guayaquil, por parte del ISSFA en calidad de vendedor y del Ministerio del Ambiente, en calidad de comprador, por el valor de USD. 48´220,391.81), con la finalidad de que se calcule la diferencia pagada en exceso por parte del Ministerio del Ambiente, al haber considerado un avalúo predial distinto al que la ley y el reglamento aplicables preveían.

5.3. Estadísticas

CONTROL LEGAL POR ESTADO DEL PROCESO Y POR RESULTADO

De enero a diciembre de 2015

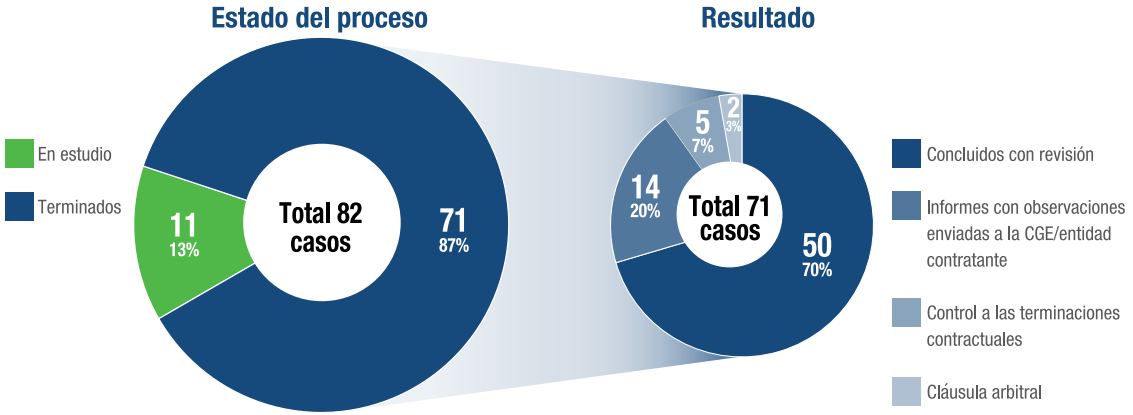

OBSERVACIONES DEL CONTROL LEGAL

De enero a diciembre de 2015

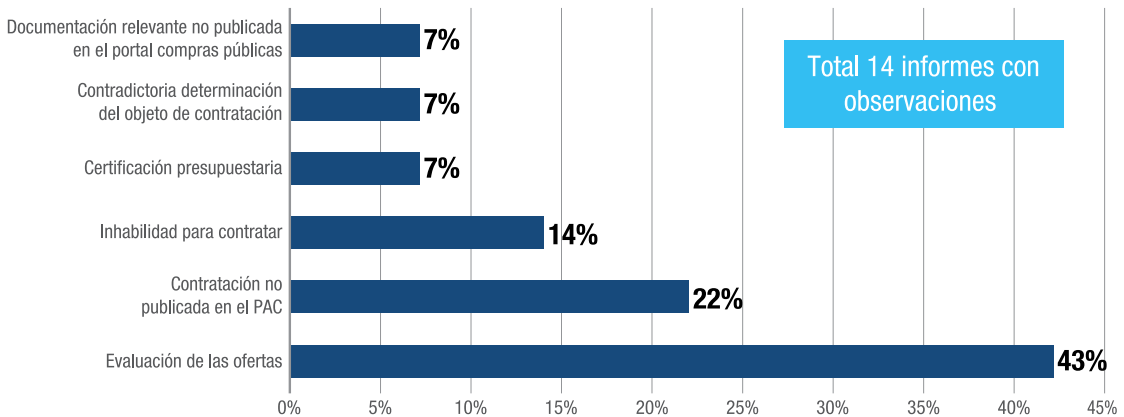

CONTROL LEGAL POR ORIGEN Y SECTOR

Casos ingresados de enero a diciembre de 2015

Origen

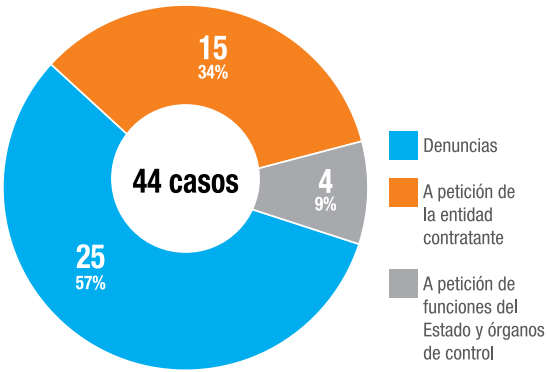

Sector

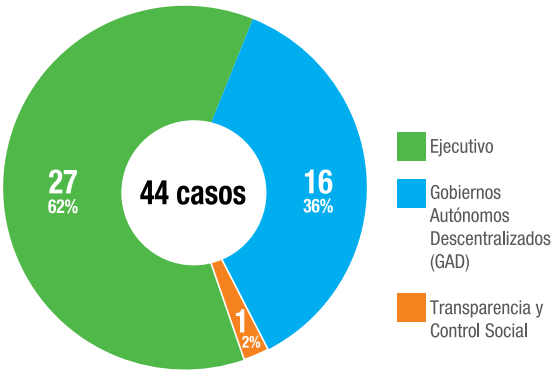

GESTIÓN DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

De enero a diciembre de 2015

Asesoría	Capacitación
43	144
Entidades contratantes asesoradas	Servidores públicos capacitados

CONTRATACIÓN ESPECIAL

6. CONTRATACIÓN ESPECIAL

6.1. Síntesis de la gestión

En 2015, la Dirección Nacional de Contratación Especial, ejerció control legal sobre los actos y contratos celebrados por las entidades que comprenden los sectores estratégicos y de servicio público, las empresas públicas, filiales y subsidiarias, y emitió informes de control en 86 casos, por un monto aproximado de USD 920’808,930.05.

Los 86 casos concluidos corresponden a: 32 iniciados en 2015, y 54 cuyo análisis se había iniciado en años anteriores.

Durante 2015 se inició el control legal de 37 casos por un monto de USD 12’199,810.26. Del Sector Hidrocarburos, 13 casos: 1 caso con una cuantía de USD 440,039.95, y 12 casos sin cuantía; 24 casos de los Sectores: Eléctrico, Telefónico y Otros: 9 casos con una cuantía de USD 11’759,770.31 y 15 casos sin cuantía.

En cuanto al origen del control legal, en este año se inició 28 casos por acción de oficio de la Procuraduría General del Estado, (Art. 3 (g) Ley Orgánica de la PGE), y 9 por denuncias presentadas por los interesados en la contratación y/o entidades del Sector Público.

En este período se han terminado 86 casos con Informe Final.

La Contratación del Estado para el año 2015 registra un importante decrecimiento frente a la contratación del año inmediato anterior, reflejándose el decrecimiento de los casos ingresados a esta Dirección para control legal en ese período.

La gestión de asesoría y capacitación con énfasis en los cambios normativos sobre: contrataciones del giro específico del negocio, concesiones, delegaciones y asociaciones público privadas, obliga a la permanente actualización que permita a la PGE estar a la vanguardia de la normativa que incide en materia contractual. Con ésta orientación y en este ámbito, se ha asesorado a

las entidades del sector público en 18 procesos de contratación; y capacitado a 72 servidores públicos, gestión que nos ha permitido coordinar acciones con autoridades y funcionarios de entidades de control, contratantes de los sectores estratégicos, servicios públicos, empresas públicas, filiales y subsidiarias lo que, sin duda, contribuye a minimizar el número de casos que registran incumplimientos y distorsiones normativas tales como:

- Insuficiente e inapropiada motivación en los actos de la administración
- Declaratorias de emergencia sin fundamento suficiente
- Incumplimiento del objeto contractual y plazos de ejecución
- Estudios previos deficientes que no contemplan la realidad de mercado nacional
- Complejidad o simplicidad de las condiciones exigidas en los pliegos
- No diferencia de los efectos jurídicos que competen a los actos y contratos administrativos respecto de los civiles
- Excesiva discrecionalidad de la administración

6.2. Casos relevantes

6.2.1. Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO) Adquisición e instalación de 2629 contenedores de carga lateral de 2400 litros; y 1891 contenedores de carga lateral de 3200 litros, contrato suscrito con el Consorcio Themac 1

Informe PGE: 23 de diciembre 2015

Proceso No: LICBS-EMASEO-4-2015

Inicio del Proceso: 28 de enero 2015

Contratante: EMASEO EP

Contratista: Consorcio THEMAC 1

El 15 de mayo del 2015, el Apoderado de la Compañía SANIMOBEL S.A., señor Fernando Alcorisa Ganuza, al considerarse oferente perjudicado, solicitó a la Procuraduría General del Estado verifique el cumplimiento de la Ley respecto de la actuación del Gerente General y Comisión Técnica dentro del proceso de licitación No. LICBS-EMASEO-4-2015, por un monto de USD 8’999,778.00 sin IVA, para la “*Adquisición e Instalación de 2629 contenedores de carga lateral de 2400 litros, y 1891 contenedores de carga lateral de 3200 litros*”, con énfasis en la etapa de convalidación de errores, calificación, y habilitación de oferentes.

Con este antecedente y una vez realizado el control legal, el 15 de diciembre de 2015 la Procuraduría General del Estado emitió su informe basado en el análisis de las constancias documentales con la normativa legal aplicable. Dicho informe concluyó que la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO) cumplió con la normativa aplicable para la fase precontractual que rige en la contratación estatal. Respecto a lo peticionado por la denunciante SANIMOBEL S.A. se determinó que: los datos consignados en su oferta por "Valor Agregado Ecuatoriano Oferente" (VAEO) fueron modificados por la oferente en la etapa de convalidación de errores, contrariando lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 1 de la Resolución INCOP No. RE-00083-2013, del 27 de marzo de 2013; el oferente varió los porcentajes declarados por VAEO en el detalle de cada uno de los componentes sin perjuicio porque la suma total no sufrió variación lo que comporta que la oferente no haya realizado la convalidación solicitada por la contratante, incurriendo en causal de rechazo y descalificación, como en efecto así procedió la Empresa Pública, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Resolución INCOP No. RE-00083-2013, de 27 de marzo de 2013.

En lo referente al porcentaje del VAEO de 46,96%, ofertado por la denunciante SANIMOBEL S.A., este no se encuentra justificado en la documentación presentada, conforme lo determina el Ministerio de Industrias y Productividad en su informe, documento que es acogido por la entidad contratante, al amparo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Con el análisis jurídico precedente, la Procuraduría General del Estado, desestimó la denuncia presentada por SANIMOBEL S.A., al carecer de sustento legal.

6.2.2. Sinopec- Petroproducción - Contrato de prestación de servicios de perforación de pozos direccionales y/u horizontales con dos equipos en el Bloque 15

Informe PGE: 5 de agosto 2015

Contrato: CO-0001-B15-2006

Fecha de suscripción del contrato:

7 de diciembre de 2014

Contratante: PETROPRODUCCIÓN (hoy PETROAMAZONAS EP)

Contratista: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

La Procuraduría General del Estado, con fundamento en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 237, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador sobre el control de los actos y contratos que celebran las entidades del sector público, procedió al control legal de la ejecución y liquidación contractual contenida en el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato No. CO-0001-B15-2006 para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DIRECCIONALES Y/U HORIZONTALES CON DOS EQUIPOS EN EL BLOQUE 15"**, suscrito entre la Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, PETROPRODUCCIÓN, (hoy PETROAMAZONAS EP) y la compañía *SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.*, por un monto de **USD 47´746,512** con IVA, y un plazo contractual de 2 años, modificado a 3 años mediante adenda.

El 15 de agosto del 2015 la Procuraduría General de Estado emite informe de control; una vez cotejadas las constancias documentales con la base legal aplicable al caso, se concluyó que existieron incumplimientos e inobservancias de las estipulaciones contractuales en tanto se evidenció que: las renovaciones 4 y 7 de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fueron emitidas en fecha posterior a su vencimiento, incumpliéndose lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato que estipuló la entrega de la renovación correspondiente hasta quince días antes del vencimiento de la garantía. De igual manera, se observó que la vigencia de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales inició con fecha posterior a la suscripción del Contrato, inobservando lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato. Adicionalmente, se constató que el contenido de las Actas de Entrega-Recepción Provisional y Definitiva no refleja el detalle pormenorizado de los mismos; no establece la forma, el modo, el plazo, el cumplimiento del objeto contractual, y que fueron suscritas en forma extemporánea, inobservando lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato.

6.3. Estadísticas

CONTROL LEGAL POR ESTADO DEL PROCESO

De enero a diciembre de 2015

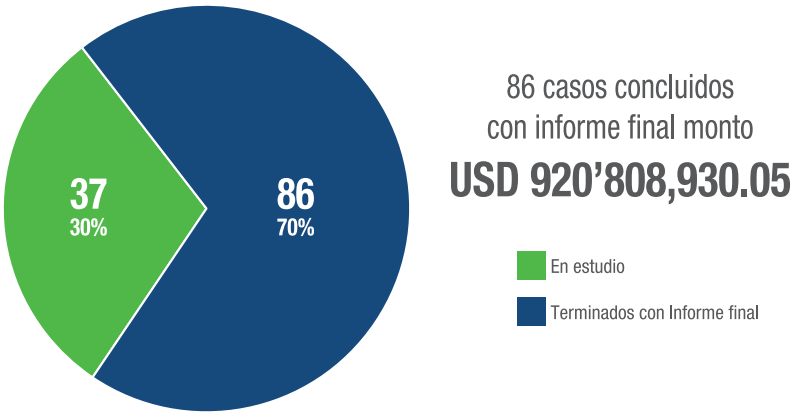

CONTROL LEGAL POR ORIGEN Y SECTOR DE LOS CASOS CONCLUIDOS

De enero a diciembre de 2015

Origen del control

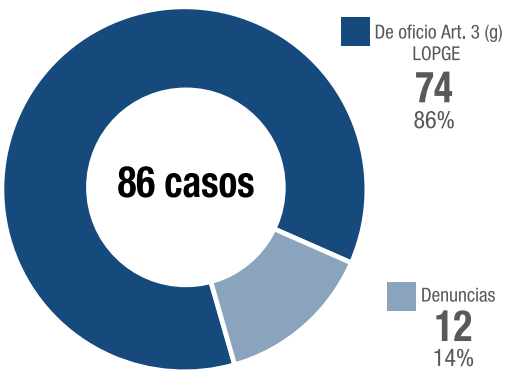

Sector del control

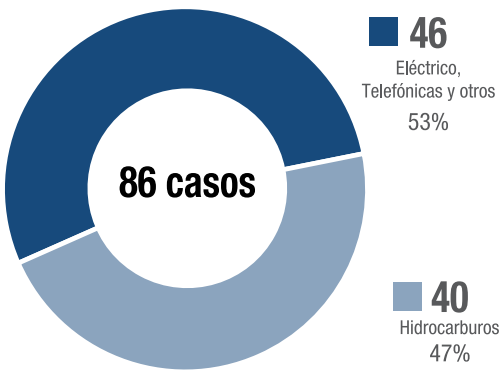

CONTROL LEGAL POR CUANTÍA DE LOS CASOS CONCLUIDOS

De enero a diciembre de 2015

Eléctrico, Telefónico y otros

USD 684'523,153.44

Hidrocarburos

USD 236'285,776.61

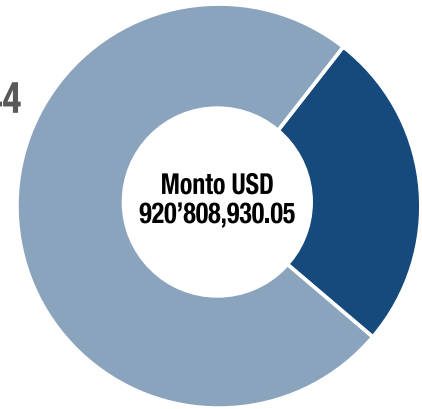

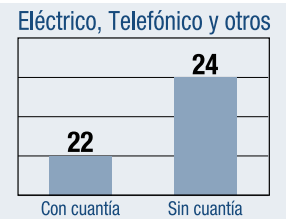

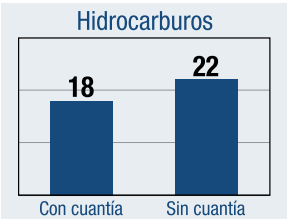

CONTROL LEGAL: 37 CASOS INGRESADOS EN 2015

Origen del control

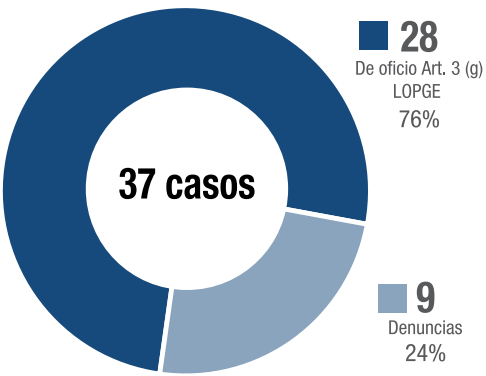

Sector del control

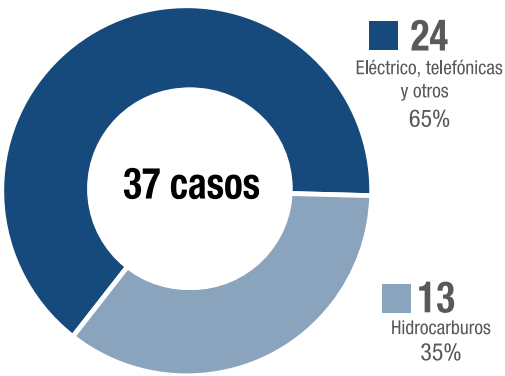

CONTROL LEGAL POR CUANTÍA: 37 CASOS INGRESADOS EN 2015

Eléctrico, Telefónico y otros

USD 11'759,770.31

Hidrocarburos

USD 440,039.95

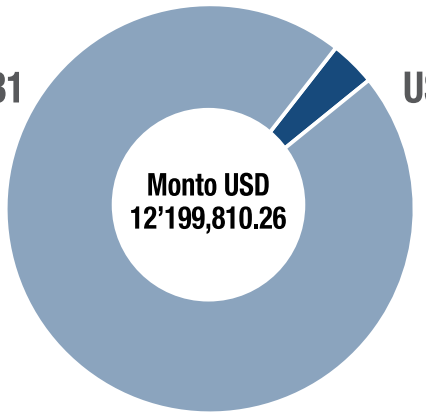

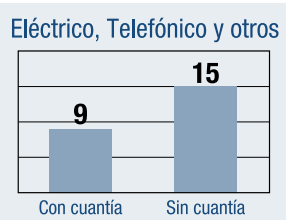

GESTIÓN DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

De enero a diciembre de 2015

Asesoría	Capacitación
18	**72**
Se gestionó 18 procesos de asesoría legal para entidades del sector público, respecto de los procedimientos y aplicación de la normativa constitucional y de la contratación del Estado.	Se capacitó a 72 personas de los sectores público y privado sobre la normativa de Contratación con el Estado.

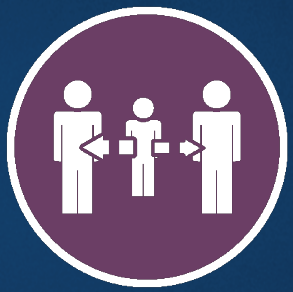

MEDIACIÓN

7. MEDIACIÓN

7.1. Síntesis de la gestión

En 2015 el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado se consolidó como un espacio especializado en la resolución de controversias en las que interviene el Estado. Así, de las 1193 solicitudes y derivaciones de mediación recibidas en este año, el 66% corresponde a casos del sector público, mientras que el 34% al sector privado. Con respecto a las materias, se observa que el 29% de los nuevos casos se refieren a contratación pública, el 23% a temas de servicio público o laboral público, el 21% a temas civiles, y el 7% a temas administrativos.

Vale la pena resaltar la disminución de procedimientos relativos a niñez y adolescencia ya que si en 2014 los casos ingresados fueron 255, en 2015 se han recibido 76 casos. Esto guarda relación con la creación y consolidación de otros centros de mediación que han asumido esta función a escala nacional.

Quito recibió el 56% de solicitudes nuevas a escala nacional, lo que significó un crecimiento de esta oficina del 45% en relación con 2014. Guayaquil, por su parte, creció un 33%, Loja un 32%, y Galápagos un 69% en comparación con el año anterior.

A los procedimientos de mediación ingresados en 2015 se suman 831 casos activos de años anteriores distribuidos en 586 casos del sector público y 245 del sector privado. En consecuencia, durante este año el equipo de mediación gestionó un total de 2024 procedimientos de mediación de los cuales el 55%; es decir, 1114 se encuentran cerrados.

Durante este año, el trabajo dedicado y constante de los mediadores ha conseguido 403 acuerdos de mediación; es decir, el 63% de los procesos en los que ha existido al menos una audiencia de mediación. Por otra parte, se han solucionado 239 controversias en las que intervienen entidades del Estado, lo que significa el 56% de los casos en los que ha existido al menos una audiencia de mediación. Es importante tomar en cuenta que los

acuerdos a los que arriban las instituciones públicas están sometidos al principio de legalidad, por lo que su decisión debe sustentarse en el correspondiente informe técnico, financiero y jurídico; contar con la certificación presupuestaria; y, de ser el caso, obtener del Procurador General del Estado la autorización para transigir.

Por otro lado, 248 casos se cerraron con razones, 223 con constancias de imposibilidad de mediación por falta de asistencia, 177 con actas de imposibilidad de acuerdo, y 63 con constancias de imposibilidad de mediación por falta de legitimación.

Durante 2015 el Centro de Mediación inició dos importantes proyectos: la elaboración y aprobación del Manual de Gestión por Procesos que uniformizó procedimientos a escala nacional; y, el diseñó un sistema informático adecuado a las necesidades particulares del Centro de Mediación, que permitirá un manejo automatizado y expedito de los procedimientos de mediación, así como su reporte oportuno. Finalmente, el 22 de diciembre de 2015, el Procurador General del Estado suscribió el nuevo Reglamento del Centro de Mediación, documento que lo posiciona como un centro especializado para temas altamente complejos en los que interviene el Estado.

Con el aval de la Universidad San Francisco de Quito, el Centro de Mediación dictó un Curso de Formación 35 futuros mediadores de varias entidades públicas, incluidos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la Empresa Correos del Ecuador EP, el Ministerio de Defensa Nacional, la Defensoría Pública y funcionarios de la Procuraduría General del Estado. Así también, impartió el seminario "La Mediación en el Sector Público" en las ciudades de Guayaquil, Machala, Santa Cruz, Tulcán y Otavalo. Finalmente, participó en eventos, ferias locales, y medios de comunicación en varias ciudades del país.

7.2 Casos relevantes

7.2.1. Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), Consejo de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos (CONSEP), Ex Administrador de la Hacienda San Antonio y Anexas, y 173 ex Trabajadores de la Hacienda San Antonio y anexas

En 1997 el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) entregó las Haciendas San Antonio y Anexas, a favor de la Escuela Politécnica del Ejército, (actual Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE), en calidad de comodato cuya vigencia estaba condicionada a las resoluciones

judiciales que emanaren del juicio penal por narcotráfico en el Caso Ciclón.

Una vez concluido el proceso judicial, y ordenada la devolución de las Haciendas San Antonio y Anexas a sus propietarios, el CONSEP dio por terminado el comodato. Durante este proceso de entrega se produjo la falta de pago de las remuneraciones a los trabajadores por parte de la ESPE.

Por este motivo, la Inspectoría de Trabajo de Santo Domingo concedió el visto bueno a 176 trabajadores que lo habían solicitado. Posteriormente, 143 trabajadores plantearon las correspondientes demandas laborales requiriendo el pago de sus haberes ante la Unidad Judicial Civil, Mercantil y Laboral del cantón Santo Domingo.

El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, mediante derivación judicial, recibió los 143 casos. Posteriormente, recibió 30 solicitudes directas de los restantes ex trabajadores de la Hacienda San Antonio.

En consideración a la voluntad de las partes de dar a este problema una solución integral, el Centro de Mediación acumuló los 173 casos en el Procedimiento de Mediación No. 313-DNCM-2015-QUI.

El 15 de diciembre de 2015 se suscribió el Acta de Acuerdo Total de Mediación que comprometió a la ESPE al pago de USD 2´790,117.07 correspondiente a la liquidación de haberes, indemnizaciones laborales, y demás beneficios de ley de los 173 trabajadores. Por su parte, los ex trabajadores aceptaron estos valores por satisfacer la totalidad de sus derechos. Adicionalmente, la ESPE logró un ahorro significativo por concepto de multas y recargos que podrían reconocerse de continuar los procesos judiciales.

7.2.2. Linkotel S.A. & Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP

En el año 2004 surgieron controversias con respecto a la liquidación por concepto de interconexión, co-ubicación y facilidades entre Linkotel S.A. y la ex Pacifictel S.A. Igualmente, en 2006 se generaron divergencias con respecto a la liquidación de la interconexión, déficit de acceso y co-ubicación entre Linkotel S.A. y la ex Andinatel S.A.

Como resultado de estas Producto de estas diferencias, las partes no pudieron liquidar los valores correspondientes a partir de esos años.

De este modo, y en la medida en que las empresas de telecomunicaciones deben mantener la interconexión, de lado y lado se fueron acumulando reclamos por más de diez años.

En la búsqueda de una solución se inició un proceso arbitral relacionado con una parte de la controversia. Por otro lado, se impugnó judicialmente una de las resoluciones tomadas por la SENATEL en otra parte de la controversia.

El procedimiento de mediación otorgó a las partes el espacio adecuado para realizar un análisis técnico sobre todos los puntos de la controversia. De este modo, en el Acta de Mediación consta una liquidación sobre el valor total que cada una de las partes debía cancelar a la otra por concepto de interconexión y servicios relacionados. Una vez realizada la compensación de las obligaciones correspondientes, CNT EP se obligó a cancelar a LINKOTEL S.A. USD 431,804.32, mediante una fórmula de pago conveniente para ambas partes.

7.2.3. Compañía G4S Secure Solution (Ecuador) Cía. Ltda. & Banco Nacional de Fomento

El 14 de noviembre de 2012 el Banco Nacional de Fomento y la compañía G4S SECURE SOLUTIONS (ECUADOR) CÍA. LTDA. suscribieron el contrato para la Provisión y puesta en marcha del sistema integrado de gestión de seguridad". Durante su ejecución surgió una controversia relacionada con las multas que el Banco de Nacional de Fomento impuso a la compañía contratista por lo que, a su criterio, constituía incumplimiento de obligaciones contractuales. La compañía, por su parte, al no estar de acuerdo con este criterio, reclamaba el pago por los servicios prestados.

Durante la mediación las partes analizaron las causas que dieron lugar a los retrasos; al reconocer que no eran imputables a la contratista, se realizó una revisión técnica integral de las multas impuestas.

En el Acta de Mediación la entidad contratante accedió al pago de USD 1´277,362.70 correspondiente al 30% restante del valor del contrato. Por su parte, la compañía contratista se obligó a ejecutar actividades que no habían podido cumplirse a cabalidad anteriormente; y, a calcular nuevos rubros. Adicionalmente, se obligó a ampliar el período de la Garantía Técnica, asegurando la reposición de piezas y repuestos, mantenimiento y soporte técnico hasta el 26 de mayo de 2017, sin ningún costo adicional.

7.3. Estadísticas

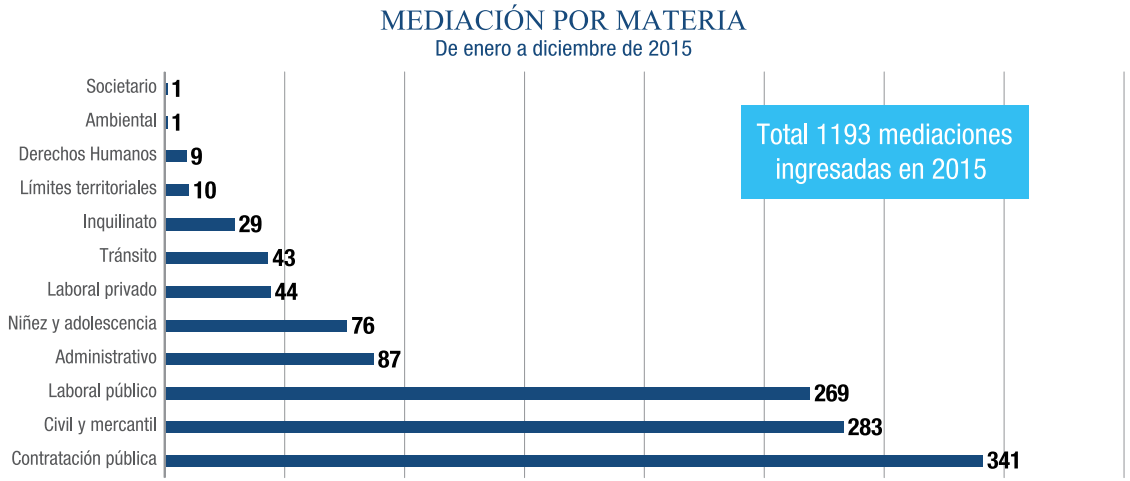

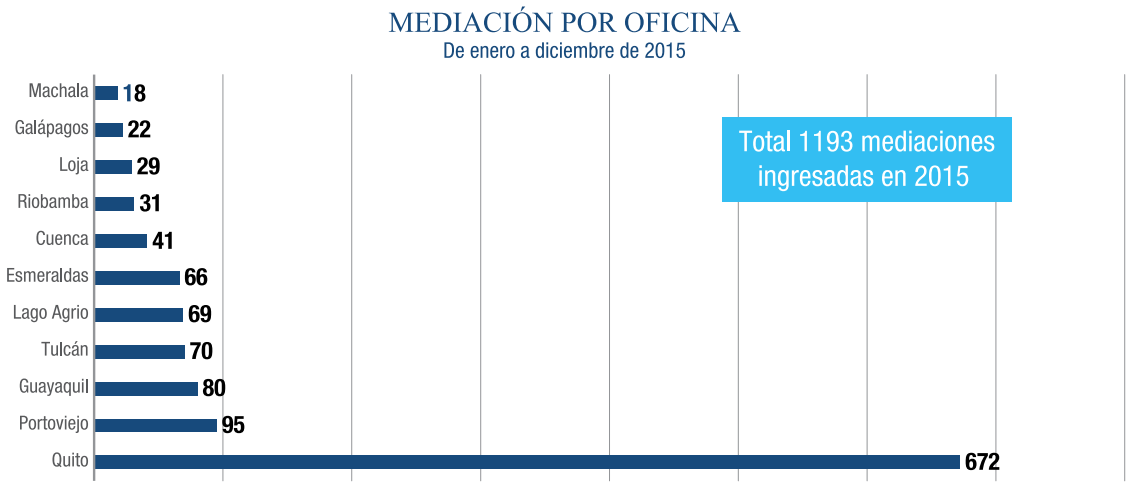

MEDIACIÓN POR OFICINA Y SECTOR

De enero a diciembre de 2015

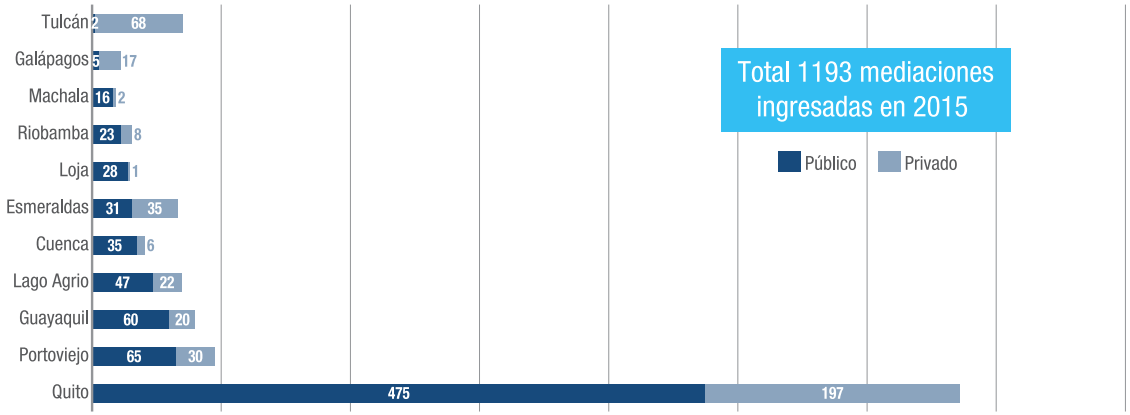

MEDIACIÓN POR ESTADO DEL PROCESO

De enero a diciembre de 2015

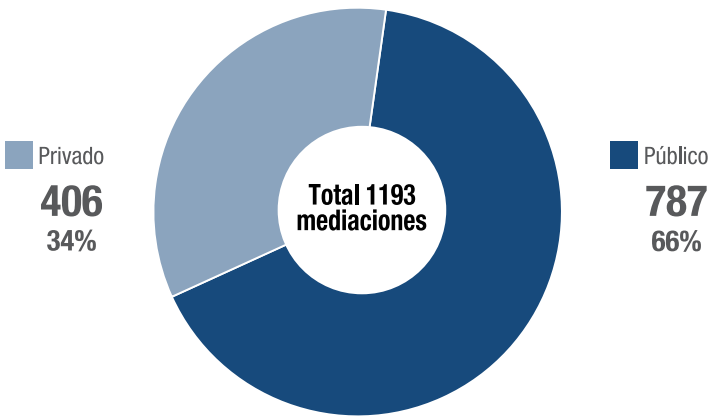

MEDIACIÓN POR SECTOR PÚBLICO ART. 225 CONSTITUCIÓN

De enero a diciembre de 2015

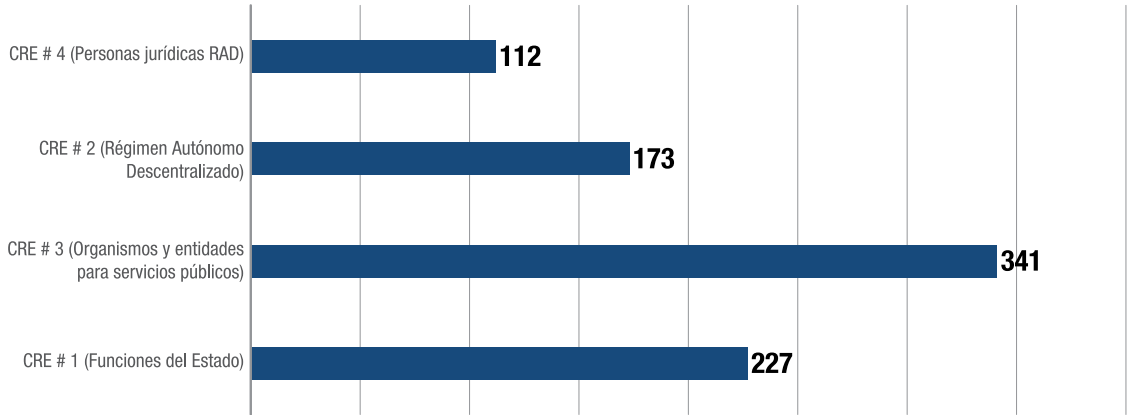

MEDIACIÓN POR MATERIA

Activos en 2015

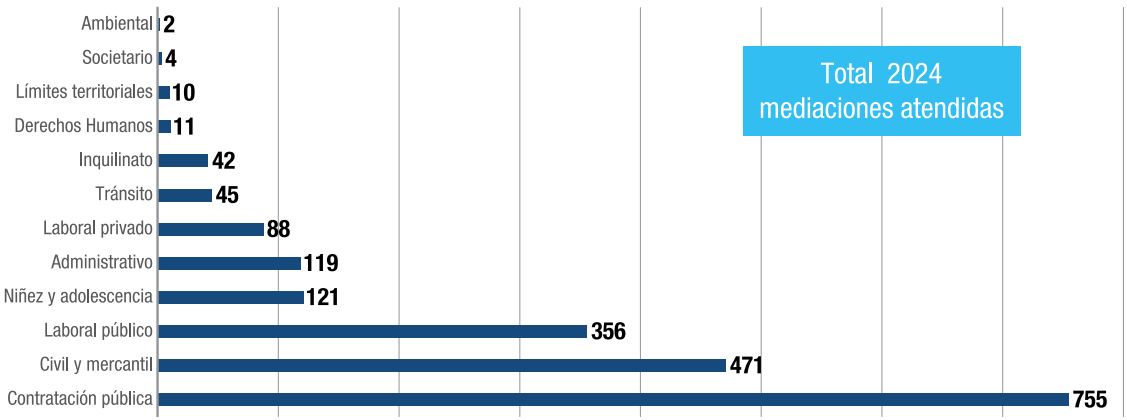

MEDIACIÓN POR ESTADO DEL PROCESO

De enero a diciembre de 2015

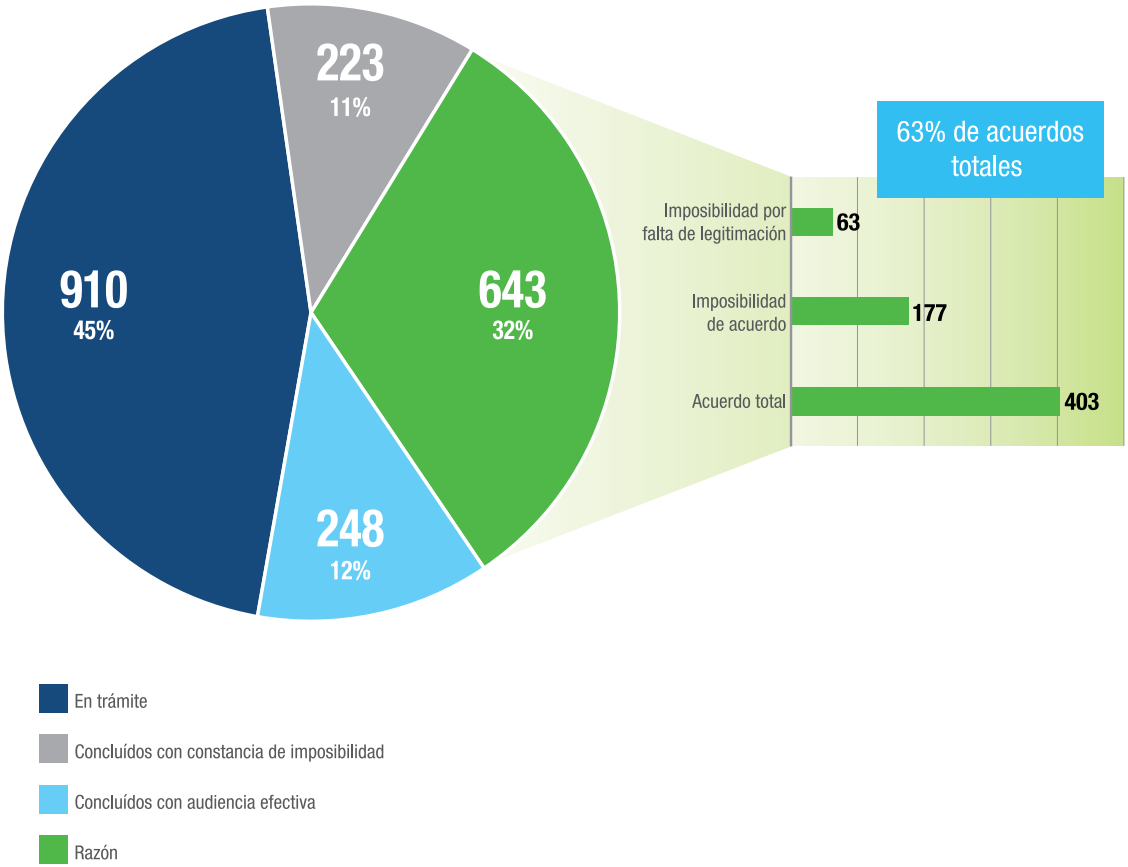

MEDIACIÓN POR ESTADO DEL PROCESO EN EL SECTOR PÚBLICO

De enero a diciembre de 2015

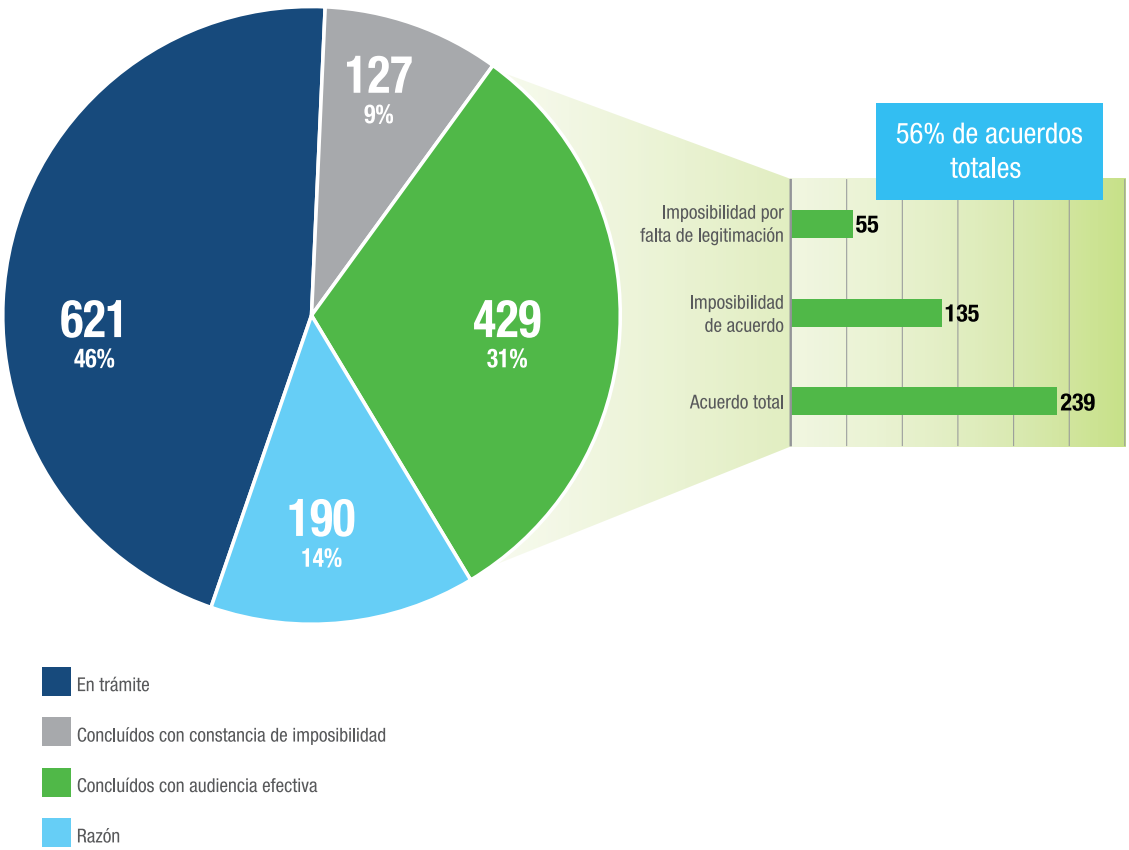

ANTILAVADO DE ACTIVOS

8. ANTILAVADO DE ACTIVOS

8.1. Síntesis de la gestión

Durante 2015, la Procuraduría General del Estado impulsó la ejecución de las acciones necesarias para la conclusión y cumplimiento integral del Plan de Acción Continuo para Fortalecer el Sistema Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) de Ecuador, en virtud de que su implementación es responsabilidad del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA), organismo presidido por el Procurador General del Estado.

La implementación de las acciones requeridas se desarrolló en forma conjunta con las instituciones que integran el CONCLA y la Unidad de Análisis Financiero UAF. Para el efecto se contempló, fundamentalmente, la expedición de normativa complementaria dirigida a regular la prevención de LA/FT en las entidades del sector de la economía popular y solidaria; en materia penal, los procedimientos para la identificación y congelamiento de activos terroristas; y, en el área bancaria, societaria, de valores y seguros, la formulación de regulaciones que involucran el mejoramiento continuo de la supervisión a cargo de las respectivas instituciones de control.

2015 acredita un logro importante: la exclusión definitiva de Ecuador de la clasificación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); al respecto, se destacan las siguientes acciones:

- En febrero de 2015 durante su intervención en la Sesión Plenaria del GAFI en París, el Procurador General del Estado presentó: la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para la prevención de los delitos LA/FT en el sector de las cooperativas; los procedimientos para la aplicación de medidas cautelares sobre activos vinculados con el terrorismo, dictados por el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y la Unidad de Análisis Financiero; y, las regulaciones para la supervisión del sector financiero. Estos avances sustanciales recibieron el reconocimiento positivo del GAFI en su

declaración pública, eliminando la enumeración de las deficiencias estratégicas que originalmente identificó en el régimen ALA/CFT de Ecuador.

- En junio de 2015, luego del análisis de la normativa presentada por Ecuador, el GAFI reconoció su alto nivel de cumplimiento, al completar sustancialmente su plan de acción contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Además, aprobó la visita *in-situ* a país de un equipo técnico, responsable de verificar la completa implementación y ejecución del plan de acción. Con esta actividad se inició el proceso de exclusión de Ecuador de la Declaración Pública de GAFI que lo suprimió de la clasificación como jurisdicción con deficiencias estratégicas pasando, temporalmente, a la lista de jurisdicciones en proceso de cumplimiento.

- En octubre de 2015 el pleno de representantes de GAFI acogió el informe del equipo técnico que realizó la visita *in situ* a Ecuador, cuyas conclusiones determinaron que las actividades del plan de acción del país fueron cubiertas técnicamente; y, que existe un compromiso de alto nivel, así como la capacidad institucional para la sostenibilidad del sistema nacional ALA/CFT; en consecuencia, resolvió eliminar definitivamente a Ecuador de sus listados de jurisdicciones con deficiencias estratégicas.

Exclusión definitiva de Ecuador de la clasificación del GAFI como jurisdicción con deficiencias estratégicas en el Sistema Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo

FATF

Declaración pública del GAFI 25 de junio de 2015

Cumplimiento del Mejoramiento Global Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo:
Proceso en Desarrollo
Ecuador

Desde junio de 2010, cuando Ecuador adquirió un compromiso político de alto nivel para trabajar con el GAFI y GAFILAT para superar las deficiencias estratégicas ALA/CFT, Ecuador ha logrado progresos significativos para mejorar su régimen ALA/CFT. Ecuador ha completado sustancialmente su plan de acción a nivel técnico, a través de: (1) tipificar adecuadamente el lavado de dinero y el financiamiento terrorista; (2) establecer procedimientos adecuados para identificar y congelar activos terroristas y para el comiso de fondos relacionados al lavado de dinero; (3) fortalecer y mejorar la coordinación para la supervisión del sector financiero. El GAFI realizará una visita in-situ para confirmar que el proceso de implementación de las reformas y acciones requeridas para superar las deficiencias previamente identificadas por el GAFI se están desarrollando.*

*Traducción no oficial

Exclusión definitiva de Ecuador de la clasificación del GAFI como jurisdicción con deficiencias estratégicas en el Sistema Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo

FATF

Declaración pública del GAFI

23 de octubre de 2015

Jurisdicciones que ya no estarán Sujetas al Proceso de Cumplimiento Continuo ALA/CFT de GAFI

Ecuador

El GAFI acoge positivamente los progresos significativos del Ecuador en el mejoramiento de su régimen anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo ALA/CFT, y reconoce que Ecuador ha establecido un marco legal y regulatorio que satisface los compromisos asumidos en su plan de acción con respecto a las deficiencias estratégicas identificadas por el GAFI en junio de 2010. Por lo tanto Ecuador no continuará sujeto al monitoreo que efectúa GAFI bajo si proceso de seguimiento continuo del cumplimiento global anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo ALA/CFT. Ecuador trabajará con GAFILAT a fin de continuar abordando la totalidad de las observaciones ALA/CFT identificadass en su informe de evaluación mutua.*

*Traducción no oficial

PGE

"Actualmente, nuestro país cuenta con un sistema anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo plenamente consolidado, que cubre los estándares internacionales aplicables en esta materia, destacándose la existencia de un adecuado marco legal e institucional para el efecto."

Dr. Diego García Carrión
Procurador General del Estado

Reportaje "Ecuador sale oficialmente de la lista negra del GAFI"
La Hora, 23 de octubre de 2015

ASESORÍA JURÍDICA

9. ASESORÍA JURÍDICA

9.1. Síntesis de la gestión

Entre enero y diciembre de 2015, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional atendió 39 solicitudes de autorización para transigir y/o desistir del pleito; estas solicitudes alcanzaron una cuantía de USD 31´083,596.61. De ese número: 19 fueron autorizadas (sumando una cuantía de

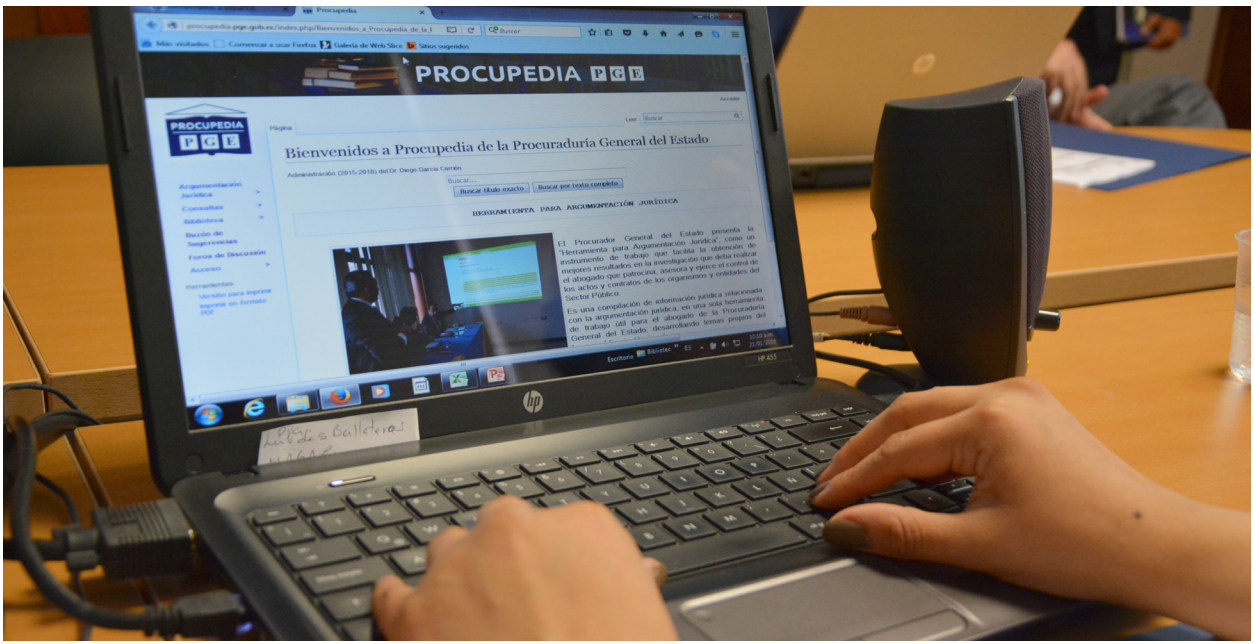

Portal Procupedia

USD 27´313,977.94); las 20 restantes no fueron autorizadas por diversos motivos: falta de evidencia de concesiones recíprocas, archivo a petición de parte, o falta de presentación de documentos habilitantes.

Entre los aspectos destacados de la gestión de la Procuraduría General del Estado a través de esta Dirección se encuentra el desarrollo de la Herramienta para Argumentación Jurídica virtual denominada "Procupedia". Esta herramienta en línea de uso interno contiene información e investigación jurídica sistematizada en forma ordenada y por componentes, permitiendo a sus abogados establecer una misma línea y criterio conceptual. Además, es una fuente de consulta para los abogados de la Institución, al momento de defender los intereses del Estado. A través de la Procupedia, cuya actualización es semanal, durante 2015 se desarrolló alrededor de 100 conceptos jurídicos como: Daño Moral, Abandono y desistimiento, Multas en Contratación Pública, Acción de protección, Derecho de Repetición, entre otros. Para el correcto uso de esta herramienta se capacitó a 234 servidores y funcionarios de la Institución, en Quito, Cuenca, Loja y Guayaquil. Al final del período la Procupedia registró 2953 visitas.

9.2. Caso relevante: Corporación Nacional de Telecomunicaciones y la empresa ERICSSON del Ecuador C.A.

La controversia se suscitó por el incumplimiento de la obligación relacionada con la entrega del objeto del contrato, consistente en la Provisión de una Plataforma Tecnológica bajo la modalidad "llave en mano", que obligaba ERICSSON del Ecuador C.A. a cumplir dicha entrega por fases.

En este caso, la empresa ERICSSON del Ecuador C.A. se comprometió al pago de USD 17´009,449.48 a favor de la CNT EP, correspondiente al valor por ajuste de las diferencias presentadas entre las partes, respecto al contrato identificado anteriormente.

Este acuerdo representó un importante beneficio para el Estado ecuatoriano en tres sentidos: Primero, se logró el cobro económico por lucro cesante y daño emergente de USD 10'135,499.86 y, un pago en elementos tecnológicos de USD 6'873,949.62. En segundo lugar, este acuerdo representa un ahorro de tiempo y recursos públicos por la resolución del conflicto fuera de sede judicial. En tercer y último lugar, se produjo el finiquito de un contrato cuya terminación estaba pendiente desde hace más de una década, lo que limitaba el goce del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades sobre el mismo.

9.3. Estadísticas

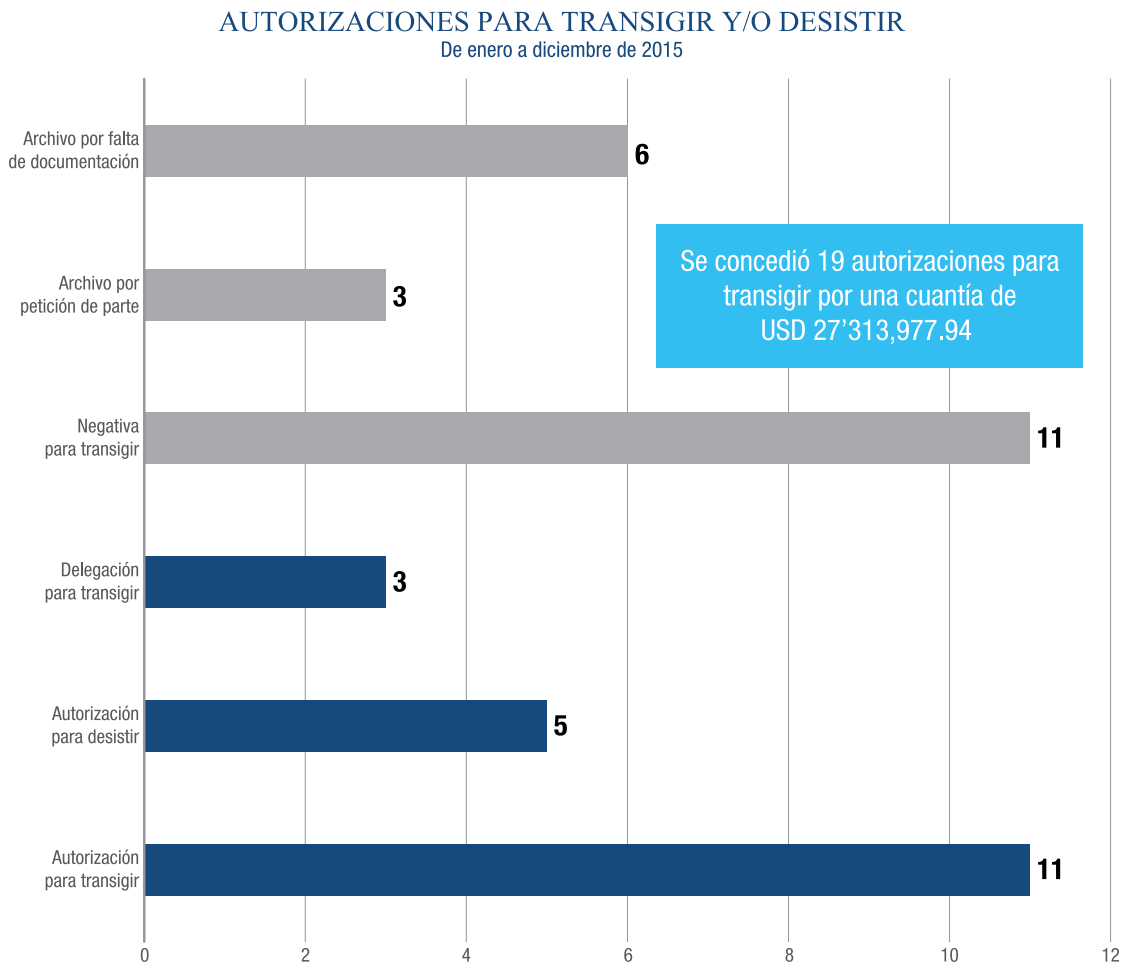

DIRECCIONES REGIONALES

10. DIRECCIÓN REGIONAL 1

Provincias: Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena, Galápagos.

10.1. Síntesis de la Gestión

10.1.1. Patrocinio

Las estadísticas de la Subdirección de Patrocinio del Estado revelan un total de 2.911 juicios nuevos en el período; un promedio mensual de ingresos nuevos en las distintas materias de 242 procesos de los cuales la materia laboral es la que más ingresos presenta al año con 846 casos; le sigue Contencioso Administrativo, con 809 casos; y, Constitucional con 706. El mes que más ingresos presenta es septiembre con 323 casos, lo que lo ubica por encima de la media. La tendencia en ingresos de nuevos expedientes durante este período, en relación con 2013 y 2014, se mantiene en el mismo incremento porcentual de 14.29% para fines de 2015.

Las sentencias favorables, comparadas con las desfavorables a los intereses del Estado, mantienen, en general, la misma tendencia de años anteriores. Se ve así que el 69% de las 1.526 sentencias emitidas hasta diciembre, son favorables a la gestión del Sector Público; y, el 31%, contrarias a las instituciones y entidades estatales. En materia constitucional, el porcentaje es el mayor: 73% a favor, frente al 27% de sentencias en contra. En los temas constitucionales y de garantías jurisdiccionales, las demandas tienen muchos errores; entre ellos, no reúnen los requisitos de ley, son temas de pura legalidad, no son de competencia de un juez constitucional por lo que son desechadas en la primera audiencia pública.

Lo Contencioso Administrativo también arroja un porcentaje mayor que el general: 90.74% de sentencias favorables, lo que está muy por encima, incluso, de sentencias correspondientes a 2013 y 2014, que tuvieron una proporción menor de sentencias a favor del sector público con el 58% y 74%, respectivamente.

Sin embargo, debe destacarse que en materia laboral y civil, esa tendencia a favor del Estado no es la misma pues las sentencias muestran un equilibrio 50-50 aproximadamente, igual comportamiento y resultado que en los años 2013 y 2014.

10.1.2. Mediación

En coordinación con la Dirección Nacional de Mediación, se trabajó en la promoción y desarrollo de las oficinas de los Centro de Mediación de la PGE en Guayaquil y en los cantones Machala, El Oro y Santa Cruz (Galápagos). En dichas localidades se impartió charlas de capacitación para funcionarios públicos. Los nuevos mediadores se formaron tanto para Guayaquil, Machala y Santa Cruz.

Centro de Mediación, Guayaquil

10.1.3. Contratación Pública

En relación con la facultad de control de la legalidad de actos y contratos de entidades de Sector Público, a la PGE ingresaron 68 casos, de los cuales 56 corresponden a Gobiernos Autónomos Descentralizados; la gran mayoría corresponde a la atención de denuncias de particulares. Se destaca que concluyeron 58 casos, la mitad corresponde a ingresos pendientes de años anteriores, y los demás a casos ingresados en 2015; estos fueron remitidos a Contraloría General del Estado con observaciones en el trámite, la mayoría por falta de publicación de información relevante en el portal compras públicas. Al cierre del ejercicio son 39 los casos que están en análisis y en espera de documentación por parte de las entidades objeto de control.

10.1.4. Áreas de apoyo

Con respecto a la capacitación al personal, durante 2015 la PGE dio prioridad al área de Patrocinio del Estado toda vez que en mayo pasado se promulgó el Código Orgánico General de Procesos que, a partir de mayo de 2016, y en cumplimiento del mandato constitucional cambiará el sistema escrito de los distintos procesos, en todas las materias, al sistema de la oralidad garantizando de esta manera, los principios de agilidad procesal, inmediatez, etc. Los esfuerzos se encaminaron a buscar capacitación y formación en litigación oral para los abogados del área de patrocinio, enfocados en el desarrollo de nuevas destrezas profesionales en examen y contra examen de testigos, exposición y argumentación legal, discursos de apertura y de cierre, en el marco de los nuevos procedimientos establecidos en el COGEP. El resultado: 30 abogados capacitados en un total de 82

horas de cursos y talleres teórico - prácticos en litigación oral y en desarrollo de habilidades de trabajo en equipo.

A fin de optimizar y asegurar la agilidad en el Sistema de Gestión de Trámites en el despacho, y atención diaria y oportuna de boletas y citaciones, las actividades de ingreso documental de la información de los procesos de dicho sistema informático que antes manejaba la Secretaría Regional, fueron trasladadas a la Subdirección de Patrocinio de la Regional; para el efecto se levantó un nuevo proceso específico e independiente, aplicable a la realidad de esta Dirección Regional.

El área de Administración de Talento Humano, en el ejercicio objeto de rendición, inició cuatro concursos de méritos y oposición para llenar diez vacantes de distintos cargos. Como resultado se nombró a un nuevo abogado en Machala, y otros cargos administrativos de apoyo.

La PGE ha trabajado en procesos administrativos para concretar la readecuación y mejoramiento de áreas de trabajo existentes de las oficinas de San Cristóbal, Santa Cruz (Galápagos) y en Santa Elena, tanto en el ambiente de trabajo, climatización y ordenamiento de redes de cableado estructurado y eléctrico.

10.2. Casos Relevantes

10.2.1 Caso Coalvi S.A. contra Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliar

La actora concurre a demandar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en la vía Contenciosa Administrativa solicitando se admita su demanda y en sentencia se disponga lo siguiente:

a) La anulación de la Resolución-Inmobiliar-CGAJ-2013-002, dictada el 18 de diciembre del 2013 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, a través de la cual se expropia un terreno (planta industrial para procesar arroz)

b) La suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado, y

c) La reparación por los perjuicios causados respecto del acto administrativo impugnado, con una cuantía de USD 1’500,000.00.

La Procuraduría General del Estado, sostuvo su defensa con la excepción de legalidad del acto administrativo; improcedencia de la acción planteada; incompetencia en razón de la materia; litispendencia; discrecionalidad de la entidad

demandada para expropiar; inexistencia de perjuicios, entre otras excepciones.

El Tribunal Contencioso Administrativo, en sentencia del 23 de noviembre del 2015, rechazó la demanda presentada por la actora acogiendo la excepción de legalidad del acto administrativo, pues se probó que INMOBILIAR es un organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con facultades previstas en la Ley y en su Decreto de Creación, para Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades de las entidades públicas y para emitir las respectivas resoluciones de declaratoria de utilidad pública y de expropiación para la adquisición de bienes inmuebles a favor de la demandada o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación, como en efecto se cumplió con la resolución de expropiación objeto de impugnación contenciosa administrativa.

El proceso fue enviado a la Corte Nacional de Justicia el 11 de enero del 2016, luego de que la actora presentara el recurso de Casación.

10.2.2. Caso Azuman S.A. contra la Corporación Financiera Nacional (CFN)

En este caso la compañía demandó ante el Tribunal Distrital No.2 de lo Contencioso Administrativo, exigiendo una indemnización de USD 20’000,000.00, por concepto de daños y perjuicios que, argumentaba, se le habrían causado por negligencia y atrasos en el otorgamiento de un crédito por parte de la demandada.

La Procuraduría alegó que, según el contrato suscrito voluntariamente por las partes, el crédito se otorgaría para un proyecto agroindustrial predeterminado en el contrato; la compañía actora, al haber cambiado dicho proyecto y, además, haberse vuelto no rentable -según criterios técnicos de la CFN-, incumplió con lo convenido por las partes, en consecuencia el reclamo de supuestos daños y perjuicios resulta improcedente e injustificable; se alegó, además, la presunción de legalidad de la que gozan los actos administrativos.

En fecha 17 de septiembre de 2015 l fallo del Tribunal declara sin lugar a la demanda, y la desecha por falta de pruebas de la actora respecto al supuesto incumplimiento de la demandada. De esta manera, el tribunal acogió los argumentos y conceptos vertidos por la Procuraduría dentro del juicio.

La sentencia dictada dentro de esta causa, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

10.2.3. Caso Econ. Raúl Clemente Mantilla Giler contra la Corporación Financiera Nacional

Se trata de un juicio civil de daños y perjuicios, cuyo antecedente es la sentencia a favor del actor en un juicio Contencioso Administrativo que dejó sin efecto el acto administrativo de supresión de partida, ordenó su reintegro, y el pago de remuneraciones que dejó de percibir.

En dicha acción civil el actor impugna a la CFN la liquidación de sus haberes, que no se lo reintegra a su cargo en la Gerencia Regional Fomento de la Producción, y que desde su ingreso no se le asigna tarea alguna lo que, argumenta, le ha afectado psicológica y emocionalmente, con efectos inmediatos a su familia. Pide la reparación del daño moral y una indemnización de USD 2’000,000.00.

Los argumentos de la defensa del Estado presentados por la PGE fueron:

1. Inexistencia del daño moral
2. Incompetencia del Juez
3. Prescripción de las acciones indemnizatorias por daño moral
4. Improcedencia de la cuantificación de la demanda; y,
5. Ilegitimidad de personería

La PGE alegó que la responsabilidad civil extracontractual del Estado debe nacer de un hecho o acto ilícito, contrario al ordenamiento jurídico, y cuya fuente de responsabilidad sea la culpa. En el caso concreto el actor no probó la relación de causalidad jurídica entre la culpa y el daño imputables a la demandada, para que genere derecho a indemnización. Además, se alegó ilegitimidad de personería pasiva y prescripción, que fueron acogidas en sentencia.

En sentencia el juez de la Unidad Civil de Guayaquil declaró sin lugar la demanda, decisión que favorece al Estado, y acogió las excepciones de la PGE de ilegitimidad de personería pasiva y prescripción. El Juez condenó al actor en costas judiciales.

Por recurso de apelación del actor, la causa espera resolución en la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial del Guayas. En la Audiencia de Estrados, intervino la Procuraduría, y no compareció el Actor, no obstante fue él quien solicitó dicha diligencia.

11. DIRECCIÓN REGIONAL MANABÍ

Provincia: Manabí

11.1. Síntesis de la gestión

11.1.2. Patrocinio

Durante 2014 a la Dirección Regional de Manabí con sede en Portoviejo, ingresaron 1386 juicios, de los cuales: 99 fueron en materia Civil; 334, en materia Laboral;591, en materia Contencioso Administrativo; 62, en materia Penal; 72, en materia Tributario 72; y 203, en Acciones Constitucionales. Las causas activas por materia dan un total de 10.608, de ellas: 1142, son según la material civil; 3372, en materia Contencioso Administrativo; 3451, en materia Laboral; 251, en Mediación; 523, en Penal; 571, en Recursos Constitucionales; 1298, en materia Tributario. De las 451 sentencias obtenidas en 2015: 247 fueron favorables y 204 desfavorables. Las sentencias favorables fueron: en materia civil, 8; en materia laboral, 121; en materia Contencioso Administrativo, 34; en penal, 2; en material Tributario, 2; y, materia Constitucional, 80.

11.1.3. Absolución de Consultas

En el lapso de 2015 la Dirección Regional de Manabí recibió 36 solicitudes de absolución de consultas, de las cuales:

- 1 correspondió a pronunciamiento de la Dirección Regional.
- 7 correspondieron a abstención por parte del Director Regional.
- 28 fueron remitidas a la Dirección Nacional de Consultoría.

11.1.4. Capacitación

Durante el período el personal se capacitó en relación con el Código Orgánico General del Procesos: todos los abogados de la Dirección Regional de Portoviejo se capacitaron en Guayaquil, y los asignados a la oficina de Manta, a la ciudad de Cuenca donde fueron entrenados para los procesos orales previstos en el COGEP.

11.1.5. Mediación

Durante 2015 se atendió un total de 93 solicitudes de mediación: 65 correspondientes a la rama de Contratación Pública; 28, en litigios entre particulares correspondientes a las materias de Niñez y Adolescencia, y Ámbito Laboral. Se establece el cumplimiento de un mayor porcentaje de procedimientos de mediación con el sector público, sin descuidar la atención personalizada a los casos entre particulares.

11.2. Casos relevantes

11.2.1. Medida cautelar contra ANT

La Cooperativa de Servicio de Transporte de Pasajeros 2 de Agosto interpone Acción de Medida Cautelar Constitucional contra la Agencia Nacional de Tránsito, solicitando la suspensión de los operativos emprendidos por la Policía en conjunto con la ANT, mediante los cuales se resguardaba el cumplimiento de disposiciones legales que prohibían el establecimiento de rutas y frecuencias por parte de taxis que operaban al margen de la ley.

La Procuraduría General del Estado alegó improcedencia de medida cautelar por no ajustarse a los presupuestos determinados en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ante la inexistencia de violación, ni amenaza de violación a derecho constitucional alguno, sino clara observancia a las obligaciones institucionales de control atribuibles a la ANT.

En primera instancia se concedió la petición de medidas cautelares inadmitiendo, incluso, los pedidos de revocatoria interpuestos por los demandados; en tal virtud, se presentó los

respectivos Recursos de apelación. En segunda instancia se revocó la resolución del juez de primera instancia, dando favor al Estado. Contra dicho fallo, la parte accionante interpuso Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, organismo jurisdiccional que la inadmite, disponiendo la devolución de los autos al juzgado de origen.

11.2.2. Caso jubilados del Ministerio de Educación

144 maestros jubilados del Ministerio de Educación presentaron una demanda en contra del Estado ecuatoriano y del Ministerio de Educación solicitando una compensación económica individual por el monto aproximado de USD 32,700 valores que, según los actores, no fueron recibidos al momento de su jubilación.

La Procuraduría General del Estado argumentó que la parte accionante no pudo demostrar la existencia de violación de derechos constitucionales, sino la aplicación y respeto a las potestades legales establecidas en las normas jurídicas vigentes. Al respecto, se recalcó que, de sentirse perjudicados por algún acto administrativo, los accionantes debieron impugnarlo por la vía Contenciosos administrativa y no pretender desnaturalizar la garantía constitucional de la acción de protección.

La decisión emitida en primera y segunda instancia fue declarar improcedente la acción de protección presentada por los jubilados.

12. DIRECCIÓN REGIONAL AZUAY

Provincias: Azuay, Cañar, Morona Santiago.

12.1. Síntesis de la gestión

Durante 2015, el área de Patrocinio de la Dirección Regional del Azuay, en las materias de Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Tributario, Mediación (externa) y Constitucional, registró un ingreso de 2569 procesos nuevos en contra del Estado y de las distintas entidades e instituciones públicas que forman parte de esta jurisdicción en las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago; según su distribución territorial, estos procesos corresponden a: 2220, a la oficina de Cuenca; 229, a la oficina de Azogues; y 120, a la oficina de Macas.

De la carga procesal que se tramita en la Regional del Azuay con sede en Cuenca, en 2015 se dió por terminados 1500 procesos; de ellos: 1326 obtuvieron sentencias favorables, versus 174 sentencias desfavorables.

12.1.2. Capacitación

Conforme la preparación demandada por los cambios en la legislación en materias no penales, se realizó una serie de capacitaciones enfocadas, principalmente, a desarrollar las habilidades y destrezas profesionales de los Abogados de la Dirección Regional del Estado en Azuay en el campo de la Litigación Oral, estos eventos fueron coordinados con la Dirección Nacional de Talento Humano de la Procuraduría General Quito; a saber:

1. Taller de Contratación Pública y Mediación, realizado en Quito el 29 de julio de 2015.
2. Taller estrategias avanzadas de Negociación y Mediación, realizado en Quito el 7 y 8 de octubre de 2015.

3. III Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2015, realizado en Quito el 1 de Octubre de 2015.
4. Seminario Taller Estrategias y destrezas de la litigación oral civil conforme el COGEP, realizado en Cuenta, el 15 y 16 de octubre. En este evento se destaca la participación de varios abogados de la Procuraduría General del Estado de diferentes Regionales.

12.2. Casos relevantes

12.2.1. Demanda contenciosa administrativa Caso varios vs. Consejo de la Judicatura

ACTOR: PEPE ACACHO GONZÁLEZ, PEDRO MASHIANTCHAMIK, Y PEAS FIDEL KANIRASTAISH

DEMANDADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUANTÍA: USD. 30’000,000.00

MOTIVO: ERROR JUDICIAL

ESTADO PROCESAL: Tribunal Contencioso Administrativo declara el abandono de la causa, la parte actora presenta Acción Extraordinaria de Protección.

Demanda: Los actores consideran que el Estado ecuatoriano ha incurrido en error judicial e inadecuada administración de justicia en virtud de que obtuvieron su libertad mediante una garantía constitucional de Habeas Corpus luego de haber sido privados de ella mediante una orden jurisdiccional dictada dentro del proceso penal que imputaba a los encausados por Sabotaje y Terrorismo; en consecuencia, consideraron que la orden de libertad dictada por el Juez constitucional, que dejó sin efecto la medida dictada, implicaba una responsabilidad del Estado al haber incurrido en una inadecuada administración de justicia. Por el supuesto daño sufrido los actores reclamaron una indemnización de USD 30 millones.

Defensa Institucional: 1.- Existe falta de derecho de la parte actora en razón de que la pretensión y los antecedentes de hecho no se adecuan al supuesto previsto como fundamento de derecho invocado por los propios actores (art. 32 del COFJ). Dicho artículo establece que el error judicial se configura cuando una sentencia condenatoria ha sido

reformada o revocada en virtud de un recurso de revisión; o, cuando alguien haya sufrido una prisión preventiva, y luego haya sido sobreseído o absuelto; se entiende, en consecuencia, que la absolución debe provenir de un mismo proceso penal.

En el caso concreto no existe una sentencia condenatoria que haya sido reformada en virtud de un recurso de revisión, ni tampoco los acusados han sido sobreseídos o absueltos mediante una sentencia ejecutoriada. Lo que existe es una garantía constitucional de *habeas corpus* que no puede confundirse con el proceso penal ordinario, ambos procesos gozan de autonomía y tiene un marco propio de reparación que no puede confundirse a efectos de querer establecer un supuesto error judicial.

2.- Improcedencia de la demanda en razón de que los fundamentos facticos y jurídicos alegados no generan ningún tipo de responsabilidad estatal por error judicial indemnizable.

3.- Inexistencia de error judicial ya que la actuación de los órganos públicos accionados (Corte Provincial -Consejo de la Judicatura como su representante-) no generó ningún daño antijurídico indemnizable.

4.- Incompetencia del juzgado por cuanto el propio Código de Procedimiento Penal vigente al momento de la reclamación, establecía que la indemnización pagada para quienes hayan sufrido una medida cautelar injustamente le corresponde al juez o tribunal penal.

5.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho como de derecho invocado traslado la carga de la prueba a la parte actora.

El 7 de diciembre de 2015, la Sala Única Distrital de lo Contencioso con sede en Cuenca, declara el abandono de la causa en razón de haber transcurrido el término de 80 días, sin que las partes hayan realizado diligencia alguna, auto resolutivo del cual la parte accionante solicita su revocatoria, petitorio que es rechazado el 15 de diciembre de 2015.

12.2.2. Caso Ex ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPERA

Actor: Ex ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPERA.

Demandado: Estado ecuatoriano en la persona del Procurador General del Estado, se pide se cuente con

la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Ministerio de Economía Popular y Solidaria

Cuantía: USD 65´000,000.00 (Sesenta y cinco millones de dólares)

Motivo: Indemnización, daños y perjuicios (Art. 11.9 Constitución)

Estado Procesal: Favorable en primera Instancia / Corte Nacional por Recurso de Casación Interpuesto por los actores.

Demanda: Un grupo de ex ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPERA, demandan al Estado ecuatoriano por su responsabilidad en la disolución y posterior liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPERA LTDA., en vista de que existió una supuesta falta de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), a través de la Dirección Nacional de Cooperativas y ahora (SEPS); solicitan, por tanto, una indemnización de USD 65 millones amparados en el numeral 9 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

Defensa Institucional: La defensa del Estado se realizó en base a un análisis legal y doctrinario de lo que comprende la responsabilidad del Estado, de acuerdo con el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República.

Se expuso sobre las disposiciones de la Ley de Cooperativas, el rol del Estado, y la responsabilidad de los propios socios de COOPERA, a través de sus órganos de control.

Tras el análisis de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidaria, se determinó que por parte del Estado ecuatoriano no existió ninguna conducta omisiva, tanto así que el órgano de control Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), en uso sus facultades y competencias conferidas por la Constitución y la Ley, resolvió disolver y liquidar COOPERA debido a las irregularidades que se detectaron. La SEPS cumplió con su rol, esto es, asegurar que los entes privados como son las cooperativas se enmarquen dentro de ciertos parámetros controlables y aceptables, garantizado así una efectiva prestación de servicios, con la intervención a COOPERA, se evitó que el ente financiero continúe captando dinero y perjudicando a más ahorristas.

Se demostró que no se cumplen los siguientes presupuestos jurídicos para que aplique la norma constitucional invocada: 1) falta o falla en la

prestación de un servicio (una supuesta conducta omisiva para el presente caso); 2) un perjuicio o daño antijurídico; 3) una relación o vínculo de causalidad entre el primero y segundo requisito. Dentro de la sustanciación de la causa, se demostró que no existe daño alguno imputable al Estado que pueda calificarse como antijurídico y, menos aún, que haya generado un perjuicio a los particulares recurrentes, lo cual implica, la inexistencia de un vínculo de causalidad necesario entre una omisión estatal y el supuesto daño antijurídico a efectos de imputar la responsabilidad al Estado.

Se demostró que en la actualidad se ha convocado al 100% de los acreedores, personas naturales de la Cooperativa, desvirtuando completamente la calidad en la que comparecen "socios impagos"; siendo que a la presente fecha los accionantes ya han recibido un pago total o parcial, por parte de la liquidación; otros, ni siquiera habían justificado la calidad con la que suscriben la presente acción (socios impagos).

Resolución: El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N°3, con sede en la ciudad de Cuenca, mediante sentencia de fecha 07 de Septiembre de 2015, declara sin lugar a la demanda, fundamentándose exclusivamente en las excepciones que la Procuraduría General del Estado enunció como parte de la defensa. A la fecha, el proceso se encuentra en la Corte Nacional de Justicia por el Recurso de Casación que interpuso la parte actora debido a su inconformidad con el fallo en referencia.

12.2.3. Caso Consorcio Yanuncay contra Etapa EP

Actor: CONSORCIO YANUNCAY

Demandado: Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca (ETAPA EP)

Cuantía: Indeterminada

Motivo: Impugnación de terminación unilateral de contrato e indemnización

Estado Procesal: Desfavorable en primera Instancia / La PGE presenta Recurso Extraordinario de Casación, y la Corte Nacional Justicia casa la sentencia expedida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se anula la misma, y se dispone estar a lo dispuesto en el auto de 21 de junio de 2012 (se declara la nulidad de la causa desde la demanda).

Demanda: Los integrantes del Consorcio Yanuncay impugnan la resolución de terminación unilateral y

anticipada del contrato suscrito con ETAPA para la Construcción del Proyecto Yanuncay, segunda Etapa de los Planes Maestros de Agua Potable en la ciudad de Cuenca, pretendiéndose se declare la nulidad de la resolución emitida (28 Nov. 2006).

Defensa Institucional: La Procuraduría General del Estado, procedió a contestar la demanda, y planteo las siguientes excepciones: *Litis Pendencia, Plus Petitio*, Falta de Derecho del actor, Falta de Legitimación activa e improcedencia de la acción. El Tribunal mediante auto dictado el 21 de junio de 2012, declara la nulidad de la causa, desde la demanda, por la falta de legitimación activa. El representante legal del Consorcio, ratificando la intervención de los miembros del consorcio, pide se revoque dicho auto.

En el fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en fecha 11 de julio de 2013, atiende el escrito de revocatoria, considera que se solventó la causa de nulidad con la ratificación del representante legal del Consorcio, y dicta sentencia declarando con lugar la demanda y, en consecuencia, la nulidad de la resolución impugnada y la reparación del daño causado.

El fallo dictado fue objeto de la interposición del recurso de casación por parte, tanto de la Procuraduría General del Estado, como de ETAPA EP, los que fueron admitidos a trámite.

Previo a que la Corte Nacional de Justicia dicte su fallo, se concurrió a la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia para fundamentar la procedencia del recurso interpuesto en la respectiva diligencia de audiencia de estrados.

En fecha 26 de octubre de 2015, se dicta el fallo en el que se casa la sentencia expedida el 11 de julio de 2013 por el Tribunal de lo Contencioso, aceptando la causal alegada por la Procuraduría General del Estado y por ETAPA EP, anulándose dicha sentencia y ordenándose se acate lo dispuesto en el auto dictado el 21 de junio de 2012, auto en el que se declaró la nulidad de la causa, desde la demanda.

La mencionada sentencia fue objeto de la interposición del recurso extraordinario de protección por parte del Consorcio Yanuncay, recurso que se encuentra pendiente de resolución en la Corte Constitucional.

13. DIRECCIÓN REGIONAL LOJA

Provincias: Loja, Zamora Chinchipe.

13.1. Síntesis de gestión

El área de acción de la Dirección Regional de Loja comprende las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, la sede en la ciudad de Loja, y una oficina provincial en la ciudad de Zamora, garantizando en cada circunscripción provincial un trabajo coordinado y eficaz en cuanto al Patrocinio, Consultoría, Mediación y Asesoría legal brindada por el equipo institucional de profesionales.

Durante 2015 la Dirección Regional de Loja ha sido citada y notificada con el inicio de 1072 nuevos procesos judiciales los que sumados a los procesos activos de años anteriores, al cierre del período registran un total de 3193 causas activas distribuidos de la siguiente manera: Loja, 2746 casos; y Zamora, 447 casos. De las 778 sentencias obtenidas en 2015: 404 fueron favorables y 374 desfavorables; es decir el 52% de sentencias son favorables al Estado.

13.2. Casos relevantes

13.2.1. Sentencia Favorable en Proceso Contencioso Administrativo seguido en contra del Consejo Nacional de la Judicatura

El Dr. Pablo Cabrera Ordóñez, ex Delegado Distrital del Consejo de la Judicatura de la provincia de Loja, presentó recurso de plena jurisdicción o subjetivo ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5, con sede en Loja, solicitando la declaratoria de nulidad de la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) del 09 de febrero de 2007, que lo separó del ejercicio del cargo.

Mediante sentencia del 22 de junio de 2011, al aceptar la demanda, el referido tribunal, declaró la ilegalidad y nulidad de la resolución del CNJ, ordenando la restitución inmediata del accionante a sus funciones y el pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde la fecha de su cesación, más el interés que establece la ley.

Una vez notificada esta sentencia, el CNJ y la Procuraduría General del Estado presentaron sendos recursos de casación, por cuanto se estableció que el proceso adolecía de errores y vicios que fueron debidamente identificados; por esta razón la Sala de Admisibilidad de la Corte Nacional de Justicia admitió, únicamente, el recurso interpuesto por la Procuraduría. Este recurso dejó por sentado que no obstante no tener la competencia para hacerlo, en su sentencia, el Tribunal No. 5, efectuó un control abstracto y difuso de la constitucionalidad de un acto administrativo de efectos generales; como consecuencia, a través de una activa actuación procesal, se suspendió la ejecución de la sentencia y se impidió que el Estado ecuatoriano pague los valores ordenados.

Cumplido el proceso de sustanciación, mediante sentencia del 10 de septiembre de 2015, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, aceptó el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría General del Estado, casando parcialmente la sentencia y resolviendo que la restitución del accionante al cargo no procedía, así como tampoco el pago de los valores ordenados por el Tribunal de instancia.

La Procuraduría General del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones legales de participar activamente en la defensa judicial del Estado, de sus instituciones públicas sin personería jurídica, e incluso de aquellas que mantienen su propia personalidad, evitó que el Consejo Nacional de la Judicatura, erogue una fuerte cantidad de dinero en razón de que el proceso se inició en 2007 y concluyó en 2015. Por su larga duración, esta contienda legal pudo haber devenido en un pago desmedido de valores por concepto de remuneraciones no percibidas e intereses generados.

14. DIRECCIÓN REGIONAL CHIMBORAZO

Provincias: Chimborazo, Tungurahua.

14.1. Síntesis de la gestión

La Dirección Regional Chimborazo tiene su sede en la ciudad de Riobamba y jurisdicción en las provincias de Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua. El Área de Patrocinio Nacional comenzó el año 2015 con 3337 causas activas. Aplicando criterios concretos de depuración, esa cantidad se redujo a 876 causas activas. En noviembre y diciembre se presentaron 44 solicitudes de abandono en el Área Laboral, conforme a la nueva normativa del Código Orgánico General de Procesos.

De las 203 sentencias obtenidas en 2015, 173 son favorables al Estado ecuatoriano, es decir, un 85%.

14.1.1. Contencioso Administrativo y Tributario

Mediante Resolución 085-2015-CJ, publicada en el suplemento del Registro Oficial 500, del 14 de mayo del 2015, se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato y jurisdicción en las cinco provincias de la Dirección Regional Chimborazo.

Al cierre de sus primeros seis meses de actividad procesal (junio a diciembre de 2015), se registran 37 juicios contencioso administrativos y 11 juicios contencioso tributarios. Esto representa un 5% del total de causas activas en la Dirección Regional Chimborazo, frente a un promedio nacional del 30%.

14.1.2. Centro de Mediación

En el área de Mediación, la Dirección Regional Chimborazo, debido a la creación de centros de mediación propios y especializados de la Función Judicial, pasó de 136 procesos activos en el 2014 a 27 en el 2015. Esto significa que la PGE ya no recibe procesos de mediación que ingresaban por derivación judicial, en su mayoría juicios de menores y de tránsito. De los 27 procesos tramitados en el 2015, 19 corresponden a entidades del sector público.

OTROS ASPECTOS DESTACADOS

15. PLANIFICACIÓN

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 fue concebido como un instrumento que alinea a la Institución con los objetivos nacionales contemplados en el Plan Nacional del Buen Vivir. Este Plan se basa en la ejecución de proyectos institucionales y en los requerimientos de las áreas de gestión por procesos.

El Plan cuenta con seis ejes estratégicos que contribuyen a potenciar la gestión de la PGE a mediano plazo frente a los desafíos demandados por los cambios de la normativa vigente, y a través de la modernización de la Institución para optimizar la defensa del Estado ecuatoriano. Los proyectos

AVANCE DE PROYECTOS 2015

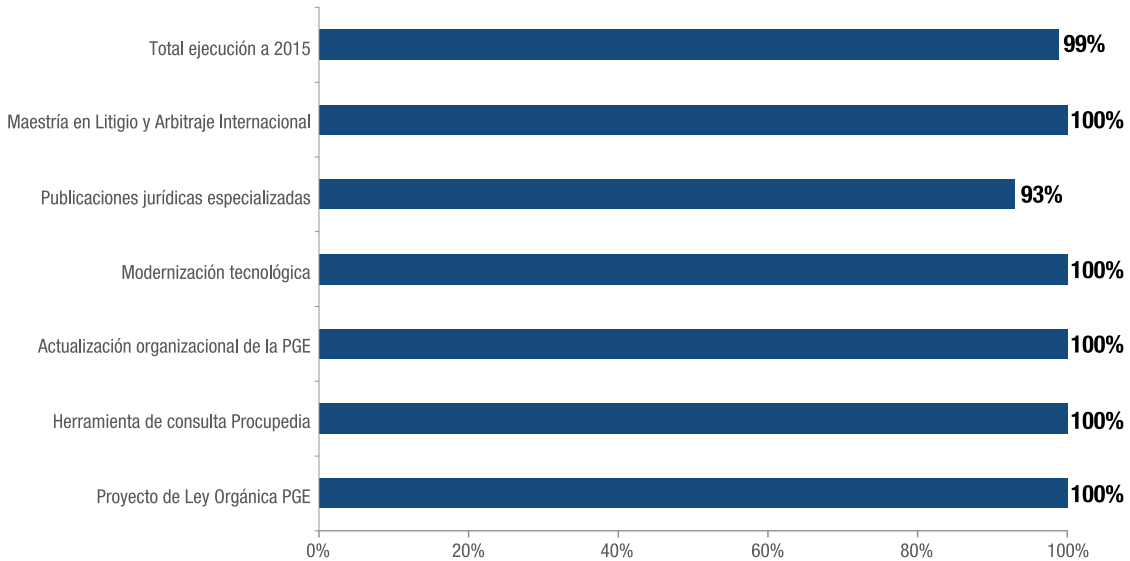

ejecutados presentan un cumplimiento del 99% respecto a lo planificado para 2015.

Respecto al cumplimiento total del Plan, los proyectos del PEI 2015-2018 presentan un 22% de cumplimiento en su primer año de ejecución en su primer año de ejecución, lo que evidencia que los objetivos y metas establecidas se cumplen de acuerdo con lo previsto.

Durante 2015 se actualizó el 100% de la gestión por procesos como un mecanismo de mejora de la gestión pública.

AVANCE PEI 2015/2018

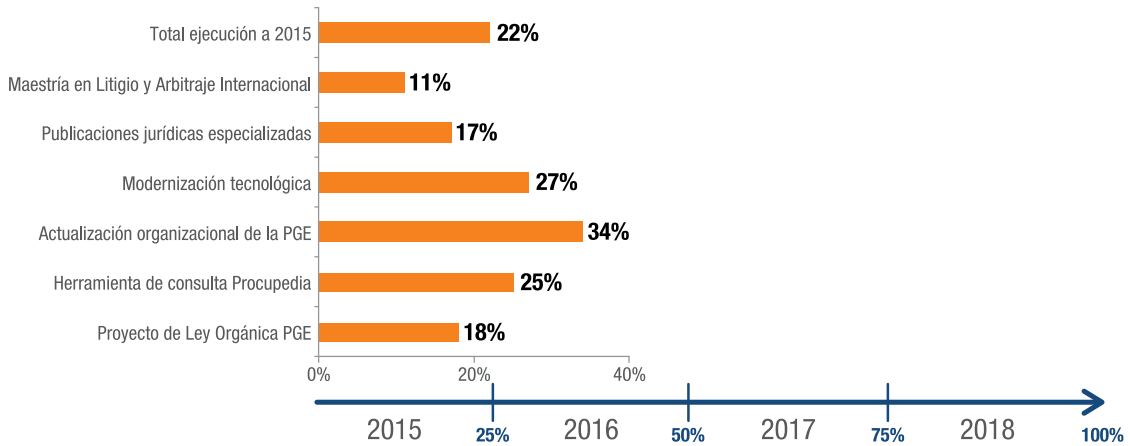

Procesos actualizados	Número	Avance
PROCESOS PLANTA CENTRAL	82	100%
REGIONAL 1: Guayas	24	100%
REGIONALES: Azuay, Chimborazo, Loja, Manabí.	5	100%
Total	**111**	**100%**

16. TALENTO HUMANO

16.1. Gestión por Competencias

En relación con la gestión de los procesos de competencias del Talento Humano, durante 2015 la Procuraduría General del Estado trabajó en aplicación de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de personal; además, realizó los procesos de reclutamiento y selección; y, de evaluación de personal por competencias técnicas y conductuales.

CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

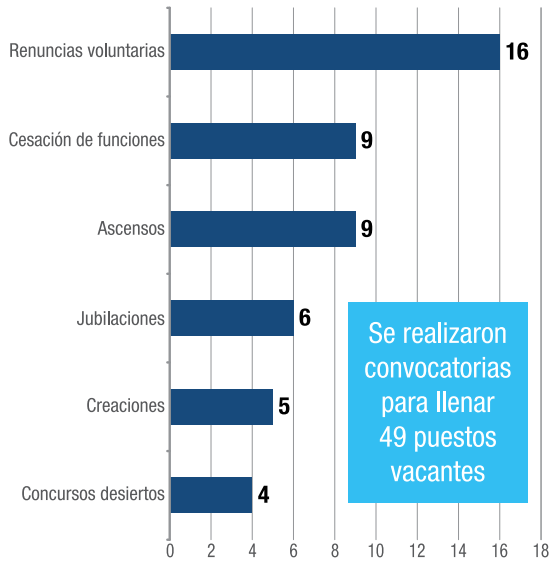

CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

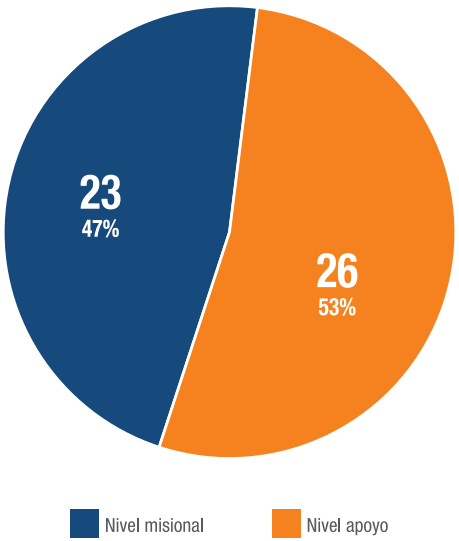

16.2. Capacitación

El plan de Capacitación Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2015, se ejecutó en respuesta a la necesidad de mantener e incrementar los niveles óptimos de eficiencia y eficacia.

El presupuesto asignado a la Procuraduría General del Estado, USD 79,375.00 consta en la partida "Servicio de Capacitación". Al cierre del período el número de servidores y funcionarios capacitados asciende a 230: de ellos, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público se capacitó a 183 servidores; y, bajo el régimen del Código de Trabajo, a 47 servidores.

Es importante mencionar que 110 abogados de la PGE se capacitaron a escala nacional en prácticas de Litigación Oral Civil, según el Código Orgánico General de Procesos.

Por otro lado, el personal de Auxiliares Administrativos y Choferes fue capacitado en motivación y Calidad de Servicio.

16.3. Planificación del Talento Humano

A diciembre de 2015 el número total de servidores y funcionarios de la Procuraduría General fue de 478. Bajo la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) constan 408 servidores con nombramiento, y 11 bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales; mientras que bajo el régimen de Código del Trabajo, se registró a 59 personas.

Con el objetivo de fortalecer la gestión de las diferentes unidades en atención a sus necesidades de personal, y a fin de contar con personal estable que permita una continuidad en la gestión de la Institución, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano realizó los trámites pertinentes ante el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Finanzas para la creación de 25 puestos, los que permitieron disminuir el número de contratos de servicios ocasionales, así como la asignación de partidas a las áreas; estos puestos serán ocupados de manera definitiva a través de los respectivos concursos de méritos y oposición.

16.4. Concursos de méritos y oposición

En cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la LOSEP, en su Reglamento General y en la Norma Técnica de Selección de Personal expedida por el Ministerio del Trabajo, durante 2015 se ejecutó los concursos de Méritos y Oposición para llenar 49 puestos vacantes; el siguiente es el detalle de las convocatorias: 1 puesto en febrero; 15 puestos en marzo, 4 puestos en mayo, 6 puestos en julio, 17 puestos en septiembre; y, con 6 puestos en noviembre. De ellos, a los ganadores de los concursos se otorgó 45 nombramientos provisionales a prueba; y, 4 puestos fueron declarados desiertos ya que ningún postulante cumplió con el puntaje mínimo de 70 puntos para finalizar el proceso de selección.

De estos 49 puestos: 6 corresponden a jubilaciones; 5 a creaciones; 16 a renuncias voluntarias; 4 a concursos declarados desiertos; 9 a cesación de funciones; y, 9 a ascensos. Asimismo, cabe indicar que 23 puestos son del nivel operativo y 26 puestos del nivel de apoyo. El total de los 23 puestos del nivel operativo, concluyó con la declaratoria de ganadores, coadyuvando a fortalecer las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado.

16.5. Políticas de inserción laboral

En coherencia con los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad que promueven la interculturalidad, igualdad y no discriminación en todos los procesos que se desarrollaron en 2015, la Procuraduría General del Estado ejecutó acciones concretas que permitieron concluir el año con un incremento del porcentaje de personal femenino, en relación con el personal masculino cuyo porcentaje en 2014 alcanzó el 43,04% y 56.96%, respectivamente, hasta alcanzar 47,49% de servidoras y 52,51% de servidores en 2015.

En esa misma línea, debe destacarse la presencia de un 37,84% de personas del género femenino en el nivel jerárquico superior de la Procuraduría General del Estado, con respecto al género masculino.

De igual manera, la Procuraduría General del Estado ha cumplido a cabalidad con las acciones afirmativas previstas en la LOSEP con un 4.18% de personal con discapacidad al cierre de 2015.

En lo que respecta al porcentaje del personal autodefinido como Montubio, Afro ecuatorianos, e Indígenas, la Procuraduría General del Estado se encuentra dando estricto cumplimiento al Art. 64 de la LOSEP, y 193 de su Reglamento General, hasta llegar a los porcentajes establecidos.

17. ADMINISTRATIVO

En el periodo correspondiente a 2015, la PGE realizó 318 procesos de adquisición de bienes y servicios alcanzando públicamente la calificación de 100% de transparencia en la publicación de sus procesos e información sobre presupuestos ejecutados. (Fuente SERCOP). La PGE se ha preocupado por el desarrollo y modernización de la Institución, es así que se ha empeñado en impulsar la automatización de todos sus procesos, en mantener una red nacional integrada y segura con tecnología de punta, y en garantizar la seguridad y confiabilidad de la información, acciones orientadas a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos.

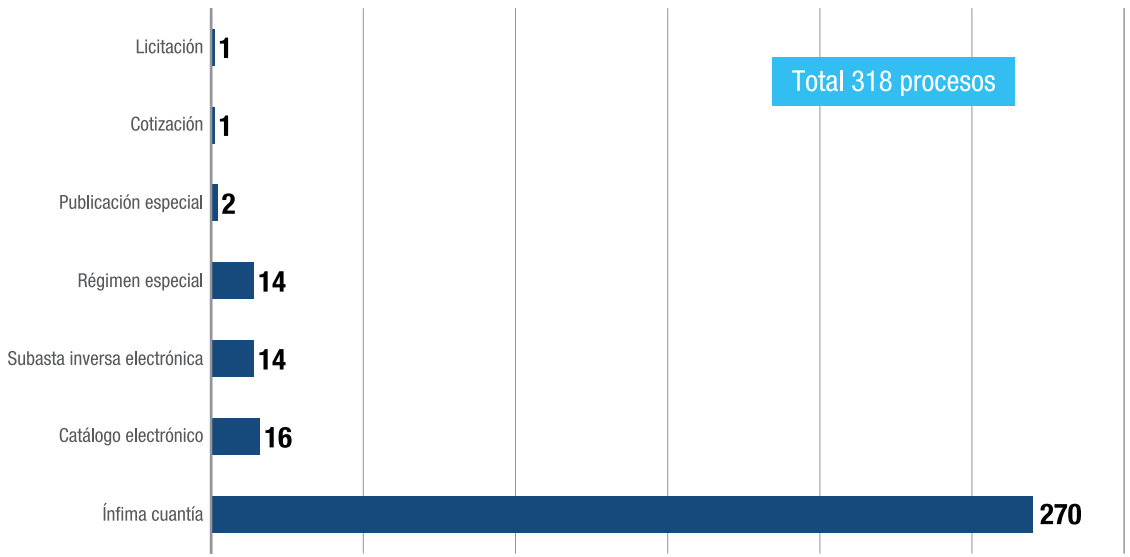

18. FINANCIERO

Aprobado el Presupuesto de la Procuraduría General del Estado, por la Asamblea Nacional para el ejercicio económico 2015, el Ministerio de Finanzas, a través de la herramienta financiera E-sigef habilitó la ejecución del mismo, de acuerdo con las estructuras programáticas y presupuestarias institucionales definidas sobre la base de su Planificación Estratégica y Operativa.

Durante el ejercicio 2015 la Institución recaudó la suma de USD 2'301,757.58, de los cuales USD 2'063,385.96 corresponden a un ingreso obtenido por el laudo favorable a la República del Ecuador, dentro del Arbitraje iniciado por la Compañía ULYSSEAS INC, la totalidad de los ingresos descritos fue transferida a la Cuenta única del Tesoro Nacional.

En el ejercicio fiscal 2015 el presupuesto codificado ascendió a la suma de USD 64'081,366.65. El monto ejecutado fue de USD 63'337,404.41, correspondiente a una ejecución del 98.84% del presupuesto codificado. Este porcentaje refleja el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Institución lo que permitió alcanzar las metas previstas dentro de la Planificación del ejercicio fiscal.

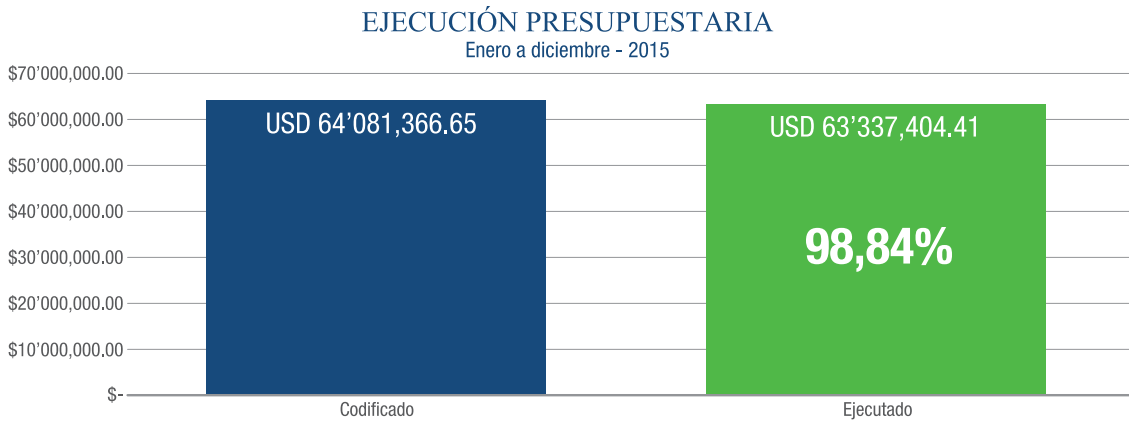

19. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado, tiene como gestión principal conservar y mantener los archivos físicos y magnéticos de la Institución conforme el marco jurídico y técnico vigentes, siendo de su responsabilidad la custodia y el manejo de los mismos.

Para este fin, ejecuta las políticas dictadas por el Procurador General del Estado referentes al uso y acceso de documentación institucional, controla y evalúa permanentemente el cumplimiento de todos los procesos a su cargo; supervisa el normal y oportuno flujo de documentación y correspondencia de la Institución mediante un sistema de manejo y conservación documental oportuna y eficiente del Fondo Documental Institucional.

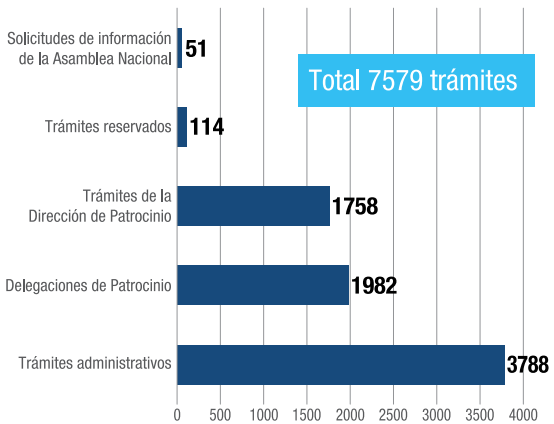

19.1. Ingreso de documentos de enero a diciembre de 2015

Trámites Administrativos	3788
Trámites de la Dirección de Patrocinio	1758
Delegaciones de Patrocinio	1981
Solicitudes de información de la Asamblea Nacional	23
Trámites reservados	114
Total de trámites y correspondencia ingresados	**7664**

Despacho de Copias Certificadas	
Acciones de personal Quito	8902
Trámites administrativos Quito	879
Unidades internas Quito	1215
Acciones de personal de Direcciones Regionales	4020
Trámites administrativos Direcciones Regionales	485
Personas naturales Quito	205
Total Documentos Certificados	**15 706**

19.2. Otras actividades:

Durante 2015, la Secretaría General realizó las siguientes actividades:

- Elaboró el "Manual de Administración, Conservación y Custodia de Documentos de la Procuraduría General del Estado" aprobado mediante Resolución No. 015, de 3 de junio de 2015, y publicado en el Registro Oficial 537, del 6 de julio de 2015.
- Elaboró el "Reglamento de Administración y custodia del Fondo Documental de la Procuraduría General del Estado", aprobado mediante Resolución 016, del 3 de junio de 2015, y publicado en el Registro Oficial 537, de 6 de julio de 2015.
- Se ejecutó al 100% el proyecto "Estandarización de la Administración, Archivo y Custodia de Documentos de la Procuraduría General del Estado" que se enmarcó como subcomponente 3.2 del macro proyecto "Plan de Desarrollo y Mejora a la Gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional 2015-2018,
- A través de la Unidad de Informática se trabajó en la creación de un programa tecnológico para una eficiente ubicación y búsqueda de los documentos reservados, programa que, además reúne las características de seguridad y blindaje.
- Se Inició el proceso de depuración de los archivos activos institucionales tomando en cuenta que la importancia de la depuración está estrechamente relacionada con el concepto de utilidad y eficiencia.

20. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - COMUNICACIÓN SOCIAL

La Procuraduría General del Estado con el objetivo de difundir al gran público y público especializado, tanto dentro como fuera del país, los argumentos, actuaciones y resultados alcanzados en las distintas materias e instancias en las que interviene la defensa jurídica del Ecuador implementó el Plan de Comunicación Estratégica para la Defensa Jurídica del Estado 2015. Durante este período la conclusión del Caso OXY y la complejidad del caso Chevron, hicieron necesario el diseño y ejecución de nuevas acciones de comunicación para el posicionamiento del mensaje y la divulgación de los argumentos jurídicos de la defensa del Estado.

Por su elevada complejidad procesal, los casos jurídicos citados se revisten de muy alta sensibilidad política y, en consecuencia, de un elevado perfil mediático. Prueba de aquello es el caso Chevron que acredita una importante connotación histórica para el país y para las naciones latinoamericanas pues es único en su género debido a la dimensión y poder de la transnacional y, sobre todo, por la complejidad de la controversia, por lo que el caso ha sido analizado y discutido tanto en foros nacionales como internacionales.

Los principales logros se detallan a continuación:

20.1. Publicación del libro

'Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión'

5000 libros impresos en español e inglés, 1000 CD con versión del libro inglés/español; 500 DVD (E-book) y video de presentación del libro.

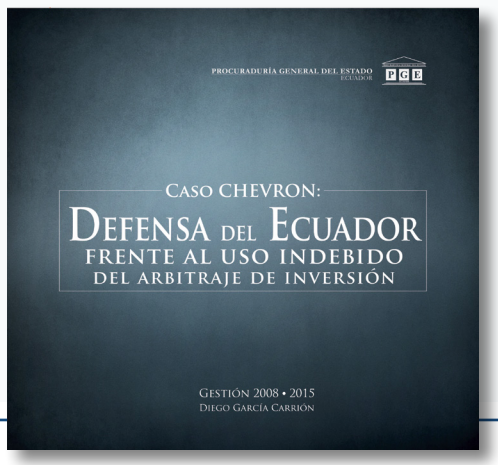

Portada libro Chevron

20.2. Eventos

- 2 eventos públicos de Rendición de Cuentas 2014 en las ciudades de Quito y Guayaquil con despliegue de sus respectivas publicaciones y agendas.
- 3 Presentaciones nacionales del libro Caso *Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión* en Quito, Guayaquil y Cuenca.
- Presentaciones internacionales del libro Chevron en Washington, Nueva York, París, Oxford, Londres, Santiago de Chile, Cochabamba y Lima.
- III Seminario Internacional de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2015.

Rendición de Cuentas PGE 2014: Dr. Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; y, Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia. (Quito, 25-03-2015).

20.3. Tecnologías de la Información

- Construcción y desarrollo del blog Caso Chevron
- Actualización del blog Caso OXY contra Ecuador
- Migración de información 2015 al nuevo portal web institucional.
- Nueva estructura del blog de Gestión en Estadísticas: 2008-2014.

20.4. Comunicación de Crisis e Imagen

- Elaboración de Plan y Manual de Gestión de la Comunicación en situaciones de crisis para la Procuraduría General del Estado.

20.5. Presencia institucional en medios de comunicación nacionales e internacionales.

20.5.1. Entrevistas y declaraciones de prensa

Toda autoridad está en la obligación de brindar información fidedigna y oportuna sobre las funciones y el trabajo emprendido que repercute en el desarrollo de un país; además, para poder realizar un verdadero ejercicio de transparencia, es necesario atender de manera oportuna los requerimientos de los medios de comunicación para garantizar uno de los derechos fundamentales de los ecuatorianos: el derecho al acceso a la información. Al efecto, el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, ha sostenido intervenciones en medios de comunicación escrita, radial, televisiva, on line, y agencias de noticias nacionales e internacionales; éstas suman 69 correspondientes al período 2015.

Rueda de Prensa Caso OXY: Decisión del Comité de Anulación (Quito, 4-11-2015).

20.6. Comunicación On line

La implementación de las nuevas tecnologías en la Comunicación Institucional permite ampliar y diversificar los canales comunicacionales con la ciudadanía lo que justifica las constantes innovaciones realizadas en este campo. Así, en 2015 se estrenó en nuevo portal web: www.pge.gob.ec, con un diseño moderno y dinámico que facilita la navegación del usuario. Adicionalmente, esta herramienta refuerza la transparencia de la institución ya que a más de enterarse de la información generada desde la Procuraduría en su Misión de defender jurídicamente del Estado ecuatoriano, los ciudadanos pueden conocer los programas y proyectos, objetivos y resultados consolidados de cada uno de los procesos institucionales.

Asimismo, la información correspondiente a los casos emblemáticos de la PGE es de dominio público a través de diferentes blogs sobre los casos: OXY, Chevron, Isaías, Gestión en Cifras 2008-2014, facilitando a la ciudadanía el acceso a datos e información precisa sobre la posición del Estado ecuatoriano frente a estas controversias jurídicas.

20.7. Productos comunicacionales, impresos e intervenciones públicas

Medio	Estadística
Visitas al sitio web www.pge.gob.ec	332.564
Entrevistas en medios de información, declaraciones públicas y ruedas de prensa	69
Boletines de prensa	53
Boletines jurídicos de consultas absueltas por el Procurador	20
Eventos	14
Extractos de pronunciamientos sobre consultas absueltas	47
Publicaciones impresas, electrónicas y audiovisuales	11

20.8. Producción de eventos nacionales e internacionales

Como un mecanismo de difusión de los argumentos de la defensa del Estado en el caso Chevron, se diseñó y produjo eventos nacionales e internacionales que permitieron que los distintos públicos objetivos pudieran conocer de primera mano la posición del Ecuador, así como solicitar y recibir mayor argumentación sobre temas de su interés particular.

Presentación del Libro Caso Chevron por ciudad, país y fecha

Los eventos que se realizaron tanto dentro como fuera del país fueron diseñados para que puedan ser reproducidos de manera que su difusión trascienda a los asistentes al acto. Así, por ejemplo, el evento de Quito fue retransmitido de forma directa por los medios públicos y por Ecuadorinmediato.com. Todos los eventos fueron grabados y su filmación consta a disposición del público en la web institucional.

Ciudad	País	Fecha
Quito	Ecuador	02-10-2015
Washington	Estados Unidos	06-10-2015
Nueva York	Estados Unidos	08-10-2015
Paris	Francia	21-10-2015
Oxford	Inglaterra	12-11-2015
Londres	Inglaterra	13-11-2015
Cuenca	Ecuador	19-11-2015
Santiago de Chile	Chile	24-11-2015
Lima	Perú	03-12-2015
Guayaquil	Ecuador	15-12-2015

20.9. Eventos nacionales

20.9.1. Evento en la ciudad de Quito, 2 de octubre de 2015

El primer evento de presentación del libro "*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión"*, se realizó en la Capilla del Hombre el 2 de octubre 2015 y contó con la presencia del Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República; Dr. Gustavo Jalkh Robens, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado; Dr. Carlos Pólit, Contralor General del Estado; así como de autoridades nacionales, locales y seccionales, miembros del cuerpo diplomático, funcionarios públicos, juristas, académicos, y estudiantes; más de 600 personas interesadas en conocer las acciones de la defensa del Ecuador en este caso.

Presentación del libro Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión: Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; y, Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de Ecuador. (Quito, 02-10-2015).

El Presidente de la República destacó la labor realizada por la Procuraduría General del Estado de la siguiente manera:

"Solo debemos leer este magnífico informe transformado en libro, para conocer más sobre el proceso jurídico y descubrir que, de alguna manera, el capitalismo y la política corrupta han sido cómplices, una vez más, de una de las mayores violaciones a los derechos humanos en la historia. El libro "Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión" expone y grafica de manera meticulosa el trabajo de la defensa del Estado ecuatoriano frente al arbitraje de inversión planteado por Chevron en contra de nuestro país, aclarando que detrás de este proceso arbitral existe una controversia por daño ambiental entre partes privadas, que es totalmente ajena al ámbito de una controversia de inversiones". **Discurso Señor Presidente de la República sobre Caso Chevron, 2 de octubre, 2015**.

Quito: Entrega de Libros: *Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión* al público asistente. (02-10-2015)

20.9.2. Evento en la ciudad de Cuenca: 19 de noviembre de 2015

El 19 de noviembre de 2015 el libro '*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*' fue presentado en el Museo Pumapungo de la ciudad de Cuenca. El evento contó con la participación de las principales autoridades de la región, la provincia y la ciudad. En la mesa directiva participaron: el Dr. Diego García, Procurador General del Estado; el Dr. Mauricio Larriva, Presidente de la Corte Provincial del Azuay; el Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial del Consejo de la Judicatura, y el Dr. Miguel Ángel Naranjo, Director Regional del Azuay de la PGE.

Durante su intervención el Procurador General del Estado señaló:

"En los noventa, a propósito del juicio Aguinda, planteado en su contra en las cortes de Nueva York, Chevron se pasó casi diez años intentando -y finalmente lo consiguió- que la controversia se tramitara en Ecuador. Para ello, defendió

En Cuenca presidieron: el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; el Dr. Miguel Ángel Naranjo, Director Regional del Azuay de la PGE; el Dr. Mauricio Larriva, Presidente de la Corte Suprema de Justica del Azuay; y, el Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial del Consejo de la Judicatura. (19-11-2015)

al sistema judicial ecuatoriano ante las cortes de los Estados Unidos. En 2002, a pedido de Chevron, la Corte de Apelaciones de Nueva York ratificó la desestimación de la corte de primera instancia de la Demanda de Aguinda, sobre la base de la objeción de forum non conveniens. Los esfuerzos de Chevron y Texaco para que el caso se decidiera en Ecuador como foro apropiado para resolverlo tuvieron éxito. Para ello, Chevron y Texaco se comprometieron a respetar la decisión de la justicia ecuatoriana. Sin embargo, Chevron, luego de pasar diez años tratando de litigar en el Ecuador, cambia su estrategia y hoy desconoce las cortes ecuatorianas para resolver su caso".

El Presidente de la Corte Suprema de Justica del Azuay, Dr. Mauricio Larriva destacó la importancia y el aporte de esta publicación y puntualizó que *"los tratados bilaterales de inversión (TBI) han ocasionado que las empresas demanden a los Estados pero que los Estados no puedan hacerlo a las empresas"* ; además felicitó al equipo de la Procuraduría General del Estado por la valentía y entereza con la que se encuentran afrontando el caso Chevron.

Cuenca: El evento de presentación del libro fue una ocasión especial en la que se dieron cita destacadas autoridades, académicos e invitados especiales. (19-11-2015)

20.9.3. Evento en la ciudad de Guayaquil: 15 de diciembre de 2015

La presentación del libro '*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*' en la ciudad de Guayaquil tuvo como escenario a la Universidad Católica, Auditorio Vicente Rocafuerte de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.

En la mesa directiva participaron: el Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, el PHD. Mauro Toscanini Segale, Rector Universidad Católica Santiago de Guayaquil; el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; el Ms. José Miguel García, Decano de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas Universidad Católica Santiago de Guayaquil; y el Ab. Francisco Falquez, Director Regional 1 PGE.

Durante las palabras de bienvenida el Decano de la Faculta de Jurisprudencia Ab. José Miguel García Baquerizo destacó:

" no puede negarse que con la gestión del actual Procurador General del Estado en la defensa de

En su orden: el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; el Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Rector; el PHD Mauro Toscanini Segale, Asesor Jurídico, y el Ms. José Miguel García, Decano de la Facultad Jurisprudencia, de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, respectivamente; y, el Ab. Francisco Falquez, Director Regional 1 PGE. (Guayaquil, 15-12- 2015)

los derechos soberados del Ecuador ha tenido un cambio sustantivo, especialmente, en los foros internacionales pasando del desinterés de la cosa pública a su inagotable defensa del uso legítimo de las acciones y recursos que la ley otorga al Ecuador".

De igual manera el Doctor Aquiles Rigail Santisteban, Asesor Jurídico de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en su presentación del libro señaló el contexto de los daños de la operación de Texaco en el Ecuador y puntualizó:

" cómo dentro del arbitraje, a través de una auditoría ambiental, Ecuador ha probado la existencia de contaminación como fruto de la operación de Texaco, objeto del juicio de Lago Agrio. La contaminación es real, residuos del petróleo han contaminado enormes extensiones de tierra amazónica, han destruido las posibilidades de la agricultura, han anulado los aspectos ambientales que deben ser protegidos por el mundo entero y han provocado lesiones irreversibles en la salud de centenares de miles de habitantes de Lago Agrio".

Guayaquil: El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado en diálogo con los medios locales en torno a la presentación del libro. (15-12-2015)

20.10. Eventos internacionales

20.10.1. Evento en la ciudad de Washington: 6 de octubre de 2015

En la ciudad de Washington DC, en evento co-organizado por la *International Arbitration Society* en la Facultad de Derecho de la Georgetown University, la Procuraduría General del Estado, presentó el libro ***Caso Chevron, Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión***.

Al encuentro asistieron: el Embajador de Ecuador en Estados Unidos, Dr. Francisco Borja; el Dr. Álvaro Galindo, Profesor de Arbitraje Internacional de la Universidad de Georgetown; y, la Decana Asociada de programas de Postgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, Señora Nan Hunter.

Con respecto a esta publicación, el Procurador General del Estado de la República del Ecuador, Dr. Diego García Carrión señaló:

> *"El libro busca poner a disposición del lector, la historia del arbitraje de inversiones planteado por Chevron Texaco en contra del Estado Ecuatoriano. Mediante este arbitraje Chevron pretende distraer la controversia ambiental de la justicia y trasladar a Ecuador la responsabilidad por cualquier valor que tuviera que asumir dentro del "Juicio de Lago Agrio".*

En este evento al que asistieron estudiantes y profesores de esta prestigiosa universidad, se realizó un foro abierto entre los participantes y el Procurador, quien explicó en detalle cada una de las preguntas realizadas por el público.

Washington: El evento estuvo presidido por el Dr. Álvaro Galindo, Profesor de Arbitraje Internacional de la Universidad de Georgetown; el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; y el Dr. Francisco Borja, Embajador de Ecuador en Estados Unidos. (06-10-2015)

20.10.2. Evento en la ciudad de Nueva York: 8 de octubre de 2015

El libro '***Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del Arbitraje de Inversión'*** fue presentado el 8 de octubre, en el *Columbia Law School* de la ciudad de Nueva York. El evento, co-organizado por el *Columbia Center on Sustainable Investment,* contó con la participación el Prof. Jeffrey Sachs, Director del Earth Institute quien realizó valiosos comentarios sobre el contenido del libro; así como del Embajador de Ecuador en EEUU, Dr. Francisco Borja.

La exposición del Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado de la República del Ecuador sobre el Caso Chevron permitió que el evento concluya con un espacio para atender preguntas formuladas por los concurrentes, entre ellos que: estudiantes de la carrera de Derecho, abogados, académicos, y residentes ecuatorianos.

Cabe destacar, la presencia en este evento de Prof. Jeffrey Sachs, quien aportó con su experiencia en relación con estos temas, así como con otro punto de vista para el debate.

New York: En el encuentro el Dr. Francisco Borja, Embajador de Ecuador en Estados Unidos; El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; Prof. Jeffrey Sachs, Director del Earth Institute compartieron la mesa directiva. (08-10-2015)

20.10.3. Evento en la ciudad de París: 21 de octubre de 2015

La presentación del libro Caso Chevron realizada en la ciudad de París, Francia, fue el miércoles 21 de octubre de 2015, en la Universidad Sorbona. El acto, organizado por la Escuela de Derecho de la Sorbona -Universidad París I- y la Procuraduría General del Estado de Ecuador, contó con la participación del Profesor Hervé Ascencio, Profesor y Director de Derecho internacional y Europeo de la Escuela de Derecho de dicha Universidad. Luego de las exposiciones se abrió un conversatorio entre los participantes y el Procurador General del Estado, lo que le permitió explicar en detalle este caso y la posición del Ecuador.

París: Intervinieron el Profesor Hervé Ascencio, Director del Departamento de Estudios Internacional y Europeo; y el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado. (21-10-2015)

20.10.4. Presentación en la ciudad de Oxford, 12 de noviembre de 2015

El Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, presentó el libro "*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*" en la ciudad de Oxford, Inglaterra, el día 12 de noviembre de 2015.

Este encuentro, presentado en la Biblioteca de *All Souls College*, fue parte del programa de eventos organizados por la *International Law Association British Branch*. Asistieron los Profesores Antonios Tzanakopoulos y Kate Mitchel, entre otros; así como estudiantes de doctorado y residentes ecuatorianos.

Oxford: El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, expone los pormenores del caso Chevron a la audiencia. (12-11-2015)

20.10.5. Evento en la ciudad de Londres, 13 de noviembre de 2015

La presentación del libro '*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*' en Londres, Inglaterra, se realizó el 13 de noviembre de 2015 en la *University College London,* y fue co organizado por *UCL Faculty of Laws y UCL Global Governance Institute and Investment Law and Policy.*

Este evento contó con la presencia de académicos, estudiantes, residentes ecuatorianos y autoridades de la Universidad como el profesor Martins Paparinski.

Londres: Profesor Martins Paparinski, profesor del University College London y, Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, durante la presentación libro. (13-11-2015)

20.10.6. Evento en Santiago de Chile: 24 de noviembre de 2015

La presentación del libro '*Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*' realizada el 24 de noviembre de 2015, en Santiago de Chile fue el resultado de la organización conjunta entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Embajada de Ecuador y la Procuraduría General del Estado. El escenario de esta prestigiosa Universidad permitió que acudan destacadas personalidades del ámbito académico, diplomático, altas autoridades, y estudiantes.

Este evento contó con la participación de Dr. Ignacio Torterola, experto en Arbitraje Internacional quien resaltó el alto grado profesional y técnico del equipo de defensa del Ecuador liderado por el Dr. Diego García, así como su capacidad y compromiso para enfrentar un arbitraje tan complejo como el iniciado por la compañía Chevron-Texaco. Al referirse al caso en particular y haciendo una revisión de sus etapas procesales, analizó la estrategia de la petrolera norteamericana para eludir la responsabilidad del daño ambiental ocasionado en la Amazonía ecuatoriana.

Santiago de Chile: La presentación del libro en Chile contó con la presencia del Dr. Ignacio Torterola, experto en Arbitraje Internacional; Carlos Frontaura, Decano Facultad de Derecho UC; del Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; de Homero Arellano Lascano, Embajador del Ecuador en Chile; y de Cristian Conejero, Profesor Facultad de Derecho UC. (24-11- 2015)

20.10.7. Evento en Cochabamba, Bolivia: 26 de noviembre de 2015

Durante el Seminario Internacional 'Desarrollo Económico y Defensa del Estado' realizado en Cochabamba, Bolivia, el 26 de noviembre de 2015, el Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, presentó el libro '*Caso CHEVRON: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión*'. En el evento participaron los Procuradores de Bolivia, Argentina y Brasil, y la Subprocuradora de Colombia, así como destacados exponentes quienes comentaron la publicación de esta obra.

Así, el Dr. Eduardo Silva Romero, DECHERT (Paris) LLP puntualizó sobre las fases de los casos Oxy y Chevron, además, destacó el papel de los árbitros en la interpretación de tratados, contratos,

Cochabamba: Evo Morales, Presidente de la República de Bolivia; la Dra. Angelina María Esther Abbona, Procuradora del Tesoro de la Nación de Argentina; y, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado de la República del Ecuador comparten momentos durante el Seminario Internacional Desarrollo Económico y Defensa del Estado, escenario de presentación del Libro Chevron. (26-11- 2015)

derecho internacional y local. De igual manera, el Dr. Franz Zubieta Mariscal, Sub-Procurador de Defensa y Representación Legal del Estado (Bolivia) se refirió a la publicación y al arbitraje internacional en torno a los siguientes aspectos: Origen de los arbitrajes de inversiones y de los tratados bilaterales en los cuales prevalecen los derechos de las transnacionales; creación de la industria de los arbitrajes internacionales que se han constituido en un club vip de especialistas que se enriquecen con cada litigio en contra de los Estados; e, independencia de los arbitrajes internacionales, 15 árbitros en el mundo han resuelto más del 75% de los casos de arbitraje.

El evento, que fue clausurado por el Procurador Boliviano, Dr. Héctor Arce, y por el Presidente de la República, Evo Morales, contó con más de mil personas entre invitados especializados en temas jurídicos, estudiantes y ciudadanos en general.

20.10.8. Evento en Lima, Perú: 3 de diciembre de 2015

El jueves 3 de diciembre de 2015, en la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones - CAN localizada en Lima, Perú, la Procuraduría General del Estado y la Embajada de Ecuador en Perú, presentaron la obra ***'Caso CHEVRON: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión'.***

La presentación del libro se realizó en la Sala Bolívar de la Secretaría General de la Comunidad Andina; durante la bienvenida el Embajador de Ecuador en Perú, José Sandoval Zambrano, señaló que *"el área contaminada por Chevron equivalía al 75 % de la ciudad de Lima"*. De igual manera, la Doctora María del Carmen Tobar Gil, de la firma Echocopar, quien actúa activamente como abogada en arbitrajes vinculados a servicios públicos y a contratos de construcción y adquisiciones del Estado, y en arbitrajes internacionales de inversión; durante su presentación del libro puntualizó:

"Para conocer el caso Chevron no basta con analizar el laudo, como normalmente sucede en un proceso arbitral. Solo alguien que entienda todas las piezas de ese rompecabezas puede explicar las diferentes fases de este proceso, y eso hace el libro: relata esta historia sin ambages desde la perspectiva de Ecuador. La obra evidencia el titánico esfuerzo de la defensa legal del Ecuador en los diferentes foros en donde ha usado todos los recursos legítimos que el Sistema le permite para defenderse, por ello, extiendo una felicitación a la Procuraduría General del Estado y a su equipo por su trabajo. La experiencia de Ecuador servirá al resto de Estados para enfrentar procesos arbitrales".

Lima: El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; José Sandoval Zambrano, Embajador del Ecuador en Perú; y, Elmer Schielder Salcedo, Director General de la Secretaria General de la Comunidad Andina, comparten durante el evento de presentación del libro en Perú. (03-12-2015)

20.11. III Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2015

El 1 de octubre de 2015, con ocasión del 87 aniversario de creación, la Procuraduría General del Estado realizó el *III Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2015*, organizado por la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y de Arbitraje, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.

Este encuentro al que asistieron 400 participantes, estuvo dirigido a funcionarios públicos, agentes estatales, encargados de la defensa internacional de los países latinoamericanos, académicos, estudiantes y profesionales del Derecho.

Este evento contó con el soporte académico de reconocidos expositores de: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos y Perú.

Su objetivo fue aportar en los ámbitos jurídico y académico con la actualización de conocimientos y experticias en materias de su competencia como: Derechos Humanos, Contratación Pública, Mediación, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Internacional, Arbitraje Internacional y Patrocinio Nacional a través del análisis, interacción e intercambio de experiencias significativas entre expositores y participantes.

Expositores:

- Diego García Carrión (Ecuador)
- Inés María Baldeón (Ecuador)
- Rodrigo Pombo (Colombia)
- Alejandro Escobar (Chile)
- Eric Bloom (EE.UU.)
- Bernardo Cremades (España)
- Ignacio Torterola (Argentina)
- Jorge Danós (Perú)
- Genaro Eguiguren (Ecuador)

Quito: III Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE, Conferencia magistral del Dr. Diego García Carrión. Quito, (01-10-2015)

Quito: A este evento de carácter internacional acudieron participantes de todas las provincias del Ecuador.

Una vez concluido un período más de gestión institucional, a través de las páginas del Informe de Rendición de Cuentas 2015, la Procuraduría General del Estado cumple con su deber constitucional de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada por y para la defensa jurídica del Estado ecuatoriano.

©2016 • PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
• REPÚBLICA DEL ECUADOR •

Quito - Ecuador

www.pge.gob.ec